

Quito, 06 de noviembre del 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente. -

De mi consideración:



RECIBO DE TRÁMITE
83146-0041-17
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
EXPEDIENTE: 47972 11/7/17 3:48 PM
COMPAÑÍA: OTECEL S.A.
TIPO DE TRÁMITE: DEPURACIÓN DE NOMBRES, VALOR
DE ACCIÓN / PARTICIPACIÓN Y
"Por favor consulta este recibo en www.suparcias.gob.ec"

Andrés Francisco Donoso Echanique, en calidad de Representante Legal de la Compañía OTECEL S.A., en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, comparezco ante ustedes y manifiesto lo siguiente:

1. Antecedentes:

- a. La compañía ECUADOR CELLULAR HOLDINGS S.L.U. actualmente consta como el propietario del 99.9% de acciones de la compañía OTECEL S.A.
- b. El 18 de octubre del 2017, la compañía ECUADOR CELLULAR HOLDINGS S.L.U. fue sometida a un proceso de fusión por absorción de la compañía TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.U. como compañía absorbente, la cual está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.448, folio 130, sección 8, hoja M-547960, inscripción primera.
- c. Por tal motivo, la compañía TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING S.L.U., pasa a ser el propietario del 99.9% de acciones de la compañía OTECEL S.A., en lugar de la compañía Ecuador Cellular Holdings, S.L.U.

2. Adjuntos:

Me permito adjuntar a la presente la siguiente documentación:

- a. Protocolización de la escritura de fusión por absorción de la compañía "Telefónica Latinoamérica Holding S.L.U.", como sociedad absorbente, y "Ecuador Cellular Holdings, S.L.U." y "Telefónica Datacorp, S.A.U.", como sociedades absorbidas, debidamente apostilladas.
- b. Protocolización del certificado de existencia legal de la sociedad absorbente, debidamente apostilladas.
- c. Protocolización de la lista de accionistas de la compañía extranjera debidamente legalizada, debidamente apostilladas.

USO INTERNO

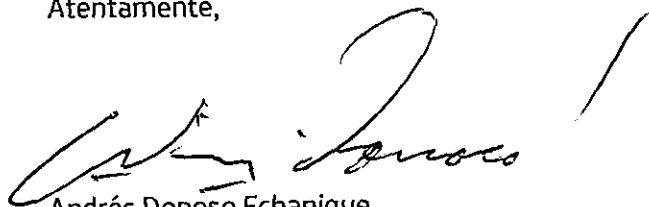
3. Petición:

Solicitamos mediante la presente, que se actualice en sus registros la información relacionada con el accionista extranjero de la compañía OTECEL S.A., por cuanto la compañía TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING S.L.U., pasa a ser el propietario del 99.9% de acciones de la compañía OTECEL S.A., en lugar de la compañía Ecuador Cellular Holdings, S.L.U.

4. Declaración:

Este trámite no implica ningún cambio de control en OTECEL S.A., ya que TELEFONICA S.A. continúa siendo el dueño del 100% de las acciones de la compañía TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDINGS, S.L.U.

Atentamente,



Andrés Donoso Echanique
Vicepresidente Ejecutivo
OTECCEL S.A.

USO INTERNO

Quito 16 de octubre del 2017

Señor
Andrés Francisco Donoso Echanique
Vicepresidente Ejecutivo
OTECEL S.A.
Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento la fusión por absorción entre la compañía Ecuador Cellular Holdings B.V. con código de identificación fiscal No. B-87684734, como sociedad absorbida; y Telefónica Latinoamérica Holding S.L.U., con código de identificación fiscal No. B-86584992 como sociedad absorbente.

Por tanto, el nuevo accionista extranjero mayoritario de la compañía OTECEL S.A., pasará a ser la compañía española Telefónica Latinoamérica Holding S.L.U.

Al efecto informo que la compañía Telefónica Latinoamérica Holding S.L.U., adquirió las acciones a través de la sucesión universal, de acuerdo a la legislación española. La transferencia de acciones se efectuó de la siguiente manera:

Número de acciones transferidas 182'885.739,00 con un valor cada una de US \$ 1,00 (Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) por un total de la transacción US \$ 182'885.739,00, conforme consta en la escritura de Fusión por absorción con fecha 18 de septiembre del 2017.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

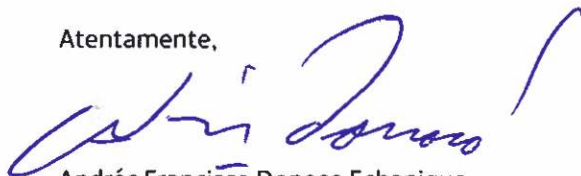
Saludos cordiales,



Fernando Fernández González
Apoderado Especial
Telefónica Latinoamérica Holding S.L.U.

Con fecha 16 de octubre, he sido notificado con la presente carta donde se informa la fusión por absorción entre las compañías Ecuador Cellular Holdings B.V. y Telefónica Latinoamérica Holding S.L.U.

Atentamente,



Andrés Francisco Donoso Echanique
Representante Legal
Otecel S.A.



07/2016



DE8961366

ANGEL ALMOQUERA GOMEZ
NOTARIO

CIF: 690621-T

Pº de la Castellana, 140 - 6ºA

28046 Madrid

Tel. 91 564 36 92 Fax: 91 562 14 29

PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS AL
OTORGAMIENTO DE UN PODER.- OTORGANTE: ECUADOR CELLU-
LAR HOLDINGS, S.L. (Sociedad Unipersonal). -----

NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-----

EN MADRID, mi residencia, a veinticuatro de enero
de dos mil diecisiete. -----

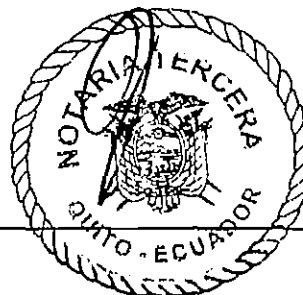
Ante mí, ANGEL ALMOQUERA GOMEZ, Notario del Ilus-
tre Colegio de esta Capital, constituido en el Dis-
trito C, Ronda de la Comunicación s/n, -----

COMPARECE

DON DIEGO COLCHERO PAETZ, mayor de edad, casado y
vecino de MADRID (MADRID), con domicilio en RONDA DE
LA COMUNICACION S/N, y con D.N.I./N.I.F. número
02898292Q. -----

INTERVIENE

DON DIEGO COLCHERO PAETZ, en su condición de Con-
sejero y Secretario del Consejo de Administración y
en nombre y representación de la sociedad ECUADOR
CELLULAR HOLDINGS, S.L. (Sociedad Unipersonal), domi-
ciliada en MADRID (MADRID), CALLE RONDA DE LA
COMUNICACION, S/N, anteriormente denominada ECUADOR
CELLULAR HOLDINGS B.V. de nacionalidad holandesa.-



Cambiado su denominación, transformada en sociedad española de responsabilidad limitada y trasladado su domicilio al actual en escritura otorgada ante mí, en Madrid, el día 11 de Noviembre de 2016, número 5780 de protocolo. Inscrita al tomo 35342, folio 156, hoja M635363. -----

Con C.I.F. provisional número B87684734. -----

Hace constar la representación de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que la principal actividad de la Sociedad tiene por código asignado en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, el número 6420 correspondiente a las actividades de las sociedades holding. -----

Su legitimación para este acto resulta de su cargo de Consejero y Secretario el Consejo de Administración y ejecuta los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptados en sesión celebrada el día 18 de Enero de 2017, según me acredita con certificación, que dejo unida a esta matriz, expedida por el Secretario entrante del Consejo de Ad-

DE8961367

07/2016



ministración de la Sociedad Don Diego Colchero Paetz, con el Visto Bueno del Presidente Don Ignacio Luis Gaspar Sintés, cuyas firmas las considero legítimas.

Identifico al compareciente conforme al artículo 23, apartado C de la Ley del Notariado, por medio de su reseñado Documento de Identidad. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal para otorgar esta escritura de poder y, al efecto -----

OTORGA

El señor compareciente protocoliza y eleva a escritura pública, mediante la presente, los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad que se contienen en la certificación unida a esta matriz y que en este lugar se tienen por íntegra y literalmente reproducidos a todos los efectos. -----

Y en su virtud:-----

-Quedan conferidos poderes a favor de DON ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE, cuyas circunstancias personales constan en la certificación unida a esta matriz, para que en nombre y representación de la sociedad otorgante, pueda ejercitar todas y cada una de



las facultades que se detallan en la certificación
unida a esta matriz. -----

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, resultando de la manifestación del compareciente que no procede la determinación de la persona física titular real de la Sociedad pues la única entidad que posee o controla directa o indirectamente más del 25% del capital social o de los derechos de voto de la misma, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de su gestión, es la sociedad TELEFÓNICA, S.A., cotizada en el mercado bursátil español. -----

CLÁUSULA ADICIONAL:

Yo, el Notario, como responsable del fichero automatizado del Protocolo y documentación notarial y del fichero de administración y organización de la Notaría, garantizo el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así de acuerdo con la L.O. 15/99, los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los fi-



07/2016

DE8961368



cheros automatizados existentes en la Notaría a mi cargo, antes mencionados, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos. -----

El Notario autorizante asimismo garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Lee el compareciente por su elección y con mi consentimiento esta escritura. -----

Enterado de su contenido, la aprueba y firma.

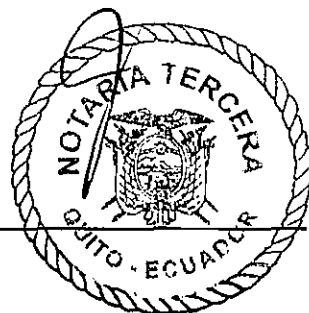
Y yo, el Notario, doy fe de todo cuanto queda consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado del Estado, serie CX, números 7859879, 7859880 y 7859881 . -----

APLICACIÓN ARANCEL R.D.LEY 6/1999, DE 16 DE ABRIL

Base de cálculo: Declarada

Derechos Devengados, Euros: Según Arancel

Aplicación Aranceles; 2, 4, 7, Norma 8ª



Sigue la firma del compareciente.- Signado: ANGEL ALMOGUERA GOMEZ . -Rubricado y sellado. -----

Sigue Documentación

Unida

DE8961369

07/2016



D. DIEGO COLCHERO PAETZ, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "Sociedad"), y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil

CERTIFICA

I. Que el día 18 de enero de 2017, se reunió, en Madrid, C/Ronda de la Comunicación s/n, el Consejo de Administración de la Sociedad, bajo la presidencia de D. Ignacio Gaspar Sintes, y actuando como Secretario, D. Diego Colchero Paetz.

II. Que a la reunión asistieron todos los Consejeros de la sociedad: D. Ignacio Gaspar Sintes, D. Miguel Iglesias San Martín y D. Diego Colchero Paetz.

III. Que el Consejo de Administración aprobó por unanimidad el siguiente

Orden del Día

- I. Otorgamiento de Poder Especial para estar representada en la República del Ecuador.
- II. Otorgamiento de Poderes de Representación.
- III. Otorgamiento de Poderes Económicos - Financieros.
- IV. Otorgamiento de Poderes Contables y Fiscales.
- V. Otorgamiento de Poderes en Materia de Seguros.
- VI. Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos adoptados.
- VII. Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la presente reunión.

Tras declararse válidamente constituido el Consejo y, abierta la sesión por el Presidente, se inicia por los Consejeros, el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, quienes adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

I. "Otorgamiento de Poder Especial para estar representada en la República del Ecuador."

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad conferir a nombre y en representación de ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L., compañía existente en Madrid, España (en adelante referida como la "MANDANTE"), el siguiente poder especial que se menciona en el texto a continuación:

La MANDANTE concede al señor Andrés Francisco Donoso Echeanique (en adelante referido como el "MANDATARIO"), de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder especial, para que represente judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. El



MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, podrá en nombre de la MANDANTE:

- 1) Representar a la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana OTECEL S.A., en la cual la MANDANTE es accionista, y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta.

El MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

VI. Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos adoptados.

Facultar con carácter solidario al Secretario Consejero, D. Diego Colchero Paetz, y al Presidente, D. Ignacio Luis Gaspar Sintes, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil."

IV. Que el acta de la expresada reunión del Consejo de Administración de fecha 18 de enero de 2017, fue aprobada por todos los Consejeros al término de la reunión, siendo firmada por todos ellos y por el Secretario que suscribe, con el visto bueno del Presidente.

DE8961370

07/2016



X, para que así conste, expido la presente certificación, con el VºBº del Sr. Presidente, en Madrid, a 19 de enero de 2017.

Vº Bº

El Presidente

Ignacio Luis Gaspar Sintes

El Secretario

Diego Colchero Paez



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, y a instancia de la sociedad otorgante, la expido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DE, números 8961366, 8961367, 8961368, 8961369, 8961370 y 8961371, el último folio para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. MADRID, El veinticinco de enero de dos mil diecisiete. DOY FE. -----



Es compulsada de la copia certificada que
en --5-- foja(s) me fue presentada.-
Quito, a 02 FEB. 2017


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



07/2016

DE8961371



Se añade el presente folio, para la consignación de
cajetines y notas, por las Oficinas Públicas y Regis-
tros correspondientes.-

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 6 octobre 1961)

1. **País: España**

Country/Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por DON ÁNGEL**

has been signed by / a été signé par

ALHOGEIRA GÓMEZ3. **quien actúa en calidad de NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de su Notaría**

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. **en Madrid**

at / à

6. **el día 25 ENE. 2017**

the / le

7. **por el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

8. **bajo el número 005110**

Nº de / n°

9. **Sello / Timbre:**

Seal / stamp / Sceau / timbre

10. **Firma:**

Signature / Signature

Jofa M^a Nieves González de Echávarri Díaz
- 11 Firma delegada del Decano



0223521910

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, **02 FEB. 2017**

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
BLANCA

PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD "TELEFONICA
LATINOAMERICA HOLDING, S.L." Sociedad Unipersonal.

NUMERO CIENTO SESENTA. -----

En Madrid, mi residencia, a veinte de noviembre
de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, **JESÚS ROA MARTINEZ**, Notario de esta
Capital y de su Ilustre Colegio, -----

-----COMPARECEN: -----

DON DIEGO COLCHERO PAETZ, mayor de edad,
casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en
Madrid-28050, Ronda de la Comunicación s/n, y con
D.N.I. y N.I.F. número 02.898.292-Q. -----

Y **DON FRANCISCO JAVIER ARIZA GARROTE**, mayor de
edad, de nacionalidad española, soltero, contable,
con domicilio a estos efectos en Madrid-28050,
Ronda de la Comunicación s/n, y con D.N.I. y N.I.F.
número 2.878.947-Z. -----

INTERVIENEN en nombre y representación como
Administradores Mancomunados de la Sociedad
"TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING, S.L." Sociedad

indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jesús Roa Martínez, el día 7 de noviembre de 2.012, número 881 de protocolo. ---

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.448, folio 130, sección 8, hoja M-547960, inscripción primera. -----

Con C.I.F. número B-86584992. -----

La Sociedad tiene como objeto social, entre otros, las actividades de inversión, administración y gestión de empresas en el sector de las telecomunicaciones. -----

Manifiestan los comparecientes, según intervienen, que todos los datos de identificación de la Sociedad que representan, en especial los relativos al objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente consignado. -----

Que, en virtud de la escritura de fecha 26 de septiembre de 2016, autorizada por el Notario de Madrid, Don Jesús Roa Martínez, número 111 de protocolo, la sociedad "TELEFONICA LATINOAMERICA

HOLDING, S.L." absorbió a "TELEFONICA INTERNACIONAL, S.A." Sociedad Unipersonal, transmitiéndole en bloque todo el patrimonio de esta última a la primera, que lo adquirió por sucesión universal, quedando subrogada "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING, S.L.", en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida. La citada escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 33.497, folio 47, sección 8, hoja M-33074, inscripción 198ª. -----

Su nombramiento resulta de las decisiones adoptadas por el socio único de la Sociedad en ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios de la Sociedad que representan, el día 27 de octubre de 2017, elevadas a público en escritura autorizada por mí, el día de hoy con el número 156 de protocolo, por lo que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del

sociedad matriz de la que representa, cotiza en un mercado bursátil de la Unión Europea, la Bolsa de Madrid, estando exenta de comunicar la información sobre titular real de acuerdo con los artículos 4 y 9 de la citada norma.-----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para la presente escritura de poder Y, al efecto, -----

-----OTORGAN: -----

Que, según intervienen confieren, en nombre de la sociedad "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING, S.L." Sociedad Unipersonal (en lo sucesivo, la MANDANTE), poder a favor de DON FERNANDO FERNANDEZ GONZALEZ, (en lo sucesivo el MANDATARIO), de nacionalidad española, residente en Quito, Ecuador, ingeniero, con Cédula de Identidad ecuatoriana número 175655303-6, para representar judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador, pudiendo, al efecto, comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas

al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio podrá comparecer por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 41 del Código Orgánico General de Procesos ecuatoriano. -----

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE, los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO, queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de LA MANDANTE y en particular, podrá en nombre de LA MANDANTE, representarla en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana "OTECCEL, S.A." y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta. -----

El MANDATARIO no será personalmente responsable

indefinido hasta que sea revocado por la MANDANTE.
Tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda
la República del Ecuador. -----

Así lo otorgan. -----

Los intervinientes aceptan la incorporación de
sus datos y la copia del documento de identidad a
los ficheros de la Notaría con la finalidad de
realizar las funciones propias de la actividad
notarial y efectuar las comunicaciones de datos
previstas en la Ley de las Administraciones
Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al
actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de
acceso, rectificación, cancelación y oposición en
la Notaría autorizante. -----

Hechas las reservas y advertencias legales
oportunas. -----

Y yo, el Notario, DOY FE: -----

a.- De haber identificado los comparecientes
por medio de sus documentos identificativos,
reseñados en la comparecencia, que me han sido
exhibidos. -----

b.- De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento. -----

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los comparecientes. -----

d.- De haber leído este instrumento público a los otorgantes, previamente advertidos de su derecho a hacerlo por sí, que han ejercido, y de que manifiestan haber quedado debidamente enterados del íntegro contenido del mismo, al que prestan su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

e.- De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie DR, números 6152009, 6152010, 6152011 y 6152012, yo, el Notario, doy fe. -----
Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado:
JESUS ROA MARTINEZ. -Rubricados y sellado. -----

instancias de la sociedad otorgante, en cuatio
folios de papel exclusivo para documentos
notariales, serie DR, números 6152061 y los tres
siguientes. MADRID, El mismo día de su
otorgamiento. DOY FE. -----

FE PÚBLICA
NOTARIAL



[Handwritten signature]



El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Jesús Roa Martínez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARIA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en MADRID
at / à **6. el día 21/11/2017**
the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número N7201/2017/005713
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature:
Signature :

 FE PÚBLICA NOTARIAL 0232941901	 Doña Mª Eugenia Reviriego Picón Firma delegada del Decano
--	--

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://register.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NAK1iy-idiv-8wVh-XxBu

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://register.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NAK1iy-idiv-8wVh-XxBu

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://register.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NAK1iy-idiv-8wVh-XxBu



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACION DE HOJA REGISTRAL

El registrador mercantil que suscribe, certifica:
Que, con referencia a la sociedad **"ECUADOR CELLULAR HOLDINGS SL"**, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad **"ECUADOR CELLULAR HOLDINGS SL"**, consta inscrita en este Registro, al tomo 35342, folio 156, hoja M-635363 y se encuentra vigente.

2. Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de su historial registral.

4. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

5. No figura inscrita la disolución ni liquidación.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y 8 más de papel timbrado de este Registro, números del 8869307 al 8869314, ambas inclusive.

Madrid, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

El registrador mercantil,



LEGITIMACIÓN.- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida solo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulan de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961.)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ALVAREZ PEREZ, MARIANO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR ENCARGADO EN FUNCIONES	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	20/01/2017
7. por by/par	PÉREZ REBOLLO, JESÚS AUXILIAR DE OFICINA		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2017/003379		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida 	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:WLFJ-YfeL-nckF-FpaL

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:WLFJ-YfeL-nckF-FpaL

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:WLFJ-YfeL-nckF-FpaL

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
35342	8	0	M-635363

NOTAS MARGINALES

CAMBIO DE DENOMINACION
TRASLADO DE R. VIENE DE OTRO
REGISTRO

Remitidos al R.M.C. los datos
reglamentarios dentro del plazo
previsto en el artículo 384 RM

REMITIDO EL OFICIO PREVISTO en el
Artículo 92 y concordantes de la
Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre
modificaciones estructurales de las
sociedades mercantiles y 19 del R.
M., al Registro Mercantil
holandés de la Cámara de Comercio.
Madrid, a 20 de diciembre de 2.016.

CESADOS LOS ADMINISTRADORES
MANCOMUNADOS, D. IGNACIO GASPÁR
SINTES Y D. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ
RABAT, NOMBRADOS EN LA ADJUNTA
INSCRIPCIÓN, SEGÚN RESULTA DE LA
INSCRIPCIÓN 2ª SIGUIENTE. MADRID,
20 DE DICIEMBRE DE 2.016.

Nº DE
CÓDIGO
INSCRI.

1

"ECUADOR CELLULAR HOLDINGS S.L.".- ANTES "ECUADOR CELLULAR HOLDINGS B.V.". Con CIF B87684734, con domicilio en Madrid, calle Ronda de la Comunicación, sin número, antes en Amsterdam, Países Bajos, Zuidplein 112, H-Tower, 13th floor, que fue válidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Países Bajos, e inscrita en el Registro Mercantil Holandés, con número de Registro 34210680, se rige en lo sucesivo por los siguientes estatutos: "TÍTULO I.- NOMBRE, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. Artículo 1.- Nombre. La sociedad se denominará "Ecuador Cellular Holdings, S.L.", y se registrará por los presentes estatutos y por otras disposiciones normativas que le sean aplicables. Artículo 2.- Objeto social. La sociedad tiene por objeto las actividades siguientes: a. la adquisición, transferencia, gestión y administración de títulos, asignación de cupos y otros derechos que representen el capital accionario de otras entidades y sociedades utilizando la organización y los materiales y recursos humanos necesarios; b. financiar sociedades del mismo grupo al que pertenece la Sociedad; c. prestar servicios contables y administrativos a sociedades o entidades con las que la Sociedad forme un grupo, y a terceros; y d. desarrollar patentes, marcas registradas y otros tipos de derechos de propiedad intelectual, y negociar con los mismos. Cualesquiera actividades cuya ejecución esté sujeta a requisitos normativos que no se cumplan por la sociedad y, en particular, actividades de sociedades del mercado financiero y de valores, quedan excluidas del objeto social. Si las disposiciones normativas requieren algún título profesional o autorización administrativa, o el registro en registros públicos, para llevar a cabo alguna de las actividades incluidas en el objeto social, dichas actividades deberán llevarse a cabo por una persona que esté en posición de dicho título profesional y, según sea el caso, no podrán ponerse en marcha hasta que las exigencias normativas impuestas se hayan cumplido. Artículo 3.- Duración e inicio de la actividad. La sociedad se constituye por un plazo indefinido y empezará a funcionar en la fecha de ejecución de la presente escritura de constitución. Artículo 4.- Domicilio social. La sociedad establece su domicilio social en Madrid (España), c/Ronda de la Comunicación, s/n, 28050. El órgano de administración de la sociedad podrá establecer, suprimir o reubicar tantas sucursales, agencias u oficinas como tenga por conveniente, y reubicar el domicilio social dentro del mismo municipio. Título II. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. Artículo 5.- Capital social. El capital social se fija en dieciocho mil euros (18.000 €), representado por dieciocho mil (18.000) participaciones acumulables e indivisibles, cada una con un valor a la par de un euro (1 €), y numeradas secuencialmente del uno (1) al dieciocho mil (18.000). El capital social se ha suscrito y desembolsado por completo. Todas las participaciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones, establecidos por la ley y los presentes estatutos. Artículo 6.- Representación de las participaciones y registro de los socios. Las participaciones no podrán representarse mediante títulos o asientos en libros de registro. Tampoco podrán denominarse «acciones» y, en ningún caso, gozarán de la naturaleza de títulos o valores mobiliarios. La sociedad mantendrá un registro de socios en el que hará constar la titularidad original y las sucesivas transferencias, voluntarias o de otro tipo, de las participaciones, además de la creación de derechos in rem y otras cargas a las que estén sujetas. La sociedad únicamente reconocerá a los socios que consten en dicho registro. En cada asiento constará la identidad y el domicilio fiscal o personal del participante o del titular del derecho o carga al que la participación esté sujeta. La sociedad sólo podrá rectificar el contenido del registro de socios si las partes interesadas no se oponen a tal rectificación en el plazo de un mes a partir de la notificación debidamente autenticada de la intención de rectificar. Los datos personales de los socios podrán modificarse previa petición formulada por parte de dichos socios, pero no entrará en vigor frente a la sociedad hasta entonces. Artículo 7.- Transferibilidad de las participaciones. En caso de transmisión de participaciones, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital vigente en cada momento. Artículo 8.- Usufructo, cotitularidad, pignoración o embargo. En caso de usufructo, cotitularidad, pignoración o embargo de participaciones, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital vigente en cada momento. TÍTULO III. GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. Artículo 9.- Órganos de gobierno de la Sociedad. La Sociedad se gobernará y administrará por la junta de socios y por el órgano de administración de la Sociedad. Capítulo I.- La junta de socios. Artículo 10.- Junta de socios. Los socios constituidos en junta de socios serán responsables de la toma de decisiones, por la mayoría establecida en los presentes estatutos en cada caso, sobre los asuntos que se inscriban en el ámbito competencial legal de la junta de socios. Cada participación conferirá el derecho a un voto. Todos los socios, incluidos los disidentes y los que no participaron en la junta, estarán vinculados por las resoluciones adoptadas en la junta de socios, sin



NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR

perjuicio de otros derechos o remedios que por ley les asistan. Artículo 11.- Obligación de convocar la junta de socios. La obligación de convocar la junta de socios se registrará por las disposiciones de la ley de Sociedades de Capital vigente en cada momento. Artículo 12.- Método de convocatoria de las Juntas de socios. Las juntas de socios se convocarán por el órgano de administración con una antelación mínima de quince (15) días o de un (1) mes en el caso de fusión, escisión o transferencia global de los activos y pasivos. La convocatoria se anunciará mediante notificación escrita con acuse de recibo que se enviará individualmente a cada uno de los socios a las direcciones designadas al efecto por los socios o registradas en el registro de socios. La notificación debe remitirse a cada uno de los socios por medios notariales, por correo certificado, correo electrónico o fax con acuse de recibo o por cualesquiera otros medios que aseguren la recepción por cada uno de los socios. Sin perjuicio de cuanto antecede, si el domicilio social de la Sociedad se halla en el extranjero, la convocatoria se publicará en el Diario Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor divulgación en la provincia donde la Sociedad tiene su domicilio social en aquel momento, con una antelación mínima de dos (2) meses con respecto a la fecha prevista para la reunión de la junta de socios. Junto con la notificación se publicará también la información siguiente: (i) el domicilio social actual y el domicilio social propuesto en el extranjero; (ii) el derecho de los socios y de los acreedores a examinar el proyecto de reubicación y el informe de los administradores en el domicilio social, además del derecho a obtener copias de dichos documentos sin cargo alguno, si lo solicitan; y (iii) el derecho de los socios a retirarse y el derecho de objeción de los acreedores y el modo de ejercer tales derechos. En la notificación de convocatoria deben constar claramente el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, el orden del día con los asuntos que se someterán a votación, el cargo de la persona o de las personas convocantes y, en el caso de propuesta de enmienda de estatutos, dejar constancia del derecho de todos los socios a examinar el enunciado completo de la enmienda propuesta en el domicilio social. Los socios podrán solicitar por escrito antes de la reunión de la junta, u oralmente durante el curso de la misma, los informes o clarificaciones que estimen necesarios sobre los puntos del orden del día. El órgano de administración estará obligado a apodar dichos informes o clarificaciones, ya sea por escrito u oralmente, según el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo cuando, en opinión del órgano de administración, la publicación de semejante información pueda resultar en detrimento de los intereses de la Sociedad. La excepción no se aplicará cuando la petición tenga el apoyo de un número de socios que representen, como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Cuanto antecede se considerará enmendado cuando una disposición jurídica establezca exigencias diferentes para las reuniones de junta en las que deban abordarse determinadas cuestiones, en cuyo caso las disposiciones de dicha ley prevalecerán. Artículo 13.- Junta «universal» de socios. Las reuniones de junta de socios podrán, no obstante, considerarse convocadas y válidamente constituidas siempre que esté presente todo el capital social, ya sea personalmente o por delegación, y las personas asistentes acuerden por unanimidad que se proceda con la reunión. Artículo 14.- Asistencia y delegación. Todos los socios tienen derecho a asistir a las reuniones de la junta de socios. Ejecutivos, directores y otros individuos invitados a asistir por el órgano de administración podrán asistir a las reuniones de junta de socios. Los administradores deben asistir. Todos los socios únicamente podrán estar representados en las reuniones de junta de socios por sus cónyuges, ascendientes y descendientes, otro socio o por una persona con poderes de representación generales otorgados en virtud de instrumento público por el que se le confieren poderes para administrar todos los activos que el mandante posea en suelo español. La delegación podrá conferirse por escrito e incluirá todas las participaciones poseídas por el mandante titular de las participaciones. Cuando la delegación no conste en instrumento público, dicha delegación deberá conferirse con carácter especial para cada reunión de junta. La delegación será revocable. La asistencia en persona a las reuniones de junta de socios por parte del mandante conllevará la revocación automática de todas las delegaciones conferidas para la reunión de la que se trate. Artículo 15.- Emplazamiento y presidencia en la que la Sociedad tenga el domicilio social, sin perjuicio de las disposiciones establecidas para las reuniones de juntas de socios celebradas por acuerdo unánime sin convocatoria previa, que podrán celebrarse dondequiera que la totalidad de los socios se encuentren ubicados. Ejercerán como presidente y secretario de las reuniones de junta de socios el presidente y el secretario del órgano de administración y, de no ser posible, ejercerán el vicepresidente y el vicesecretario del órgano de administración, si los hay. De no ser



NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR



TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
35342	8	0	M-635363

NOTAS MARGINALES

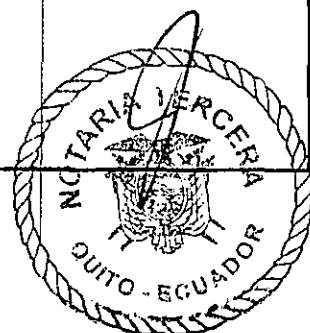
N.º DE INSCRIPCIÓN

1

posible el ejercicio por ninguno de los anteriores. ejercerán las personas que designen los socios reunidos en la junta. Sólo podrá deliberarse y votarse sobre los puntos incluidos en el orden del día, salvo en los casos establecidos por la ley. El presidente moderará los debates, concederá el turno de palabra y determinará la duración de las intervenciones orales. En todos los restantes asuntos, como la verificación de asistencia y el derecho a información de los socios, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital vigente en cada momento. Artículo 16.- Adopción de resoluciones. Las resoluciones se adoptarán por las mayorías legalmente aplicables en cada caso. Capítulo II. El órgano de administración. Artículo 17.- Forma y composición del órgano de administración. La administración y representación de la Sociedad y el uso de la firma social se determinarán por la junta de socios, la cual estará facultada para escoger como una alternativa cualquiera de las diversas formas de administración mencionadas a continuación, sin necesidad de emienda de estatutos: (i) Administrador único. (ii) No menos de dos (2) y no más de (3) administradores en actuación solidaria. (iii) Dos (2) administradores conjuntos. (iv) Un consejo de administración constituido por no menos de tres (3) y no más de doce (12) miembros. Recaerá en la junta de socios la responsabilidad de establecer el número de miembros dentro de los límites mencionados. El ámbito de representación del órgano de administración, en cualquiera de las formas que pueda adoptar según el presente Artículo, se extenderá a todos los actos incluidos en el objeto social, tal como consta en el Artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital. No se requerirá reunir la condición de socio para ejercer el cargo de administrador. La junta de socios designará a la persona que deba ocupar el cargo de administrador. Artículo 18.- Permanencia en el cargo. Los administradores permanecerán en el cargo por un plazo indefinido, sin perjuicio de su cese por parte de la junta de socios, de acuerdo con las disposiciones de la ley y con los presentes estatutos. Artículo 19.- Retribución de los administradores. El cargo de administrador de la Sociedad no será remunerado. Sin perjuicio de cuanto antecede, se reembolsará a los administradores el importe correspondiente a gastos habituales y ordinarios por desplazamientos, alojamiento y dietas derivados de la asistencia a reuniones del consejo cuando el órgano de administración adopte la forma de consejo de administración. Artículo 20.- Funcionamiento del consejo de administración. (a) Cargos del Consejo. El consejo de administración elegirá de entre sus miembros, y por mayoría, a un presidente y, si lo estima adecuado, a un vicepresidente para que sustituya al presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad del presidente. También se elegirá a un secretario, de quien no se exigirá la condición de miembro del consejo de administración, en cuyo caso el secretario tendrá derecho a asistir a las reuniones del consejo con derecho a palabra pero sin derecho a voto. Todas las personas anteriores actuarán en la capacidad del cargo que ostentan hasta que se designe a otras personas para que desempeñen sus respectivos cargos o el consejo de administración decida cesarlos. (b) Reuniones del Consejo. El consejo de administración se reunirá con periodicidad trimestral como mínimo, o siempre que la reunión sea necesaria en interés de la Sociedad, en el domicilio social o en cualquier otro lugar; y el Presidente será responsable de efectuar la convocatoria cuando lo estime oportuno o cuando lo requiera un consejero. No se requerirá convocatoria previa cuando todos los consejeros estén presentes y estos decidan por unanimidad que la reunión se celebre. Las votaciones en forma escrita y sin reunión serán válidas siempre que ningún consejero se oponga a dicho procedimiento. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, y podrán efectuarse utilizando cualesquiera medios de comunicación individual escrita que garanticen la recepción por los consejeros. (c) Quórum y votaciones. El consejo de administración se considerará válidamente constituido cuando más de la mitad de sus miembros esté presente, en persona o mediante representación. Cualquier consejero podrá estar representado por otro consejero, delegando en este último el derecho de voto por escrito remitido al Presidente. El Presidente del consejo de administración moderará los debates, otorgará el turno de palabra y determinará la duración de cada una de las intervenciones en el debate. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de los consejeros presentes en la reunión. En caso de empate, dirimirá el Presidente con el voto de calidad. Los debates y resoluciones adoptadas por el consejo de administración se harán constar en un Libro de Actas. En las actas deberá constar la firma del Presidente y la del Secretario. (d) Delegación de poderes. El consejo de administración podrá delegar la totalidad o algunos de sus poderes en uno o más de sus miembros designados Administradores Mancomunados o en una Comisión Delegada, con carácter permanente o provisional. No obstante, no podrán delegarse los poderes que según la ley no puedan delegarse. Para ser válida, la delegación de poderes

NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR

1	permanente en uno o más de los consejeros y el nombramiento de los Administradores que ostentarán dichos cargos se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital vigente. El nombramiento de los consejeros o administradores será efectivo con la aceptación del cargo por parte de los nombrados. En cualquier otro aspecto que aquí no esté previsto, se aplicarán las disposiciones de la ley de Sociedades de Capital vigente en cada momento. TÍTULO IV. PROTOCOLIZACIÓN Y FORMA DE Acreditación LAS RESOLUCIONES SOCIETARIAS. Artículo 21.- Acreditación y protocolización de las resoluciones societarias. La formalización en instrumento público de las resoluciones societarias adoptadas en la reunión de la junta de socios y de los órganos de administración colegiados corresponde a las personas con poderes para certificar las resoluciones. Cualquier miembro del órgano de administración cuyo nombramiento siga vigente y esté inscrito en el Registro Mercantil podrá procurar la protocolización de las decisiones adoptadas por los órganos colegiados de la Sociedad. TÍTULO V. EJERCICIO FISCAL. Artículo 22.- Ejercicio fiscal. El ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Con carácter excepcional, el primer ejercicio fiscal se iniciará en la fecha de ejecución de la escritura de constitución, y finalizará el 31 de diciembre del mismo año. TÍTULO VI. CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS / ADJUDICACIÓN DE PÉRDIDAS. Artículo 23.- Preparación de las cuentas anuales. El órgano de administración preparará, dentro del periodo reglamentario, las cuentas anuales, el informe de los consejeros y la distribución de los beneficios o la adjudicación de las pérdidas; y, si procede, las cuentas anuales consolidadas y el informe de los consejeros para su presentación ante la junta de socios una vez que se hayan auditado o los auditores de la Sociedad hayan emitido un informe al respecto, cuando sea necesario. Tan pronto como se haya convocado la reunión de la junta de socios cuyo objeto sea decidir sobre las cuentas anuales, cualquier socio tendrá derecho a obtener de la Sociedad, inmediatamente y sin cargo alguno, los documentos que rayan a presentarse a la junta de socios para su aprobación y, si procede, el informe de los consejeros y el informe de los auditores. Además, cabe mencionar tal derecho en la convocatoria a reunión de la junta de socios, aunque los socios podrán examinar en el domicilio social, por sí mismos o en compañía de un experto contable, los documentos que servirán como soporte y contexto de las cuentas anuales, aunque ello no podrá limitar ni impedir el derecho de la minoría a nombrar auditores a cargo de la Sociedad. Artículo 24.- Distribución de beneficios / adjudicación de pérdidas. Los socios reunidos en junta general resolverán sobre la distribución de los beneficios o la asignación de pérdidas, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias y estatutarias que protegen el capital social y respetando, si procede, los privilegios de que disfrutaban cierto tipo de participaciones. El órgano de administración o la junta general de socios podrá decidir la distribución de dividendos provisionales, con sujeción a las restricciones y los requisitos establecidos por la ley. TÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 26.- Disolución. La Sociedad se disolverá mediante resolución adoptada en la reunión de la junta de socios en cualquier momento, con sujeción a los requisitos aplicables según la ley y basándose en los fundamentos en ésta establecidos. Artículo 27.- Liquidación. Una vez aprobada la disolución de la Sociedad, las personas que ostentaban el cargo de consejeros en el momento de la disolución pasarán a ser liquidadores. Corresponderán a dichos liquidadores los poderes establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, además de cualesquiera otros poderes que se les confieren por la junta de socios al aprobarse su nombramiento. La liquidación de la Sociedad se efectuará con arreglo a las reglas establecidas en la ley y otras reglas suplementarias que no sean contradictorias con dichas reglas legales y que puedan haberse aprobado por la junta de socios que aprobó la resolución sobre la disolución. Artículo 28.- Adjudicación "in natura". Aprobada la liquidación de la Sociedad y considerando la misma, la junta de socios podrá resolver la adjudicación del valor neto de la Sociedad "in natura" entre los socios, previo consentimiento unánime de los mismos. Por la escritura que motiva este asiento, DOÑA CAROLINA CUEVAS TELLO, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, con domicilio en Ronda Comunicación, s/n, y con D.N.I./N.I.F. número 50834790Y, en nombre y representación de la compañía mercantil "ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, B.V.", de nacionalidad holandesa y cuya sede social antes de la adopción de los acuerdos que se formalizan en virtud de la presente se encontraba en Zuidplein 112, H-Tower, 13th floor, 1077 XV AMSTERDAM, PAÍSES BAJOS, como Apoderada de la misma, según poder conferido a su favor en Amsterdam el día 12 de julio de 2015, por el órgano de administración de la Sociedad formado por los administradores DON IGNACIO LUIS (en algún documento como nombre únicamente IGNACIO) GASPAR SINTES (Director A) y DON JOSE MIGUEL HERNANDEZ RABBAT (Director B) ante el notario de Amsterdam, Corstiaan Anne Vogot, debidamente apostillado junto con su traducción jurada al español, con
---	--



NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
35342	8	0	M-635363

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.

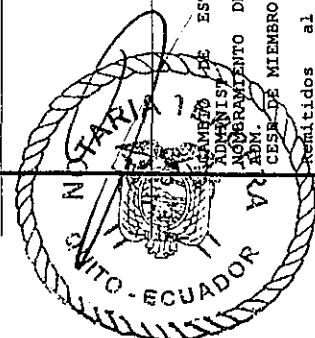
1

el número 32413, que se incorpora. La Sociedad fue válidamente constituida de acuerdo con las Leyes de los Países Bajos, con número de Registro en el Registro Mercantil de Ámsterdam 34210680. Doña Carolina Cuevas Tello, eleva a público las decisiones y acuerdos siguientes: 1.- La adoptada por el SOCIO ÚNICO, "TELEFÓNICA S.A.", el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 que se formaliza en escritura ante el Notario de Ámsterdam, Don Corstiaan Anne Voogt, debidamente apostillada, que se incorpora junto con su traducción jurada al español, en la que se elevaron a público las siguientes decisiones: " (I) Conversión en una sociedad limitada española y subsecuente reubicación del domicilio social. El Presidente propuso convertir la Sociedad, pasando de ser una sociedad privada de responsabilidad limitada (besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid) regida por el derecho holandés, con sede social en Ámsterdam, Países Bajos, a ser una sociedad de responsabilidad limitada española (Sociedad Limitada) sujeta al derecho del Reino de España, todo ello de acuerdo con los términos del proyecto de conversión y el informe elaborados por los administradores de la Sociedad en fecha doce de julio de dos mil dieciséis, (la "Conversión"), de los que obtengo copia debidamente cotejada y dejó archivada en el legajo que más adelante se dirá. Como consecuencia la Conversión, el domicilio social de la Sociedad se trasladará, pasando de la ubicación actual en 1077 XV Amsterdam, Países Bajos, Zuidplein 112, H-Tower, 13th floor a Calle Ronda de la Comunicación s/n 28050, Madrid, España. La Conversión de la Sociedad al Reino de España permitirá a la Sociedad conservar plenamente su personalidad jurídica tras la enmienda de sus estatutos para adecuados a las leyes del Reino de España. (II) Continuación de la Sociedad. De acuerdo con las propuestas incluidas en el punto (I) anterior, el Presidente propuso cambiar la forma jurídica de la Sociedad, pasando de la forma jurídica holandesa actual, una sociedad privada de responsabilidad limitada (besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid) a la forma jurídica española de sociedad de responsabilidad limitada (Sociedad Limitada). (III) Enmienda de los estatutos y determinación del capital social. De acuerdo con las propuestas incluidas en los puntos (I) y (II), el Presidente propuso modificar los estatutos de la Sociedad para adaptarlos a los requisitos del derecho del Reino de España. Los estatutos societarios por los que se regirá la Sociedad tras la Conversión en una sociedad de responsabilidad limitada española (Sociedad Limitada) de acuerdo con las leyes del Reino de España son los consignados anteriormente. El accionista único determina, en el momento de la Conversión, la cifra del capital social de acuerdo con las leyes del Reino de España en el importe de dieciocho mil euros (18.000 €) representado por una (1) participación con un valor nominal de dieciocho mil euros (18.000.00 €) totalmente desembolsados. (IV) COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El Presidente propuso, en conexión con la Conversión y subsecuente reubicación del domicilio social y del cambio de nacionalidad de la Sociedad, según ya se ha propuesto en este documento para, sin perjuicio de cualesquiera cambios en la composición del órgano de administración de la Sociedad una vez que la Conversión sea efectiva de acuerdo con las leyes de España, confirmar el nombramiento del Órgano de Administración, que será objeto de la inscripción siguiente. (V) Cese de las actividades de la Sociedad en el marco de la legislación holandesa. El Presidente propuso, en conexión con las propuestas mencionadas en los puntos (i) a (iv) anteriores, cesar las actividades de la Sociedad como sociedad sujeta al derecho holandés y proseguir con sus actividades como sociedad sujeta a la legislación del Reino de España al producirse la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil español (Registro Mercantil), y hace constar que las propuestas se han aprobado por unanimidad. y 2.- en el certificado expedido el 31 de octubre de dos mil dieciséis, por el notario de derecho civil de Ámsterdam, Corstiaan Anne Voogt, confirma: 2. Que, según la información que se le ha proporcionado y con debida observancia de (i) la directiva sobre fusiones transfronterizas de las sociedades limitadas (Directiva 2005/56/EC) y (ii) las disposiciones del Libro 2, Capítulo 7, Artículo 3A del código civil holandés en relación con la conversión de una persona jurídica y las fusiones transfronterizas: (i) los acuerdos adjuntos se han aprobado válidamente: (ii) la reubicación del domicilio social de la Sociedad en España (la «Conversión») tal como se incluye en los acuerdos adjuntos puede llevarse a cabo válidamente; (iii) que el órgano de administración de la Sociedad y el accionista único de la Sociedad se han comprometido a no inscribir más acuerdos sociales en el Registro Mercantil holandés, y (iv) que no se exigen más requisitos para completar la Conversión desde el punto de vista de la legislación holandesa. A consecuencia de lo anterior, la Sociedad ha quedado sujeta al Derecho del Reino de España y se rige por los estatutos consignados. En consonancia con lo anterior, la denominación social de la Sociedad ha pasado a ser "ECUADOR CELULAR HOLDINGS, S.L.". CAPITAL SOCIAL. El capital de la Sociedad es de DIECIOCHO MIL EUROS, dividido en dieciocho mil



NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR

1	participaciones sociales ordinarias, de UN EURO de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 18.000, ambas inclusive, integralmente desembolsadas y que confieren los mismos derechos, siendo el socio único de la Sociedad "TELEFONICA, S.A.", sociedad domiciliada en 28013-Madrid (España), GRAN VÍA, 28, provista de C.I.F. número A28013865 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 208, folio 1, hoja número M6164. El objeto social es el que consta en los estatutos consignados, haciéndose constar que el CÓDIGO CNAE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL es el 6420 correspondiente a las actividades de las sociedades holding. Quedan nombrados y ratificados como ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS de la Sociedad: DON IGNACIO LUIS GASPÁR SINTES, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Ronda de la Comunicación s/n, 28050, Madrid, España, con D.N.I./N.I.F. número 21494591X. DON JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ RABAT, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Ronda de la Comunicación s/n, 28050, Madrid, España, con D.N.I./N.I.F. número 48486487A. Dichos señores aceptaron los cargos mediante sendas cartas de aceptación de la ratificación de su nombramiento como administradores mancomunados de la Sociedad, expedidas en fecha 31 de octubre de 2.016, cuyas firmas legitima el notario autorizante y en las que manifiestan que no están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las leyes y, en especial, las previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y en las demás disposiciones aplicables (incluyendo sin limitación la legislación autonómica aplicable). No figura registrada la nueva denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 112.823/2016, que se incorpora. Además se hace constar que han sido presentadas en este Registro las cuentas anuales del ejercicio 2015, y se procede a su depósito en esta misma fecha. Que el proyecto de conversión y el informe elaborados por los administradores de la Sociedad en fecha doce de julio de dos mil dieciséis, así como la relación de actos inscritos en el Registro de procedencia, ha quedado archivado con el número 21.303/2.016 de su legajo correspondiente. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE TRASLADO DE LA SOCIEDAD A LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ESTE REGISTRO MERCANTIL, ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS PARA ADAPTARLOS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE ESPAÑOLA, DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO.- Haciendo constar la NO inclusión de las personas nombradas inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, el día 11 de noviembre de 2.016, con el número 5780/2016 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2016/139791, el día 17 de noviembre de 2.016 en soporte papel, según Asiento de Presentación 721 del Diario 2703. Madrid, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Hons. S.M. y L.D.
2	"ECUDOR CELULAR HOLDINGS S.L."- DON DIEGO COLCHERO PAREZ, en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como Secretario del Consejo de Administración de la misma, facultado según resulta de certificación inserta en la que consta la aprobación del acta de las reuniones, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a público las decisiones adoptadas por el SOCIO ÚNICO de la sociedad, "TELEFONICA, S.A.", ejerciendo las competencias de la Junta general, el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, así como los acuerdos adoptados por unanimidad en la reunión del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, con asistencia de todos sus miembros, celebrada en igual fecha, cuya acta se aprobó al finalizar la misma, según resulta de certificación expedida por el Secretario entrante del Consejo de Administración



NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR

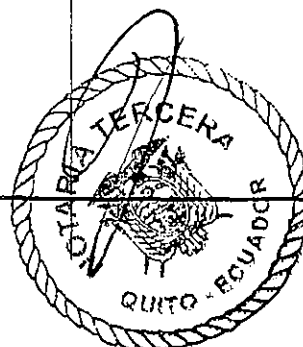
REGISTRO MERCANTIL QUITO			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
35342	8	0	M-635363
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			2

de la Sociedad Don Diego Colchero Paetz, con el Visto Bueno del Presidente entrante, Don Ignacio Luis Gaspar Sintés, y que a los efectos previstos en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil se encuentra suscrita y con el conforme de los anteriores administradores mancomunados Don Ignacio Luis Gaspar Sintés y Don José Miguel Hernández Rabat, cuyas firmas legitima el notario autorizante. EL SOCIO ÚNICO decidió: " SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DIMISIÓN PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS. Se decide tomar conocimiento de la dimisión con efectos desde el día de hoy presentada en el propio acta por los administradores mancomunados de la Sociedad: - D. IGNACIO GASPAR SINTÉS, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en calle Ronda de la Comunicación s/n, 28050, Madrid, España, y con número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) 21.494.591-X, y - D. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ RABAT, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en 1077 XV Amsterdam, Países Bajos, Zuidplein 112, Torre H, Piso 13 y con Documento Nacional de Identidad 48486487-A. TERCERO.- CAMBIO DE LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se decide modificar la estructura del órgano de administración, que en lo sucesivo será un Consejo de Administración formado por (3) miembros. Como consecuencia de la decisión anterior, se decide nombrar como miembros del Consejo de Administración, con efectos desde el día de hoy y por el periodo estatutario, a: - D. IGNACIO LUIS GASPAR SINTÉS, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en calle Ronda de la Comunicación s/n, 28050, Madrid, España, y con número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) 21.494.591-X. - D. MIGUEL IGLESIAS SAN MARTÍN, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en calle Ronda de la Comunicación s/n, 28050, Madrid, España, y con número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) 07492846-K, y - D. DIEGO COLCHERO PAETZ, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en calle Ronda de la Comunicación sin, 28050, Madrid, España, y con número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) 02.898.292-Q. D. Ignacio Luis Gaspar Sintés, D. Miguel Iglesias San Martín y D. Diego Colchero Paetz presentes en el acto, en sus propios nombres y derecho aceptan expresamente el cargo de consejero y declaran que no se hayan incurrido en causa de incompatibilidad ni prohibición legal alguna y, en particular, en ninguna de las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y en las demás disposiciones aplicables, (incluyendo sin limitación legislación autonómica). CUARTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES. El Socio Único decide facultar solidaria e indistintamente a todos los miembros del órgano de administración de la Sociedad, y a: - Dña. Carolina Cuevas Tello, de nacionalidad española, mayor de edad, casada, con domicilio a estos efectos en calle Ronda de la Comunicación s/n, 28050, Madrid, España, y con número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) 50.834.790-Y, y - Dña. Alejandra Patiño Anguilano, de nacionalidad mejicana, casada, con domicilio a estos efectos en Ronda de la Comunicación s/n 28050 Madrid, España, con número N.I.E. Y-2545453-B; para que, cualquiera de ellos, con su sola firma, realicen y otorguen cuantos actos y documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución de las decisiones adoptadas, pudiendo otorgar, a estos efectos, cuantos documentos o escrituras de subsanación y rectificación exija la adaptación de las mismas a la calificación de los Registradores Mercantiles". EN EL CONSEJO se acordó: " 1.- Designación de cargos del Consejo de Administración 1.1.- Se acuerda nombrar Presidente del Consejo de Administración a D. IGNACIO LUIS GASPAR SINTÉS, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en calle Ronda de la Comunicación s/n, 28050, Madrid, España, y con número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) 21.494.591-X, quien presente en el acto, en su propio nombre y derecho, acepta el cargo para el que ha sido designado y declara, en la medida de lo necesario, que no se haya incurrido en causa de incompatibilidad ni prohibición legal alguna y, en particular, en ninguna de las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y en las demás disposiciones aplicables (incluyendo sin limitación legislación autonómica). 1.2.- Se acuerda nombrar Secretario del Consejo de Administración a D. DIEGO COLCHERO PAETZ, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en calle Ronda de la Comunicación s/n, 28050, Madrid, España, y con número



NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR

de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) 02.898.292-Q, quien presente en el acto, en su propio nombre y derecho, acepta el cargo para el que ha sido designado y declara, en la medida de lo necesario, que no se haya incurrido en causa de incompatibilidad ni prohibición legal alguna y, en particular, en ninguna de las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y en las demás disposiciones aplicables (incluyendo sin limitación la legislación autonómica). 2. Delegación de facultades. Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios: otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación, en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes. El Notario hace constar que ha identificado al titular real de conformidad con la Ley 10/2010. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE DIMISIÓN DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS, CAMBIO DE ESTRUCTURA DEL ÓRGANO ADMINISTRACIÓN, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS, Y NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Haciendo constar la NO inclusión de las personas nombradas inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, el día 11 de noviembre de 2016, con el número 5781/2016 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2016/139794, el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis en soporte papel, según Asiento de Presentación 724 del Diario 2703. Madrid, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Hona. S.M. y L.D.



PAGINA
EN
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACION DE HOJA REGISTRAL

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, con referencia a la sociedad **"ECUADOR CELLULAR HOLDINGS SL"**, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad **"ECUADOR CELLULAR HOLDINGS SL"**, consta inscrita en este Registro, al **tomo 35342, folio 156, hoja M-635363 y se encuentra vigente.**

2. Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de su historial registral.

4. No resulta del **libro diario** ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

5. No figura inscrita la disolución ni liquidación.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y 8 más de papel timbrado de este Registro, números del 8869307 al 8869314 ambas inclusive.

Madrid, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

El registrador mercantil,

LEGITIMACIÓN.- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

P.S.

Es compulsada de la copia certificada que
en 09 -foja(s)- me fue presentada.-
Quito, a

02 FEB. 2017

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

**PAGINA
EN
BLANCO**

DP
2449

Telefonica



Ecuador Cellular Holdings, S.L.
Ronda de la Comunicación s/n
28050 Madrid.

DIEGO COLCHERO PAETZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
"ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.",

CERTIFICO:

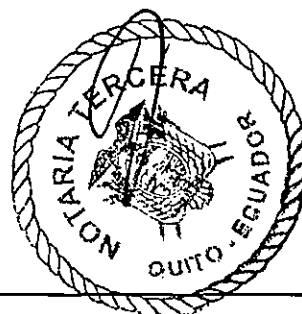
Que la composición accionaria de la sociedad mercantil denomina ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L. ("ECH"), con C.I.F. número B87684734, domiciliada en Madrid, C/Ronda de la Comunicación S/N, está compuesta al día de hoy de la siguiente manera:

- Telefónica, S.A., sociedad española domiciliada en Madrid, Gran Vía 28, es propietaria del 100% de las acciones de ECH.

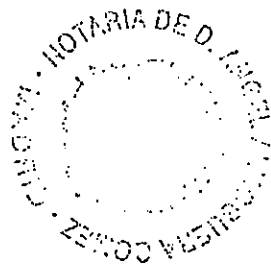
Y para que conste y surta efectos oportunos donde fuera menester, expido el presente documento, en Madrid, a 24 de enero de 2017.

Diego Colchero Paetz

Secretario del Consejo de
Ecuador Cellular Holdings, S.L.



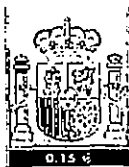
**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

CX7859948

12/2015

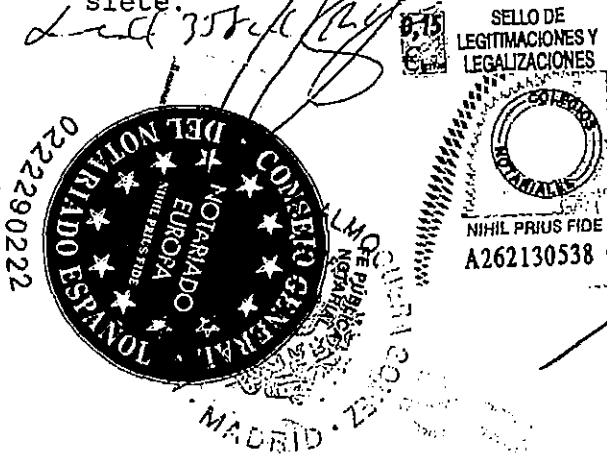


Yo, **ÁNGEL ALMOGUERA GÓMEZ**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital,-----

DOY FE: Que son legítimas las firmas y rúbricas que anteceden, por haber sido puestas a mi presencia, de **DON DIEGO COLCHERO PAETZ**, provisto de DNI/NIF número 02898292Q Consejero y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad **ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L. Unipersonal**, domiciliada en Madrid, Ronda de la Comunicación s/n, provista de Cédula de Identidad Fiscal número B87684734 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 35342, FOLIO 156, HOJA NUMERO M635363, cuya firma se encuentra estampada en el documento que antecede, el cual se encuentra redactado en el idioma castellano.-----

Yo, el Notario, les considero con facultades suficientes, en virtud de su cargo, para el acto formalizado, quien ha comparecido ante mí y a quien he identificado conforme al artículo 23, apartado C de la Ley del Notariado con su Documento Nacional de Identidad; he dejado constancia de lo actuado en documento extendido conforme al artículo 207, 2 del Reglamento Notarial, con esta fecha, bajo el número ~~5216~~ de protocolo.-----

358 Madrid, veinticuatro de Enero de dos mil diecisiete.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON ÁNGEL
has been signed by / a été signé par

ALMOGUERA GÓMEZ

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 25 ENE. 2017
at / le the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 005111
N° / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: / Signature:

Dña M^a Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 2 foja(s) es igual al documento
presentado ante mí
Quito, 02 FEB 2017

Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



07/2016



DE8961379

ANGEL ALMOQUERA GOMEZ
NOTARIO
CIF: 690621-T
Pº de la Castellana, 140 - 6º-A
28046 Madrid
Tel. 91 564 36 92 Fax: 91 562 14 29

ACTA DE EXHIBICIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 207,2 DEL REGLAMENTO NOTARIAL. Requirente: ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L. (Sociedad Unipersonal). -----

NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-----

EN MADRID, mi residencia, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete. -----

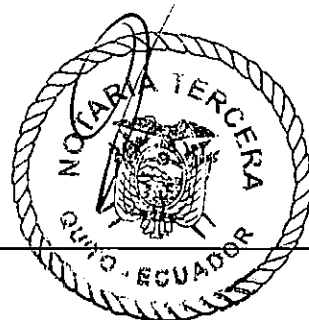
Ante mí, ANGEL ALMOQUERA GOMEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, constituido en el Distrito C, Ronda de la Comunicación s/n, -----

COMPARECE

DON DIEGO COLCHERO PAETZ, mayor de edad, casado y vecino de MADRID (MADRID), con domicilio en RONDA DE LA COMUNICACION S/N, y con D.N.I./N.I.F. número 02898292Q. -----

INTERVIENE

DON DIEGO COLCHERO PAETZ, en su condición de Consejero y Secretario del Consejo de Administración y en nombre y representación de la sociedad ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L. (Sociedad Unipersonal), domiciliada en MADRID (MADRID), CALLE RONDA DE LA COMUNICACION, S/N, anteriormente denominada ECUADOR CELLULAR HOLDINGS B.V. de nacionalidad holandesa.-



Cambiado su denominación, transformada en sociedad española de responsabilidad limitada y trasladado su domicilio al actual en escritura otorgada ante mí, en Madrid, el día 11 de Noviembre de 2016, número 5780 de protocolo. Inscrita al tomo 35342, folio 156, hoja M635363. -----

Con C.I.F. provisional número B87684734. -----

Hace constar la representación de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que la principal actividad de la Sociedad tiene por código asignado en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, el número 6420 correspondiente a las actividades de las sociedades holding. -----

Su legitimación para este acto resulta de su cargo de Consejero y Secretario el Consejo de Administración, cuyo cargo me acredita ejercer. -----

Identifico al compareciente conforme al artículo 23, apartado C de la Ley del Notariado, por medio de su reseñado Documento de Identidad. -----

Según interviene, le juzgo con interés para pro-



07/2016

DE8961380



mover la presente acta de exhibición y al efecto ME
EXHIBE: -----

Un documento redactado en castellano relativo a
una certificación de accionariado. -----

El documento se encuentra redactado en un folio
escrito por anverso y surtirá efectos en Ecuador. ---

Yo, el Notario, considero legítima la firma es-
tampada en dicho documento. -----

-----MANIFIESTA -----

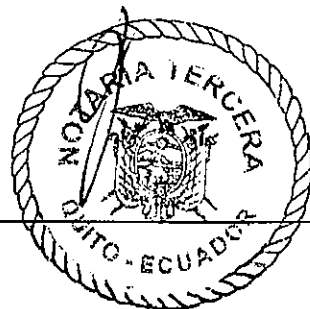
I. Que conoce el contenido de dicho documento.---

II. Que libre y voluntariamente ratifica el con-
tenido de dichos documentos, manifestando que quiere
que produzca los efectos que les sean aplicables con-
forme la legislación de la República del Ecuador así
como a la española. -----

Dejo incorporada a esta matriz fotocopia que re-
produce bien y fielmente los expresados documentos. -

Hago las reservas y advertencias legales y regla-
mentarias. -----

Lee este acta por su elección y con mi consenti-
miento; enterado de su contenido, lo ratifica y fir-



ma. -----

Y yo, el Notario doy fe de lo consignado en este
instrumento extendido en dos folios del timbre del
Estado para documentos notariales, serie CX, números
7859888 y 7859889. -----

APLICACIÓN ARANCEL.R.D.LEY 6/1999,DE 16 DE ABRIL

Base de cálculo: Declarada

Derechos Devengados, Euros: Según Arancel

Aplicación Aranceles; 2, 4, 7, Norma 8ª

Sigue la firma del compareciente.- Signado: AN-
GEL ALMOGUERA GOMEZ . -Rubricado y sellado. -----

Sigue Documentación

Unida

DE8961381

07/2016



Telefonica



Ecuador Cellular Holdings, S.L.
Ronda de la Comunicación s/n
28050 Madrid.

DIEGO COLCHERO PAETZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
"ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.",

CERTIFICO:

Que la composición accionaria de la sociedad mercantil denomina ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L. ("ECH"), con C.I.F. número B87684734, domiciliada en Madrid, C/Ronda de la Comunicación S/N, está compuesta al día de hoy de la siguiente manera:

- Telefónica, S.A., sociedad española domiciliada en Madrid, Gran Vía 28, es propietaria del 100% de las acciones de ECH.

Y para que conste y surta efectos oportunos donde fuera menester, expido el presente documento, en Madrid, a 24 de enero de 2017.

Diego Colchero Paetz
Secretario del Consejo de
Ecuador Cellular Holdings, S.L.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

DE8961382

07/2016



12/2015

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



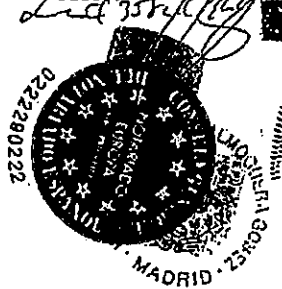
CX7859948

Yo, ÁNGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital,

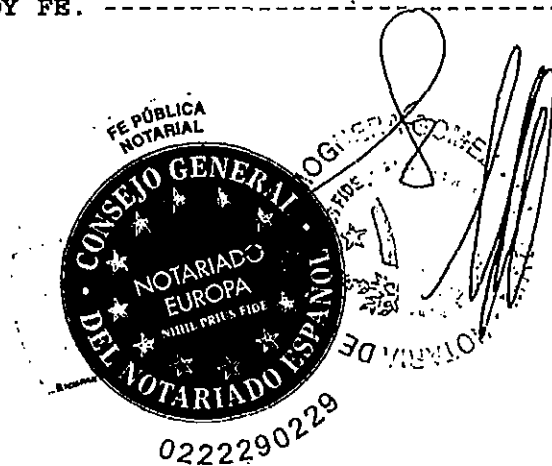
DOY FE: Que son legítimas las firmas y rúbricas que anteceden, por haber sido puestas a mi presencia, de DON DIEGO COLCHERO PAETZ, provisto de DNI/NIE número 02898292Q Consejero y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L. Unipersonal, domiciliada en Madrid, Ronda de la Comunicación s/n, provista de Cédula de Identidad Fiscal número B87684734 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 35342, FOLIO 156, HOJA NÚMERO M635363, cuya firma se encuentra estampada en el documento que antecede, el cual se encuentra redactado en el idioma castellano.

Yo, el Notario, les considero con facultades suficientes, en virtud de su cargo, para el acto formalizado, quien ha comparecido ante mí y a quien he identificado conforme al artículo 23, apartado C de la Ley del Notariado con su Documento Nacional de Identidad; he dejado constancia de lo actuado en documento extendido conforme al artículo 207, 2 del Reglamento Notarial, con esta fecha, bajo el número 0222280222 de protocolo.

Madrid, veinticuatro de Enero de dos mil diecisiete.



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, y a instancia de la sociedad requirente, la expido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DE, números 8961379, 8961380, 8961381 y 8961382. MADRID, El veinticinco de enero de dos mil diecisiete. DOY FE. -----



Es compulsada de la copia certificada que
en - 4 - foja(s) me fue presentada.-
Quito, a

02 FEB. 2017


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	09/10/2017
7. por by/par	AGUILAR LOPEZ , MARIA BEGOÑA AUXILIAR DE OFICINA		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2017/057712		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre: 		10. Firma: Signature: Signature:	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:Vey2-xBdH-8uSC-NYjp

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:Vey2-xBdH-8uSC-NYjp

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:Vey2-xBdH-8uSC-NYjp

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

02/2017
06/2017



DM8807634
DQ3979151

NUMERO DOS MIL TREINTA Y SIETE -----
ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE "TELEFÓNICA
LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.U.", COMO SOCIEDAD
ABSORBENTE, Y "ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U." Y
"TELEFÓNICA DATACORP, S.A.U.", COMO SOCIEDADES
ABSORBIDAS".-----

En Madrid, mi residencia, sito en Distrito Telefónica, Ronda de la Comunicación, S/N, Edificio Central, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

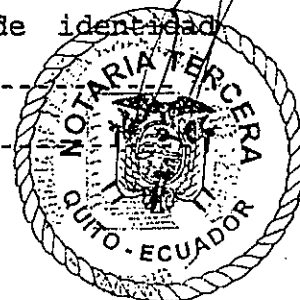
Ante mí, JAVIER NAVARRO RUBIO SERRES, Notario de esta Capital y Colegio,-----

----- COMPARECE -----

DON DIEGO COLCHERO PAETZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid, Distrito Telefónica, calle Ronda de Comunicación s/n, con DNI/NIF número 02.898.292-Q.-----

Le identifico por su documento de identidad reseñado, que me exhibe.-----

----- INTERVIENE -----



En nombre y representación como ADMINISTRADOR
MANCOMUNADO de la mercantil denominada "TELEFÓNICA
LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L." Sociedad Unipersonal,
sociedad de nacionalidad española, con domicilio en
Madrid, Ronda de la Comunicación, s/n; constituida
por tiempo indefinido mediante escritura otorgada
ante el Notario de Madrid, D. Jesús Roa Martínez,
el día 7 de noviembre de 2012, número 881 de
protocolo.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al
tomo 30.448, folio 130, sección 8, hoja M-547960,
inscripción primera.-----

Provisto de NIF número B-86584992.-----

La sociedad tiene por objeto social, entre
otros, las actividades de inversión, administración
y gestión de empresas del sector de las
telecomunicaciones.-----

Que en virtud de la escritura de fecha 26 de
septiembre de 2016, autorizada por el Notario de
Madrid, Don Jesús Roa Martínez, número 111 de
protocolo, la sociedad "TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA
HOLDING, S.L." absorbió a "TELEFÓNICA
INTERNACIONAL, S.A." Sociedad Unipersonal,
transmitiéndole en bloque todo el patrimonio de



DM8807635
DQ3979152

02/2017
06/2017



ésta última a la primera, que lo adquirió por sucesión universal, quedando subrogada "TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.", en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida. La citada escritura fue inscrita en el registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.448, folio 137, sección 8, hoja M-547960, inscripción 11ª.-----

Actúa en ejercicio de su cargo de ADMINISTRADOR MANCOMUNADO cargo para el que fue designado y aceptó según la escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Jesús Roa Martínez, de fecha 26 de septiembre de 2016, bajo el número 111 de orden de su protocolo, causando la inscripción 11ª.-----

Además, el compareciente está especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de las decisiones adoptadas por el Socio Único el día 23 de junio de 2017, según resulta de la certificación que me entrega y que queda incorporada a esta escritura como ANEXO 1, expedida por D. Ramón Sánchez de Lerín García-Ovies, en calidad de



representante persona física de "Telefónica S.A." que es socio único de la sociedad "Telefónica Latinoamérica Holding, S.L." Unipersonal, cuya firma considero legítima, por ser por mí conocida.

De copia autorizada de dicho documento, que se me ha exhibido, acredito que tiene facultades representativas suficientes para el acto o contrato a que este instrumento se refiere; del documento auténtico reseñado y de la suficiencia de las facultades representativas y de la representación acreditada, yo, el Notario, bajo mi responsabilidad, doy fe.-----

Me asegura el señor compareciente que sus facultades no han sido suspendidas, limitadas, ni revocadas por ningún concepto y que subsiste sin modificación alguna la vida jurídica de la sociedad por el representada.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación prevista en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales, de identificar al titular real de la sociedad interviniente y, en ese sentido, se hace constar que la Sociedad Absorbente se encuentra íntegramente participada (de forma directa) por



DM8897636
BQ3979153

02/2017
06/2017



TELEFÓNICA, S.A., sociedad que cotiza en un mercado regulado de la Unión Europea, encontrándose exceptuada, por lo tanto, de la obligación de identificar al titular real, al amparo del artículo 4.2.b de la citada Ley.-----

En tal concepto, tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN, a cuyos efectos -----

----- EXPONE -----

I.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN (art. 22, 30 Y 31 DE LA LEY 3/2009, DE 3 DE ABRIL - "LEY DE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES" O "LME").-----

El Órgano de Administración de la Sociedad Absorbente y los respectivos Consejos de Administración de las Sociedades Absorbidas proyectaron la fusión mediante la cual la Sociedad Absorbente "TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.U." absorberá a las Sociedades Absorbidas "ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U." y "TELEFÓNICA DATACORP, S.A.U." con la extinción

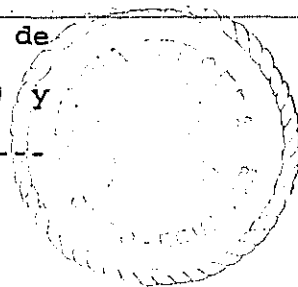


personalidad jurídica, vía disolución sin liquidación, de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque de su patrimonio íntegro a la Sociedad Absorbente, quedando subrogada esta última en todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas (la "Fusión").-----

II.- FUSIÓN DE SOCIEDADES ASIMILADAS A LAS ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADAS (arts. 49.1 Y 52.1 LME y art. 30 y ss LME).-----

La Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas (las "Sociedades Intervinientes") se encuentran íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio (concretamente, por la sociedad TELEFÓNICA, S.A. domiciliada en Madrid, en la calle Gran Vía, número 28, provista de C.I.F A-28/015865; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.534, Inscripción 1359ª del Libro de Sociedades, folio 21, hoja M-6164. -----

En la medida en que se trata de una fusión de sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, resulta de aplicación el artículo 52.1 de la LME y, por remisión de aquél, el art. 49.1 de la LME, y el art. 30 y siguientes de la LME.-----



DM8807637
DQ3979154

02/2017
06/2017



Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículo 31 y 49.1 (aplicables por remisión del artículo 52.1) de la LME, en el Proyecto de Fusión no se hace mención al tipo ni al procedimiento de canje de las participaciones sociales de las Sociedades Intervinientes, ni a la fecha a partir de la cual los titulares de las participaciones sociales tendrán derecho a participar en las ganancias sociales, como tampoco se incluye información sobre la valoración del activo y del pasivo de las Sociedades Absorbidas que se transmitirán a la Sociedad Absorbente ni la fecha de las cuentas de ninguna de las Sociedades Intervinientes, utilizada para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión.

Asimismo, no se aumentará el capital social de la Sociedad Absorbente, ni será necesaria la elaboración de informes sobre el Proyecto de Fusión por parte de los administradores de las Sociedades Intervinientes en la Fusión ni de expertos independientes designados por el



Mercantil.-----

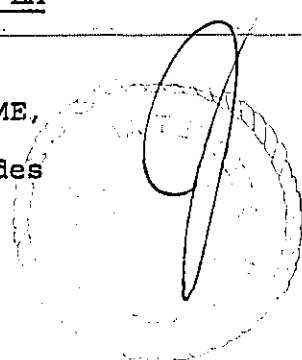
III.- PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN (arts. 30 y 31 de la LME).-----

Los respectivos órganos de administración de las Sociedades Intervinientes redactaron un proyecto común de fusión referente a la Fusión (el "Proyecto de Fusión"). En cumplimiento de la normativa aplicable, el Proyecto de Fusión fue firmado el 1 de junio de 2017 por los Administradores Mancomunados de la Sociedad Absorbente (D. Diego Colchero Paetz y Doña Laura Abasolo García de Baquedano) y por la totalidad de los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Absorbidas (es decir, por D. Ignacio L. Gaspar Sintés, D. Miguel Iglesias San Martín, D. Diego Colchero Paetz y Doña Julia María Morales Valentín), cuyas firmas considero yo legítimas por ser por mí conocidas.

Se adjunta a esta escritura, como ANEXO 2, un testimonio notarial del Proyecto de Fusión.-----

IV.- ACUERDO UNÁNIME DE FUSIÓN ADOPTADO EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE (art. 42.1 y 49.4° LME)..-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 42 LME, los órganos de administración de las Sociedades



DM8807638
DQ397915502/2017
06/2017

Absorbente y Absorbida no han depositado el Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, toda vez que el acuerdo de fusión se ha adoptado, en la Sociedad Absorbente en virtud de decisiones del Socio Único, Telefónica S.A., que es común en las Sociedades Absorbidas y Absorbente.

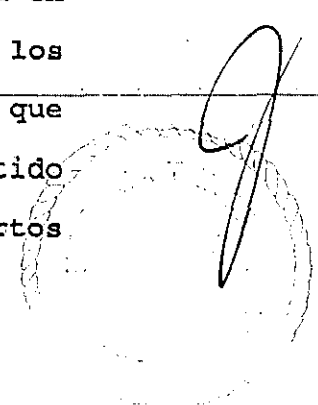
Según resulta de la certificación relativa a las decisiones del Socio Único de la Sociedad Absorbente y el Proyecto de Fusión anexo a la misma, no procede acordar aumento de capital alguno en la Sociedad Absorbente, ni realizar operación de canje alguna, al amparo de lo establecido en el citado artículo 49.2 de la LME. En consecuencia, no se incluye ningún acuerdo relativo a tipo ni procedimiento de canje, ni a compensación complementaria o fecha a partir de la cuál las nuevas acciones o participaciones creadas darán derecho a participar en las ganancias sociales.

Tampoco procede informe de los Administradores ni de Expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión (artículo 49.2 de la LME).



Asimismo, la Fusión no tendrá ninguna incidencia sobre las aportaciones de industria ni sobre prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas, por no existir aquéllas en ésta ni llevar aparejadas las acciones de las Sociedades Absorbidas la obligación de realizar prestaciones accesorias, por lo que no existen socios afectados por dichas circunstancias, y por lo tanto no ha lugar a compensaciones a tal efecto. -----

No se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la Fusión en el sentido de lo dispuesto en el artículo 31.4° de la LME, ya que no existen en ninguna de las sociedades que toman parte en este proceso de fusión ninguna clase de acciones o participaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las participaciones sociales representativas del capital social de las sociedades que serán objeto de absorción. Tampoco se atribuye ventaja alguna en la Sociedad Absorbente a favor de los administradores de ninguna de las sociedades que participan en este proceso de fusión en el sentido del artículo 31.5° de la LME, ni tampoco a expertos.



DM8897639
DQ3979156

02/2017
06/2017

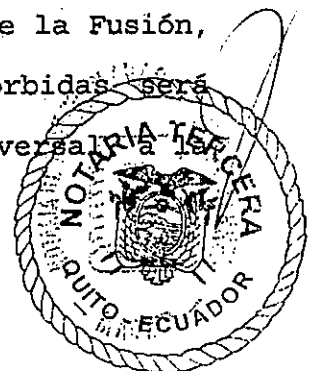


independientes, cuya participación no es necesaria en este caso. -----

Por razón de la fusión no es necesaria ninguna modificación de los estatutos sociales en la Sociedad Absorbente, no obstante se acompañan como anexo del Proyecto de Fusión los mencionados Estatutos Sociales a todos los efectos oportunos.

En cuanto a las consecuencias sobre el empleo, tal y como se recoge en el Proyecto de Fusión aprobado, a los efectos de lo previsto en el artículo 31.11 de la LME, la Fusión no tendrá ninguna consecuencia para los empleados de las Sociedades Intervinientes al no existir trabajadores en ninguna de las Sociedades Absorbidas, ni incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa. -----

Tal y como hemos mencionado anteriormente, y como establece el proyecto a resultas de la Fusión, el patrimonio de las Sociedades Absorbidas será transmitido en bloque, por sucesión universal a la Sociedad Absorbente.



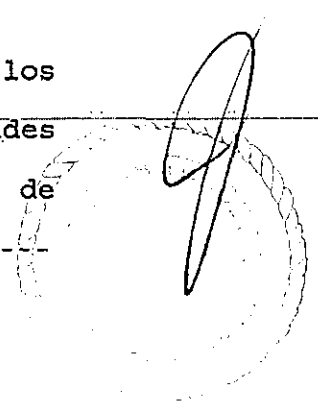
Así a pesar de que no se va a proceder a aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente sí que requerirá aumentar los fondos propios de la Sociedad Absorbente en la cuantía necesaria. Por lo tanto, la Sociedad Absorbente, al tiempo de realización de la Fusión, aumentará sus fondos propios en cuantía idéntica al valor contable neto del patrimonio de las Sociedades Absorbidas, el cual asciende a 1.231.506.974,76 EUROS (31 de diciembre de 2016), mediante el incremento de reservas de libre disposición en la cuantía correspondiente.

V.- DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE (art. 40 y 52.1 LME).

A) Decisiones del Socio Único de la Sociedad Absorbente:-----

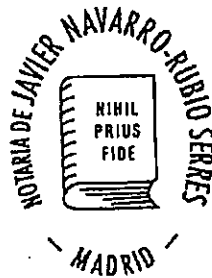
Tal y como resulta de la certificación adjunta como ANEXO 1, el pasado 23 de junio de 2017, el Socio Único de la Sociedad Absorbente, Telefónica S.A., aprobó:-----

(i) el Proyecto de Fusión redactado por los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes con fecha 1 de Junio de 2017, de acuerdo con el art. 30.3 de la LME;-----



DM8807640
DQ3979157

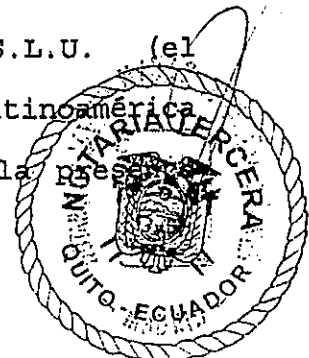
02/2017
06/2017



(ii) la Fusión por absorción de "Ecuador Cellular Holdings, S.L.U." y "Telefónica Datacorp, S.A.U." por "Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.U."

(ii) los balances de fusión de las Sociedades Intervinientes, cerrados a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con los arts. 36.1 y 37 de la LME.

Se deja constancia que el balance de fusión de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L. fue aprobado por el Socio Único el 23 de mayo de 2017 y se encuentra verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., al estar ésta obligada a auditar sus cuentas anuales conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. El informe de auditoría relativo al balance de fusión de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.U. (el "Informe de Auditoría de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.U.") y el Informe de Gestión de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.U. (el "Informe de Gestión de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.U.") que quedan unidos a la



escritura pasando a formar parte de su matriz.

(iii) Régimen Fiscal.-----

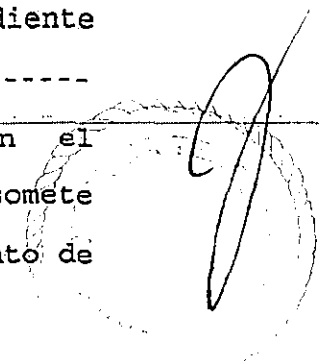
A los efectos oportunos, se hace constar que se ha respetado el plazo previsto en el art. 30.3 de la LME, habida cuenta de que el Proyecto de Fusión ha sido aprobado por el Socio Único de las respectivas Sociedades Intervinientes dentro de los seis meses siguientes a su fecha.-----

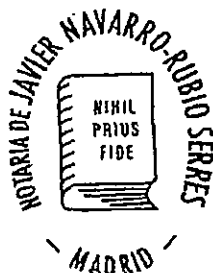
VI.- BALANCES DE FUSIÓN (art. 36 de la LME).---

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 y 36.2 de la LME, se considerarán como balances de fusión los balances de las Sociedades Intervinientes cerrados a 31 de diciembre de 2016, toda vez que han sido cerrados dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha del Proyecto Común de Fusión.-----

Dejo unidos a la presente matriz, como ANEXOS 3 y 4, los balances de fusión de las Sociedades Intervinientes (cerrados a 31 de diciembre de 2016) junto con el informe de auditoría correspondiente de la Sociedad Absorbente.-----

De conformidad con lo establecido en el Proyecto de Fusión, la Sociedad Absorbente somete sus cuentas anuales a auditoría, en cumplimiento de



DM8807641
DQ397915802/2017
06/2017

lo previsto en los artículos 263 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, mientras que la Sociedades Absorbidas someten sus cuentas anuales a auditoría voluntaria.-----

Los últimos balances de las Sociedades Intervinientes correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2016 han sido formulados por sus respectivos órganos de administración, verificados por su auditor de cuentas y aprobados por sus correspondientes Juntas Generales con anterioridad a la redacción y suscripción del Proyecto Común de Fusión. En este sentido:-----

El balance de la Sociedad Absorbente ha sido formulado por sus Administradores Mancomunados el 29 de marzo de 2017, verificado debidamente por sus auditores de cuentas, Ernst & Young, S.L ("E&Y"), y aprobado por el Socio Único el 23 de mayo de 2017.

El balance de ECUADOR CELLULAR HOLDINGS S.L.U. ha sido formulado por su Consejo de Administración el 10 de mayo de 2017, verificado debidamente por



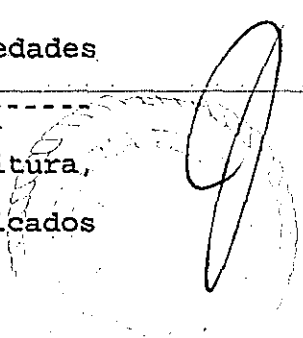
sus auditores de cuentas, E&Y, y aprobado por el Socio Único el 23 de mayo de 2017.-----

El balance de TELEFÓNICA DATACORP, S.A.U., ha sido formulado por su Consejo de Administración el 22 de marzo de 2017, verificado debidamente por sus auditores de cuentas, E&Y, y aprobado por el Accionista Único el 27 de marzo de 2017.-----

VII. - PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR EL SOCIO ÚNICO DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES (art. 43 de la LME).-----

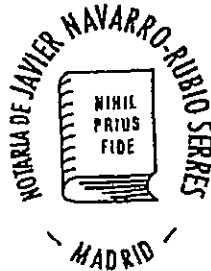
De acuerdo con lo establecido en el art. 43 de la LME, han sido publicados los anuncios relativos a la aprobación de la Fusión, en los que se ha hecho constar el derecho que asistía a los acreedores de las Sociedades Intervinientes de (i) obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión, en los términos establecidos en el art. 43 de la LME, así como de (ii) ejercitar el derecho de oposición establecido en el art. 44 de la LME. Asimismo, se hace constar expresamente que ningún acreedor de las Sociedades Intervinientes se ha opuesto a la Fusión.-----

Dejo incorporado a la matriz de esta escritura, como ANEXO 5 y 6, los citados anuncios publicados



DM8807642
DQ3979159

02/2017
06/2017



en el diario EXPANSIÓN de fecha 4 de Julio de 2017
y en el BORME número 127, página 7546 de fecha 6 de
julio de 2017.-----

VIII.- ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN.-----

A los efectos de lo previsto en el artículo 227
del Reglamento del Registro Mercantil (el "RRM"),
se hace constar lo siguiente:-----

(i) El otorgante manifiesta que se ha cumplido
con lo establecido en el artículo 39 LME y, en
particular, que los documentos previstos en el
apartado 1 de dicho artículo 39 han sido puestos a
disposición de los sujetos a los que se refiere ese
precepto, para su examen en el domicilio social.

(ii) El Proyecto de Fusión no ha sido objeto de
depósito en el Registro Mercantil de Madrid en
aplicación del art. 42 LME.-----

(iii) Las decisiones del Socio Único de la
Sociedad Absorbente relativo a la aprobación de la
Fusión se publicaron en el Boletín Oficial del
Registro Mercantil el día 6 de Julio de 2017 y en
el diario EXPANSIÓN de fecha 4 de Julio de 2017.

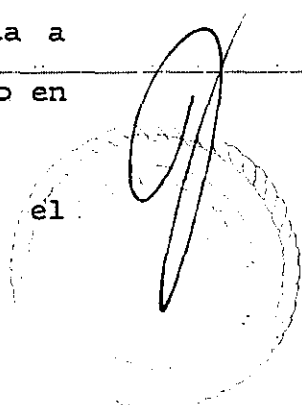


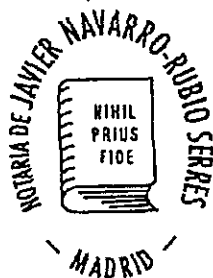
acompaña a esta escritura una fotocopia, por mí
cotejada, de dichas publicaciones, como ANEXOS 5 Y
6.-----

(iv) Se adjunta, como ANEXO 3 y 4 a esta
escritura, el balance de fusión de la Sociedad
Absorbente y los balances de las Sociedades
Absorbidas debidamente aprobados por el Socio
Único, así como el informe de auditoría relativo a
las cuentas anuales de la Sociedad Absorbente y
Absorbidas. En lo menester, el compareciente
manifiesta que las cuentas anuales de la Sociedad
Absorbente correspondientes al ejercicio finalizado
a 31 de diciembre de 2016 (en las que se integran
el citado balance de fusión) y de las Absorbidas,
han quedado depositadas en el Registro Mercantil de
Madrid.-----

(vi) El contenido íntegro del acuerdo relativo
a la aprobación de la Fusión consta en la
certificación relativa a las decisiones adoptadas
por el Socio Único de la Sociedad Absorbente en su
reunión de fecha 23 de junio de 2017, adjunta a
esta escritura como ANEXO 1, a la cuál me remito en
aras a la brevedad.-----

IX.- Que, a la vista de todo lo expuesto, el



DM8807643
DQ397916002/2017
06/2017

compareciente, en la representación en la que
interviene,-----

----- OTORGA-----

PRIMERO.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS
A LA FUSIÓN.-----

El compareciente, según interviene, eleva a
público los acuerdos y documentos relativos a la
Fusión referidos en los expositivos de esta
escritura.

De conformidad con las citadas decisiones, se
produce la fusión por absorción de TELEFÓNICA
LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.U., como Sociedad
Absorbente, y ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U. y
TELEFÓNICA DATACORP, S.A.U., como Sociedades
Absorbidas, con el traspaso a favor de la Sociedad
Absorbente, en bloque y a título de sucesión
universal, del patrimonio íntegro de las Sociedades
Absorbidas, quedando subrogada la Sociedad
Absorbente en todos los derechos y obligaciones de
las Sociedades Absorbidas.-----

Como consecuencia de lo anterior,



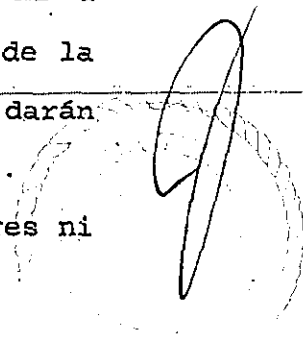
Sociedades Absorbidas quedan disueltas y extinguidas sin necesidad de abrir periodo de liquidación.-----

A efectos aclaratorios, se hace constar que, como consecuencia de la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, quedan revocados y sin efecto los cargos vigentes en los órganos de administración de dichas sociedades.-----

SEGUNDO.- FUSIÓN DE SOCIEDADES ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADAS.-----

En la medida en que las Sociedades Intervinientes se encuentran íntegramente participadas de manera directa por un mismo socio (esto es, TELEFÓNICA, S.A.), no procede realizar aumento de capital alguno en la Sociedad Absorbente, ni realizar operación de canje alguna, al amparo de lo establecido en el art. 49.1.3° de la LME, por remisión del art. 52.1 de la LME.-----

En consecuencia, no ha sido adoptado ningún acuerdo relativo a tipo ni procedimiento de canje, ni a compensación complementaria o fecha a partir de la cual las nuevas participaciones creadas darán derecho a participar en las ganancias sociales. Tampoco es preciso el informe de administradores ni



DM8807644
DQ3979161

02/2017
06/2017



de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión con arreglo al art. 49.1.2° de la LME.

TERCERO.- FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN.- -----

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2.2 de la Norma 21 del Plan General Contable Español, aprobado por virtud del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el "PGC"), la Fusión tendrá efectos contables a partir del primer día del ejercicio social en el que la Fusión sea aprobada. En ese sentido, actualmente, se estima que la Fusión será aprobada dentro del actual ejercicio social, esto es, el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2017. Por tanto, la Fusión tendrá efectos contables desde el 1 de enero de 2017.

CUARTO.- RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "LIS"), a la Fusión le será de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de

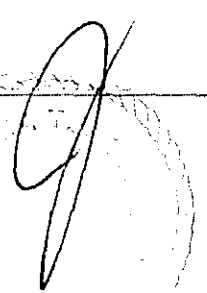


canje de valores de la operación de fusión previsto en el Capítulo VII del Título VII de la LIS. La realización de la operación de fusión por absorción será comunicada a la Delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

Adicionalmente se hace constar que, dado que la Fusión tiene la consideración de operación de reestructuración en los términos del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la "LITP y AJD"), la Fusión estará no sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias (artículos 19.2.1º y 21 de la LITP y AJD) y exenta del gravamen, en su caso, de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B.10 de la LITP y AJD).-----

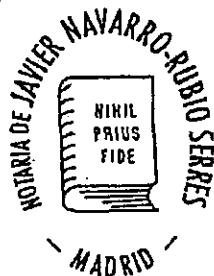
PROTECCIÓN DE DATOS.-----

Hice las reservas y advertencias legales, las de índole registral y las fiscales, y entre estas últimas las relativas al plazo de treinta días para



DM8807645
DQ3979162

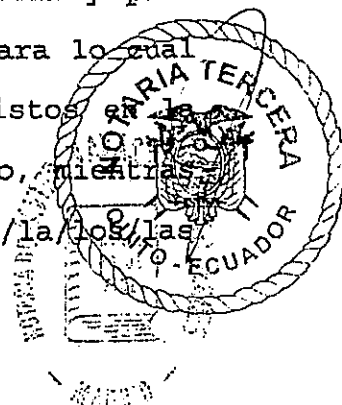
02/2017
06/2017



la presentación a liquidación, a la afección de bienes al pago del impuesto, y a las responsabilidades por falta de presentación. -----

De manera especial advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, informo de que los datos personales del/de la/de los/de las interviniente/s serán tratados por mí, el notario autorizante, con despacho profesional en la calle del Madrid, calle Serrano n° 3, 4° izq. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el/la/los/las



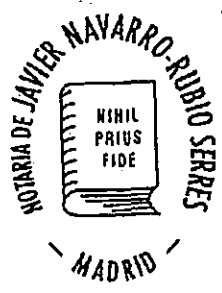
interesado/a/os/as. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al notario e impediría mi intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al notario que me suceda en la plaza. El/la/los/las interviniente/s tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como a oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas del/de la/de los/de las interviniente/s, este/a/os/as deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. -----

Leo al señor compareciente esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. El señor compareciente hace constar que por esta lectura y por mis explicaciones verbales ha quedado enterado y debidamente informado del contenido del



DM8807646
DQ3979163

02/2017
06/2017



presente instrumento público y que presta a éste su libre consentimiento; y firma la escritura conmigo, el Notario. -----

Yo, el Notario, doy fe de la identidad del otorgante, de que, a mi juicio, tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. -----

Del íntegro contenido de esta escritura, extendido en trece folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DQ y números el del presente y los doce anteriores en orden correlativo descendente, yo, el Notario, DOY FE.-----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO, FIRMADO Y RUBRICADO: JAVIER NAVARRO-RUBIO- SELLADO-.

Sigue Documentación Unida



D. RAMIRO SÁNCHEZ DE LERÍN GARCÍA-OVIES, REPRESENTANTE DE TELEFÓNICA, S.A., SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD "TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.", SOCIEDAD UNIPERSONAL, CON DOMICILIO EN MADRID, CALLE RONDA DE LA COMUNICACIÓN S/N Y CIF B86584992

CERTIFICO

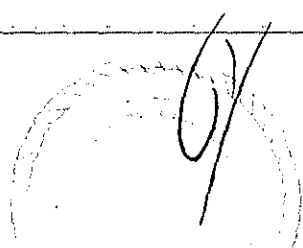
- I. Que el día 23 de junio de 2017, en Madrid, en el domicilio social, se adoptaron, entre otras, las siguientes decisiones por el representante de Telefónica, S.A., en su calidad de Socio Único de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L. (la "Sociedad"), ejerciendo las competencias de la Junta General de Socios, que se transcriben literalmente:

"DECISIONES

Primera.- Aprobación del proyecto común de fusión redactado y suscrito por los administradores de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L., como Sociedad Absorbente; y de Ecuador Cellular Holdings, S.L. y Telefónica Datacorp, S.A., como Sociedades Absorbidas.

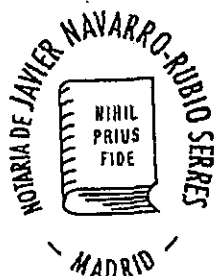
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "LME"), el Socio Único decide, aprobar el proyecto común de fusión relativo a la fusión por absorción de Ecuador Cellular Holdings, S.L. ("ECH") y Telefónica Datacorp, S.A. ("DATACORP") (en conjunto denominadas como las "Sociedades Absorbidas") por Telefónica Latinoamérica Holding, S.L. (la "Sociedad Absorbente" o "TLH"), y, junto con las Sociedades Absorbidas, las "Sociedades Intervinientes"), redactado y suscrito por los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes con fecha 1 de junio de 2017 (el "Proyecto Común de Fusión") - copia del cual se acompaña a este acta como Anexo I - formando parte integrante de la misma, dando cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos al respecto en la normativa aplicable.

Tal y como se especifica en el Proyecto Común de Fusión, la fusión proyectada se llevará a cabo mediante la absorción de ECH y DATACORP por TLH, transmitiéndose en bloque el patrimonio social de ECH y DATACORP que, como consecuencia de su disolución sin liquidación, transmitirán en bloque su patrimonio social en favor de TLH, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquellas, de conformidad con el artículo 23.2 de la LME (la "Fusión").



DM8807647
DQ3979164

02/2017
06/2017



Segunda.- Aprobación de la fusión por absorción de Ecuador Celular Holdings, S.L. y Telefónica Datacorp, S.A. por Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.

Una vez descrita la operación y a la vista del Proyecto Común de Fusión, de los Balances de Fusión y del resto de documentación a que hace referencia el artículo 39 de la LME, el Socio Único decide aprobar la Fusión de TLH, (Sociedad Absorbente) con las mercantiles ECH y DATACORP, (Sociedades Absorbidas), en los mismos términos y condiciones del Proyecto Común de Fusión, todo ello de conformidad con los artículos 23.2, 42, 49 y 52 de la LME.

A los efectos de inscripción en el Registro Mercantil, se hace constar que la Fusión constituye uno de los supuestos asimilados a la absorción de sociedades integramente participadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LME, dado que la sociedad Telefónica, S.A., Socio Único de ECH y accionista único de DATACORP, detenta también, el cien por cien de las participaciones sociales de la Sociedad Absorbente.

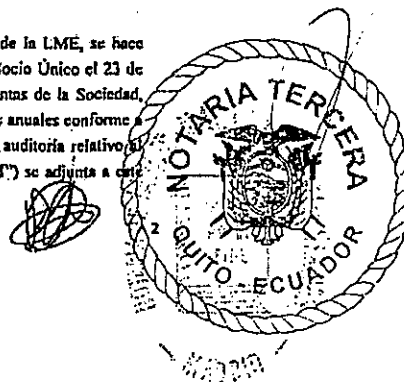
En relación al régimen de publicidad del acuerdo de fusión previsto en el artículo 43.2 de la LME (comunicación individual a socios y acreedores), el Socio Único de la compañía se da por notificado relevando a la administración social de la comunicación prevista en dicho precepto, a la que renuncia individual y expresamente, dándose la misma por efectuada en el presente acto.

Asimismo, se hace constar expresamente que el Proyecto Común de Fusión y su contenido forma parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos, en especial de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil.

Tercera.- Aprobación de los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2016.

El Socio Único decide aprobar como balances de fusión de las Sociedades Intervinientes los cerrados a 31 de diciembre de 2016 de conformidad con lo exigido por el artículo 36 de la LME. Se acompañan como Anexo II al presente acta los tres ejemplares de los referidos balances (los "Balances de Fusión").

Asimismo, y en relación con lo establecido en el artículo 37 de la LME, se hace constar que el balance de fusión de TLH fue aprobado por el Socio Único el 23 de mayo de 2017 y se encuentra verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., al estar ésta obligada a auditar sus cuentas anuales conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. El informe de auditoría relativo al balance de fusión de TLH (el "Informe de Auditoría de TLH") se adjunta a este



acta como Anexo III y el Informe de Gestión de TLH (el "Informe de Gestión de TLH") se adjuntan como Anexo IV.

Cuarta.- Régimen Fiscal.

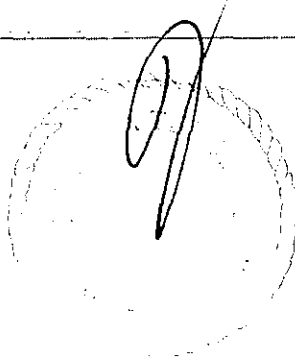
El Socio Único decide aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, someter la presente Fusión al régimen especial y tratamiento fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "LIS"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la LIS. Así las cosas, la Fusión será comunicada a la Delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

Adicionalmente, dado que la Fusión tiene la consideración de operación de reestructuración en los términos del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la "LITP" y AJD"), se hace constar que la Fusión estará no sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias (artículos 19.2.1º y 21 de la LITP y AJD) y exenta del gravamen, en su caso, de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.1.B.10 de la LITP y AJD).

Quinta.- Delegación de facultades.

El Socio Único decide facultar a los Administradores Mancomunados de TLH, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda comparecer ante Notario Público a fin de elevar a público los acuerdos adoptados en esta reunión, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para la trascendencia registral de los acuerdos precedentes, respecto de aquellos acuerdos que fuesen inscribibles, pudiendo realizar las rectificaciones y aclaraciones o salvar las omisiones que sean precisas o convenientes para conseguir su inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil correspondiente, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la publicación del acuerdo de Fusión previsto en el artículo 43 de la LME."

11. Que una copia del Proyecto Común de Fusión, tal y como fue redactado y suscrito por los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes en la Fusión que se adjunta como Anexo I a la presente Certificación, y que igualmente formó parte vía anexo a la referida Acta de Decisiones del Socio Único de la Sociedad.



DM8807648
BQ397916502/2017
06/2017

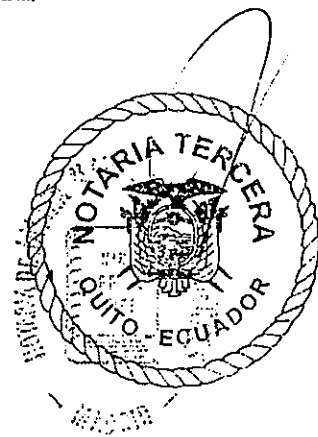
- VII. Los Estatutos Sociales, que han de regir el funcionamiento de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L. como Sociedad Absorbente y que figuran como anexo al Proyecto de Fusión, se acompañarán a la escritura pública de fusión.
- IV. Los anuncios del acuerdo de fusión, publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha de 6 de julio de 2017 y en el diario Expansión con fecha de 4 de julio de 2017, se acompañarán a la escritura de fusión.
- V. Se hace constar expresamente que durante el plazo de oposición previsto en el artículo 44 de la LME, no se ha producido oposición a la Fusión por parte de ningún acreedor de las Sociedades Intervinientes respecto de créditos nacidos con anterioridad a la fecha de publicación de los anuncios.
- VI. Los Balances de Fusión de cada una de las Sociedades Intervinientes que figuran como anexo al Acta de Decisiones del Socio Único se acompañarán a la escritura de fusión.
- VII. De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "LIS"), a la Fusión le será de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores de la operación de fusión previsto en el Capítulo VII del Título VII de la LIS. La realización de la operación de fusión por absorción será comunicada a la Delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

Adicionalmente se hace constar que, dado que la Fusión tiene la consideración de operación de reestructuración en los términos del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la "LITP y AJD"), la Fusión estará no sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias (artículos 19.2.1ª y 21 de la LITP y AJD) y exenta del gravamen, en su caso, de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.LR.10 de la LITP y AJD).

Y, para que así conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en Madrid, a 13 de septiembre de 2017.

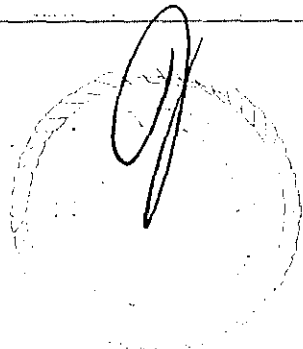
R. Sánchez de Lerín

D. Ramiro Sánchez de Lerín García-Ovies
en representación de Telefónica, S.A.



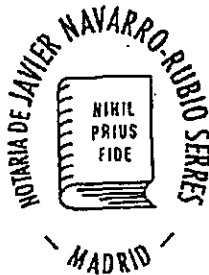
Anexo I

El Proyecto Común de Fusión

A handwritten signature consisting of several overlapping loops, located below the title.A handwritten signature inside a circular stamp, located in the bottom right corner of the page. The stamp has a dashed border.

DM8807649
DQ3979166

02/2017
06/2017



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

SUSCRITO POR

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.U.
COMO SOCIEDAD ABSORBENTE

Y

ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U.

Y

TELEFÓNICA DATACORP, S.A.U.
COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS

En Madrid, a 1 de junio de 2017

[Handwritten signatures]



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FUSIÓN.....	5
1.1.	CALIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.....	5
1.2.	INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.....	5
1.3.	INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.....	5
1.4.	OTRAS CONSIDERACIONES.....	6
2.	JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.....	6
3.	DENOMINACIÓN, TIPO SOCIETARIO Y DOMICILIO SOCIAL. DATOS IDENTIFICATIVOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.....	6
3.1.	SOCIEDAD ABSORBENTE, QUE SUBSISTE.....	6
3.2.	SOCIEDADES ABSORBIDAS, QUE SE DISUELVEN Y SE EXTINGUEN.....	7
4.	TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LA FUSIÓN.....	8
5.	INCIDENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS Y COMPENSACIONES A LOS ACCIONISTAS/SOCIOS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE.....	8
6.	DERECHOS OTORGADOS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL, O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN.....	8
7.	VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE, EN SU CASO, HAYAN DE INTERVENIR EN EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN, ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES QUE INTERVENGAN EN LA FUSIÓN.....	9
8.	FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.....	9
9.	FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES.....	9
10.	ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.....	9
11.	INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS Y DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.....	9
12.	CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA FUSIÓN: LOS BALANCES DE FUSIÓN. FECHA DE EFECTOS DE LA FUSIÓN.....	10
13.	AUMENTO DE LOS FONDOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.....	11

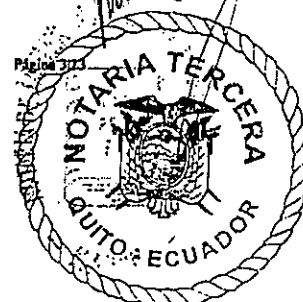
DM8807650
DQ3979167

02/2017
06/2017



14. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE..... 11
15. RÉGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN..... 11
16. COSTES..... 12

[Handwritten signatures]



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

suscrito por

1. **TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.U.**, sociedad de responsabilidad limitada constituida por tiempo indefinido con arreglo a derecho español, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jesús Roa Martínez, con fecha 7 de noviembre de 2012, bajo el número 881 de su orden de protocolo, con domicilio social sito en Madrid (C.P. 28050), Ronda de la Comunicación, s/n, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.448, Folio 130, Hoja M-547.960, y provista de N.I.F. número B-86584992 ("TLH") o la "Sociedad Absorbente".
2. **ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U.**, sociedad constituida bajo las leyes de los Países Bajos el 27 de Julio de 2004 y transformada en sociedad española de responsabilidad limitada con arreglo a derecho español, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Angel Almoguera Gomez, con fecha 11 de noviembre de 2016, bajo el número 5.780 de su orden de protocolo, con domicilio social sito en Madrid (C.P. 28050), Ronda de la Comunicación, s/n, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 35342, Folio 156, Sección 8, Hoja M-635363, y provista de N.I.F. número B87684734 ("ECH").
3. **TELEFÓNICA DATACORP, S.A.U.** sociedad anónima constituida por tiempo indefinido con arreglo a derecho español, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Antonio Escartín Ipiens, con fecha 4 de diciembre de 1998, bajo el número 5.277 de su orden de protocolo, con domicilio social sito en Madrid (C.P. 28013), calle Gran Vía, número 28, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13753, Sección 8, Folio 177, Hoja M-224498, inscripción 1ª, y provista de N.I.F. número A82196064 ("DATACORP").

En adelante, ECH y DATACORP se denominarán conjuntamente como las "Sociedades Absorbidas". Y a la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas se denominarán conjuntamente como las "Sociedades Intervinientes".

Los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes redactan y suscriben conjuntamente el presente proyecto común de fusión (el "Proyecto Común de Fusión"), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "LME"):

- La Sociedad Absorbente (TLH). Conforman su Órgano de Administración dos Administradores Mancomunados: D. Diego Colchero Paetz y D^a. Laura Abasolo García de Baquedano.

Página 4/13

DM8807651
DQ3979168

02/2017
06/2017



- La Sociedad Absorbida (ECH). Su Consejo de Administración está compuesto por tres (3) miembros: (i) D. Ignacio L. Gaspar Sintes como Presidente, (ii) D. Miguel Iglesias San Martín como Consejero, y (iii) D. Diego Colchero Paetz como Secretario Consejero.
- La Sociedad Absorbida (DATACORP). Su Consejo de Administración está compuesto por tres (3) miembros: (i) D. Ignacio L. Gaspar Sintes como Presidente, (ii) D. Miguel Iglesias San Martín como Consejero, y (iii) Dña. Julia María Morales Valentín como Secretaria Consejera.

1. INTRODUCCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FUSIÓN.

1.1. CALIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

Las Sociedades Intervinientes pretenden llevar a cabo la fusión por virtud de la cual TLH absorberá a ECH y DATACORP, de suerte que las Sociedades Absorbidas, como consecuencia de su disolución sin liquidación, transmitirán en bloque su patrimonio social a favor de la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquellas, de conformidad con el artículo 23.2 de la LME (la "Fusión").

Las Sociedades Intervinientes están íntegramente participadas directamente por el mismo socio único, ya que Telefónica, S.A. ("TELFÓNICA" o el "Socio Único") es titular del 100% del capital social de TLH, ECH y DATACORP. Con base en lo anterior, al amparo del artículo 52 de la LME, la Fusión será considerada como un supuesto asimilado a la fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, pudiendo beneficiarse, por tanto, del procedimiento simplificado previsto en el artículo 49 de la LME, en la medida que proceda.

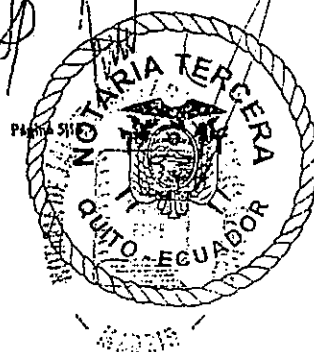
1.2. INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.2º de la LME, que resulta de aplicación por remisión del artículo 52 de la LME, no será necesaria la emisión de los correspondientes informes de administradores sobre este Proyecto Común de Fusión.

1.3. INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

Toda vez que la Fusión constituye un supuesto de fusión asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, en los términos del artículo 52.1 de la LME, no será necesario que este Proyecto Común de Fusión sea sometido a comprobación por parte de un experto independiente, según lo establecido en el artículo 49.1.2º de la LME.

[Handwritten signatures]



1.4. OTRAS CONSIDERACIONES.

Este Proyecto Común de Fusión no incluye las menciones establecidas en los epígrafes 2º, 6º, 9º y 10º del artículo 31 de la LME, al amparo de lo establecido en el artículo 49.1 de la LME, por remisión del artículo 52.1 de la misma norma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 de la LME, a partir de la suscripción de este Proyecto Común de Fusión, los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer su aprobación o, en su caso, modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones y participaciones sociales de las Sociedades Intervinientes.

No será necesario publicar ni depositar previamente este Proyecto Común de Fusión, ni el resto de documentos previstos en el artículo 39 de la LME, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 de la LME.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

Las Sociedades Intervinientes son entidades que pertenecen al grupo de sociedades del que TELEFÓNICA es, en el sentido establecido por la Ley, sociedad dominante (el "Grupo Telefónica"). TLH y ECH, filiales directas 100% de TELEFÓNICA, son a su vez accionistas de control de ciertas compañías del Grupo Telefónica en Latinoamérica, principalmente de las operadoras de telecomunicaciones de Argentina, Colombia, Brasil y Ecuador. DATACORP, a su vez, es otra sociedad del Grupo Telefónica, filial 100% directa de TELEFÓNICA.

A la vista de estos antecedentes, el propósito de la Fusión es simplificar y aligerar, tanto desde un punto de vista jurídico como operativo, la estructura societaria del Grupo Telefónica, reduciendo así su perímetro. Con esta operación se pretende, por tanto, obtener una mayor eficiencia en la gestión del Grupo Telefónica, pues se ha venido constataando que el mantenimiento de las sociedades ECH y DATACORP, supone unos costes de gestión y administración innecesarios.

En este escenario, los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes han creído conveniente promover la Fusión con el fin de integrarse y, así, agilizar y rentabilizar su estructura de gestión, facilitar la asignación de recursos, así como simplificar la gestión, aprovechando las sinergias y las economías de escala derivadas de dicha integración.

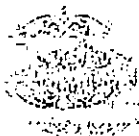
3. DENOMINACIÓN, TIPO SOCIETARIO Y DOMICILIO SOCIAL. DATOS IDENTIFICATIVOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

3.1. SOCIEDAD ABSORBENTE, QUE SUBSISTE.

- Denominación: TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.

BM8897652
BQ3979169

02/2017
06/2017



- Tipo social: Sociedad de responsabilidad limitada.
- Domicilio social: Madrid (C.P. 28050), Ronda de la Comunicación, s/n.
- Datos registrales de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.448, Folio 130, Hoja M-547.960.
- N.I.F.: B-86584992.
- Su capital social asciende a 205.840.275 euros, dividido en 205.840.275 participaciones sociales, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 205.840.275, ambos inclusive, cuya titularidad corresponde íntegramente a TELEFÓNICA.

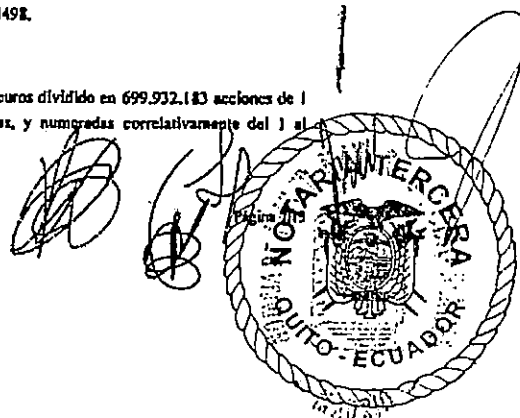
3.2. SOCIEDADES ANSORBIDAS, QUE SE DISUELVEN Y SE EXTINGUEN.

1) Denominación: ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.

- Tipo social: Sociedad de responsabilidad limitada.
- Domicilio social: Madrid (C.P. 28050), Ronda de la Comunicación, s/n.
- Datos registrales de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 15342, Folio 156, Sección I, Hoja M-635363.
- N.I.F.: B-87684734.
- Su capital social asciende a 18.000 euros dividido en 18.000 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente del 1 al 18.000, ambos inclusive, cuya titularidad corresponde íntegramente a TELEFÓNICA.

2) Denominación: TELEFÓNICA DATACORP, S.A.

- Tipo social: Sociedad Anónima.
- Domicilio social: Madrid (C.P. 28013), Gran Vía, número 28.
- Datos registrales de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13753, Folio 177, Sección II, Hoja M-224498.
- N.I.F.: A-82196064.
- Su capital social asciende a 699.932.183 euros dividido en 699.932.183 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente del 1 al



699.932.183, ambos inclusive, cuya titularidad corresponde íntegramente a TELEFÓNICA.

4. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LA FUSIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.3º de la LME y en la medida en que la Fusión se trata de un supuesto de fusión asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, en los términos del artículo 52 de la LME, no se va a proceder a aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente.

En consecuencia, la Sociedad Absorbente no creará nuevas participaciones sociales para ser canjeadas por las participaciones/acciones en que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas, de las que es titular, de forma directa, el Socio Único.

Por todo lo anterior, no resulta necesario hacer mención en este Proyecto Común de Fusión ni al tipo ni al procedimiento de canje, sin perjuicio del aumento de fondos propios que tendrá lugar en la Sociedad Absorbente (vid. apartado 13 *infra*).

5. INCIDENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS Y COMPENSACIONES AL ACCIONISTA/SOCIO AFECTADO EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

La Fusión no tendrá ninguna incidencia sobre las aportaciones de industria ni sobre prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas, por no existir aquéllas en ésta ni llevar aparejadas las acciones de las Sociedades Absorbidas la obligación de realizar prestaciones accesorias.

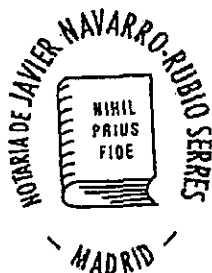
En la sociedad resultante de la Fusión, esto es, la Sociedad Absorbente, no hay ni habrá socios afectados por ninguna de las anteriores circunstancias y, por tanto, no dará lugar a compensaciones a tal efecto, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 31.3º de la LME.

6. DERECHOS OTORGADOS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN.

En ninguna de las Sociedades Intervinientes existen titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social de las Sociedades Absorbidas, ni tampoco los habrá en la Sociedad Absorbente tras la Fusión. Por tanto, no se otorgarán ni ofrecerán derechos u opciones en la Sociedad Absorbente, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 31.4º de la LME.

DM8807653
DQ3979170

02/2017
06/2017



7. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE, EN SU CASO, HAYAN DE INTERVENIR EN EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN, ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES QUE INTERVIENGAN EN LA FUSIÓN.

No se atribuirá ventaja de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes en la Fusión, en el sentido del artículo 31.5º de la LME.

Toda vez que la Fusión constituye un supuesto de fusión asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, en los términos del artículo 52.1 de la LME, este Proyecto Común de Fusión no será verificado por experto independiente alguno y, por tanto, no se atribuirá ventaja de ninguna clase a favor de expertos independientes, en el sentido del artículo 31.5º de la LME.

8. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.

Tal y como se ha expuesto en el apartado 4 anterior, no se va a proceder a aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente (ex artículo 49.1.3º de la LME). Por tanto, no resulta necesario incluir en este Proyecto Común de Fusión la mención a la que se refiere el artículo 31.6º de la LME.

9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES.

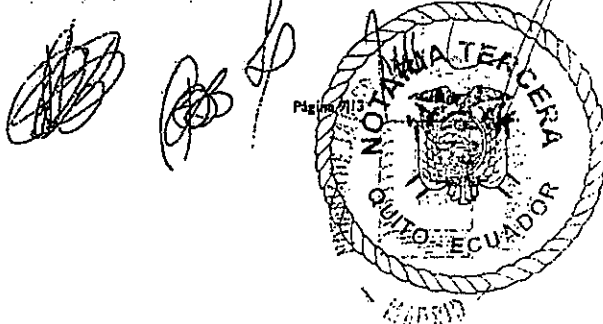
De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2.2 de la Norma 21 del Plan General Contable Español, aprobado por virtud del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el "PGC"), la Fusión tendrá efectos contables a partir del primer día del ejercicio social en el que la Fusión sea aprobada. En ese sentido, actualmente, se estima que la Fusión será aprobada dentro del actual ejercicio social, esto es, el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2017. Por tanto, la Fusión tendrá efectos contables desde el 1 de enero de 2017.

10. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

TLII, en su condición de Sociedad Absorbente, se registrará por sus vigentes estatutos sociales, que no sufrirán ninguna modificación por razón de la Fusión, copia de los cuales se adjunta como Anexo 1 de este Proyecto de Fusión a los efectos del art. 31.8º de la LME.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS Y DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

Habida cuenta de que el artículo 49.1 de la LME resulta aplicable a la Fusión, no es necesario incluir en este Proyecto Común de Fusión la mención a la que se refiere el artículo 31.9º de la LME.



No obstante lo anterior, se hace constar que, dado que la Norma 21 del PGC resulta aplicable a la Fusión, desde el punto de vista contable, los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas serán transmitidos a su valor contable en libros.

12. CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA FUSIÓN: LOS BALANCES DE FUSIÓN. FECHA DE EFECTOS DE LA FUSIÓN.

TLH somete sus cuentas anuales a auditoría, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 263 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, mientras que ECH y DATACORP someten sus cuentas anuales a auditoría voluntaria.

Los últimos balances de las Sociedades Intervinientes correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2016 han sido formulados por sus respectivos órganos de administración, verificadas por su auditor de cuentas y aprobados por sus correspondientes Juntas Generales con anterioridad a la redacción y suscripción de este Proyecto Común de Fusión. En este sentido:

- El balance de TLH ha sido formulado por sus Administradores Mancomunados el 29 de marzo de 2017, verificado debidamente por sus auditores de cuentas, Ernst & Young, S.L. ("E&Y"), y aprobado por el Socio Único el 23 de mayo de 2017.
- El balance de ECH ha sido formulado por su Consejo de Administración el 10 de mayo de 2017, verificado debidamente por sus auditores de cuentas, E&Y, y aprobado por el Socio Único el 23 de mayo de 2017.
- El balance de DATACORP ha sido formulado por su Consejo de Administración el 22 de marzo de 2017, verificado debidamente por sus auditores de cuentas, E&Y, y aprobado por el Accionista Único el 27 de marzo de 2017.

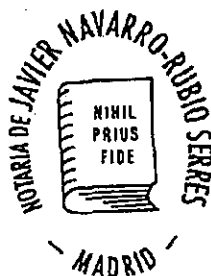
Así las cosas, tales balances podrán ser considerados como balances de fusión, toda vez que han sido cerrados dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de este Proyecto Común de Fusión, de acuerdo con el artículo 36.1 de la LME.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 y 36.2 de la LME, se considerarán como balances de fusión los balances de las Sociedades Intervinientes cerrados a 31 de diciembre de 2016, tal y como han sido formulados con fecha 29 de marzo de 2017 por el órgano de administración de TLH, con fecha 10 de mayo de 2017 por el órgano de administración de ECH y con fecha 22 de marzo de 2017 por el órgano de administración de DATACORP (los "Balances de Fusión"). Los términos y condiciones de la Fusión han sido establecidos sobre la base de los citados Balances de Fusión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LME, la Fusión surtirá efectos una vez quede inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. No obstante, según lo establecido en el artículo 55.1

BM8897654
BQ3879171

02/2017
06/2017



del Reglamento del Registro Mercantil, se considerará como fecha de inscripción la fecha del asiento de presentación.

13. AUMENTO DE LOS FONDOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

De conformidad con el artículo 23.2 de la LME, a resultas de la Fusión, el patrimonio de las Sociedades Absorbidas será transmitido en bloque, por sucesión universal, a la Sociedad Absorbente.

Así las cosas, la absorción de ECH y DATACORP por parte de TLH sí que requerirá aumentar los fondos propios de la Sociedad Absorbente en la cuantía necesaria. Dicha cifra vendrá determinada por el valor contable neto del patrimonio de ECH y DATACORP, ya que si, por motivo de la absorción de ECH y DATACORP, el activo de la Sociedad Absorbente se va a ver incrementado, sus fondos propios (no necesariamente su capital social) han de ser aumentados en idéntica cifra.

Así las cosas, la Sociedad Absorbente, al tiempo de realización de la Fusión, aumentará sus fondos propios en cuantía idéntica al valor contable neto del patrimonio de ECH y DATACORP, el cual asciende a 1.231.306.974,76 EUROS (31 de diciembre de 2016), mediante el incremento de reservas de libre disposición en la cuantía correspondiente.

14. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

Como resultado de la Fusión, no habrá ninguna consecuencia jurídica, económica o social distinta de las derivadas de la propia Fusión, asimismo, y al no existir trabajadores en ninguna de las Sociedades Absorbidas no habrá consecuencias de la Fusión sobre el empleo.

No se prevé que el órgano de administración de la Sociedad Absorbente sea modificado como consecuencia de la Fusión. Dicho órgano de administración está actualmente compuesto por un par de Administradores Mancomunados con paridad de género. En consecuencia, la Fusión tendrá un impacto positivo en la igualdad de género en los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes, dado que con carácter previo a la Fusión las Sociedades Absorbidas cuentan con órganos de administración sin paridad de género, y tras la Fusión la Sociedad Absorbente mantendrá el referido órgano de administración paritario. La Fusión no tendrá incidencia en responsabilidad social de las Sociedades Intervinientes como consecuencia de la Fusión.

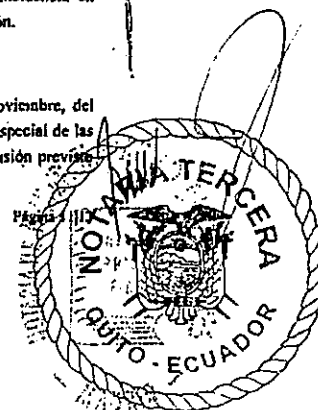
15. RÉGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "LIS"), a la Fusión le será de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores de la operación de fusión prevista

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

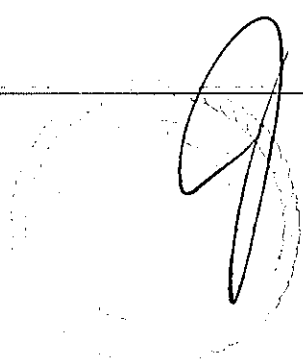
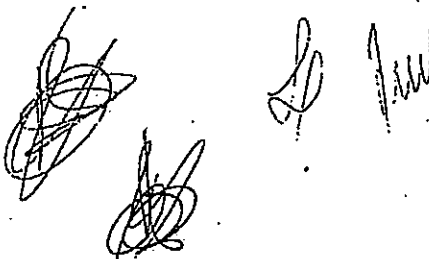


en el Capítulo VII del Título VII de la LIS. La realización de la operación de fusión por absorción será comunicada a la Delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

Adicionalmente se hace constar que, dado que la Fusión tiene la consideración de operación de reestructuración en los términos del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la "LITP y AJD"), la Fusión estará no sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias (artículos 19.2.1º y 21 de la LITP y AJD) y exenta del gravamen, en su caso, de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B.10 de la LITP y AJD).

16. COSTES.

Los gastos y costes incurridos en relación con la formalización y el depósito de este Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil deberán ser soportados por la Sociedad Absorbente.



DM8807655
DQ3979172

02/2017
06/2017



Y, para que así conste a los efectos legales oportunos, la totalidad de los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes en la Fusión suscriben este documento en Madrid, a 1 de junio de 2017.

Los Administradores Mancomunados de TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.

D. Diego Colchero Paetz

Dña. Laura Abasolo García de Baquedano

Los miembros del Consejo de Administración de ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.

D. Ignacio L. Gaspar Sintes

D. Miguel Iglesias San Martín

D. Diego Colchero Paetz

Los miembros del Consejo de Administración de TELEFÓNICA DATACORP, S.A.

D. Ignacio L. Gaspar Sintes

D. Miguel Iglesias San Martín

Dña. Julia María Morales Valentín



ANEXO 1

ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDINGS, S.L."

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico.- La sociedad se denomina "Telefónica Latinoamérica Holdings, S.L.", es de nacionalidad española, tiene naturaleza mercantil, y se rige especialmente por estos Estatutos, y con carácter imperativo o supletorio, según proceda, por el derecho positivo vigente.

Artículo 2.- Objeto.- La sociedad tiene por objeto

- a) Las actividades de inversión, administración y gestión de empresas en el sector de las telecomunicaciones.
- b) Las actividades de consultoría, venta o transferencia de tecnología o ingeniería de la telecomunicación.
- c) Se comprenden asimismo, dentro del objeto social, la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de valores, así como toda clase de participaciones en cualquier sociedad o empresa, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, incluida la emisión de una oferta pública de adquisición y venta de valores.

Todas las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente en forma total o parcial por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades u otras entidades jurídicas con idéntico o análogo objeto.

Las actividades enumeradas se ejercerán con sujeción a las disposiciones legales de aplicación en la materia y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones o licencias administrativas o de cualquier otra índole que fueran necesarias.

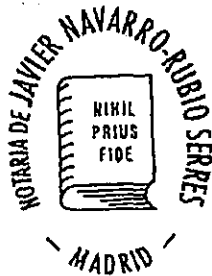
Artículo 3º.- Domicilio social.- El domicilio social se fija en Madrid, Distrito Telefónica, Ronda de la Comunicación, s/n.

El órgano de administración podrá acordar el cambio de domicilio que consista en su traslado dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y dependencias, tanto en territorio nacional como fuera de él.

Artículo 4º.- Duración y comienzo de las operaciones.- La duración de la so-

DM88979173

02/2017
06/2017



ciudad será indefinida, y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de su constitución.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

Artículo 5º.- Capital.- El Capital Social es de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO euros, está dividido en DOSCIENTAS CINCO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO participaciones sociales de un (1) euro de valor nominal cada una de totalmente asumidas e íntegramente desembolsadas.

Para el solo efecto de su identificación se enumera correlativamente a partir de la unidad, iguales, indivisibles y acumulables.

Cada participación social da derecho a un voto.

Artículo 6º.- Condición de socio.- La participación social confiere a su titular legítimo la condición de socio, y le atribuye los derechos reconocidos en la ley especial y en estos estatutos.

La exclusión de un socio sólo podrá hacerse por las causas establecidas en la ley.

Artículo 7º.- Libro registro de socios.- La sociedad llevará un libro registro de socios, con el contenido y la forma legalmente establecidas.

La adquisición por cualquier título de participaciones sociales deberá ser comunicada por escrito al órgano de administración, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio.

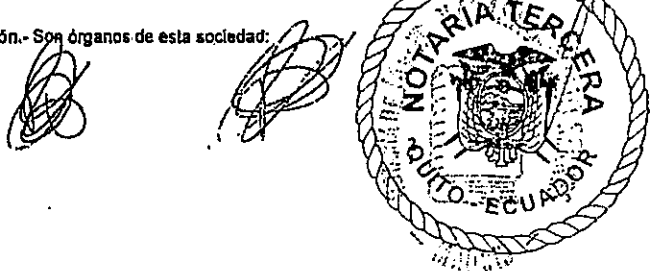
Sin cumplir este requisito no podrá el nuevo socio pretender el ejercicio de los derechos que le corresponden en la sociedad.

Artículo 8º.- Régimen de transmisión de participaciones sociales.- El régimen de transmisión voluntaria por actos "inter vivos", así como la transmisión forzosa y "mortis causa", se regirá en todo por lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital y legislación que la desarrolle o sustituya en el futuro.

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 9º.- Determinación.- Son órganos de esta sociedad:



1. - La Junta General de socios.

2. - El Órgano de Administración.

Artículo 10º. - Junta General.- 1.- La voluntad de los socios expresada bien en Junta y por mayoría, bien mediante decisión de socio único, regirá la vida de la sociedad. La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.

2.- La convocatoria de la Junta General se hará por el órgano de administración mediante cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios. Entre la fecha fijada para su celebración y la de remisión de la última comunicación deberá haber un plazo de al menos quince días, y expresará con claridad, lugar, fecha, hora y asuntos a deliberar.

La Junta General se convocará dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado

3.- Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

4.- La Junta General será presidida por el Administrador Único, por uno de los Administradores mancomunados o solidarios, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto el socio designado al comienzo de la reunión por los socios concurrentes. Las deliberaciones o intervenciones se ordenarán por el Presidente, siguiendo el orden de peticiones y el voto se emitirá verbalmente, salvo que por decisión del Presidente o a petición de la mayoría de los asistentes deba formularse en secreto por escrito.

5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, y sin que se computen los votos en blanco.

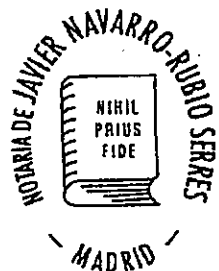
En los supuestos del artículo 199 y 200 de la Ley de Sociedades de Capital se exigirán los quórum de votación preceptuados por dichos artículos.

6.- Los acuerdos adoptados se consignarán en acta en la que figurará la lista de asistentes, y que será aprobada al final de la reunión o, en su defecto, en la forma legalmente establecida.

Artículo 11º.- Administración.- La administración de la sociedad se podrá confiar:

DM8807657
DQ3979174

02672017



- a).- a un Administrador Único;
- b).- a un mínimo de 2 y a un máximo de 3 Administradores que actúen solidaria o mancomunadamente, debiendo actuar en este último caso, al menos dos cualesquiera de los Administradores mancomunadamente;
- c).- a un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros, teniendo la junta general la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria.

Para ser nombrado Administrador no se requiere la calidad de socio, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

No podrán ser Administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieren sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio.

Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad, ni quienes se hallen incurso en causa legal de incompatibilidad, en especial las determinadas por la ley 5/2006 de 10 de abril, y en la legislación aplicable de la comunidad autónoma en su caso.

El plazo de duración del órgano de administración será de 6 años pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

El nombramiento caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los Administradores, correspondiendo el poder de representación, en el caso de Administrador Único, necesariamente a éste; en caso de dos o más Administradores solidarios, corresponderá a cada Administrador; en caso de varios Administradores conjuntos el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de ellos; y en el caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponderá al propio Consejo, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en uno o varios de sus miembros.

El Órgano de Administración representará a la sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico jurídico de la misma, obligándola con sus actos y contratos.

Tendrá todas las facultades representativas de la sociedad, sin limitación y sin perjuicio de los apoderamientos que se puedan conferir a cualquier persona cuyas facultades se medirán por la escritura de poder.

Además de dichas facultades representativas, el Órgano de Administración tendrá todas las necesarias para la actuación de la sociedad en todos los órdenes.



a excepción de las atribuidas específicamente a la Junta General por estos estatutos o las leyes.

El Órgano de Administración se reunirá siempre que lo requiera el interés de la sociedad y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para formular las cuentas del ejercicio anterior y el informe de gestión, en su caso, y siempre que deba convocar Junta General de socios, salvo que ésta sea universal.

Los Administradores convocarán la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Los Administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento, por acuerdo de los socios que representen más de la mitad del capital social.

Artículo 12º.- Consejo.-En el caso de que la administración de la sociedad sea encomendada a un Consejo de Administración, serán de aplicación, las siguientes normas:

La sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por tres miembros como mínimo y doce como máximo, elegidos por la Junta General.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Salvo los acuerdos en que la ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

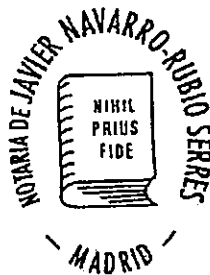
En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno a varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de Consejero.

DM8807658
BQ3979175

02/2017
06/2017



El Consejo regulará su propio funcionamiento, y aceptará la dimisión de los Consejeros.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso, las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean Consejeros.

Artículo 13º.- RESPONSABILIDAD.- Los Administradores responderán frente a la sociedad, frente a los socios y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la ley, a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Artículo 14º.- BENEFICIOS.- A propuesta del Órgano de Administración corresponde a la mayoría de los socios en la Junta General, con sujeción a las normas vigentes, determinar los beneficios, aplicarlos, fijar el dividendo repartible y distribuir este, así como señalar la forma y plazo para su pago.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15º.- Ejercicios y cuentas.- Los ejercicios sociales comprenderán desde primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que empezará en la fecha de constitución de la sociedad.

Dentro de los tres meses siguientes a su terminación, los Administradores formarán el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, informe de gestión y propuesta de distribución de beneficios, y se notificará a todos los socios no administradores, mediante cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción, para su aprobación en la junta a celebrar dentro de los seis meses siguientes a la terminación del ejercicio.

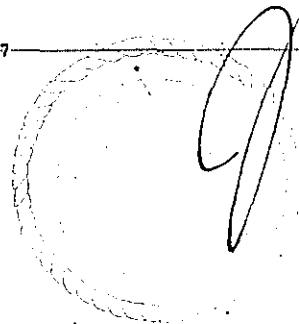
Cualquier socio, con independencia del capital que represente, tiene derecho a examinar en el domicilio social, por sí o en unión de persona perita, y durante un plazo de quince días anteriores a la celebración de dicha Junta, la veracidad de los datos remitidos.

Artículo 16º.- Disolución y liquidación.- La sociedad se disolverá total o parcialmente según lo establecido en la ley, debiendo los socios al acordar la disolución, determinar personas, plazos y modo para la liquidación de acuerdo con la legislación vigente.

[Handwritten signatures]



Artículo 17º.- Jurisdicción y competencia.- Todas las cuestiones e incidencias que se puedan presentar con respecto a lo dispuesto en los presentes Estatutos, se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la ley siendo competentes los juzgados y tribunales de Madrid.



DM8807659
DQ3979176

02/06/2017



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

SUSCRITO POR

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.U.
COMO SOCIEDAD ABSORBENTE

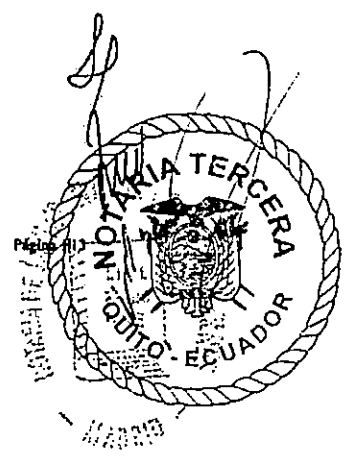
Y

ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U.

Y

TELEFÓNICA DATACORP, S.A.U.
COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS

En Madrid, a 1 de junio de 2017



ÍNDICE

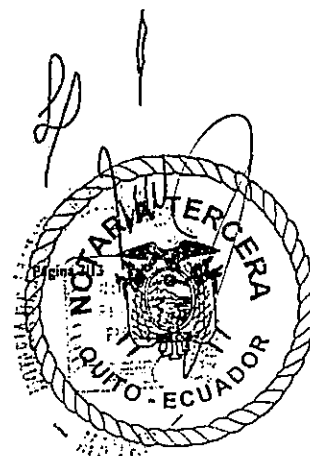
1.	INTRODUCCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FUSIÓN.....	5
1.1.	CALIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.....	5
1.2.	INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.....	5
1.3.	INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.....	5
1.4.	OTRAS CONSIDERACIONES.....	6
2.	JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.....	6
3.	DENOMINACIÓN, TIPO SOCIETARIO Y DOMICILIO SOCIAL. DATOS IDENTIFICATIVOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.....	6
3.1.	SOCIEDAD ABSORBENTE, QUE SUBSISTE.....	6
3.2.	SOCIEDADES ABSORBIDAS, QUE SE DISUELVEN Y SE EXTINGUEN.....	7
4.	TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LA FUSIÓN.....	8
5.	INCIDENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS Y COMPENSACIONES A LOS ACCIONISTAS/SOCIOS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE.....	8
6.	DERECHOS OTORGADOS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN.....	8
7.	VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE, EN SU CASO, HAYAN DE INTERVENIR EN EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN, ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES QUE INTERVENGAN EN LA FUSIÓN.....	9
8.	FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.....	9
9.	FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES.....	9
10.	ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.....	9
11.	INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS Y DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.....	9
12.	CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA FUSIÓN: LOS BALANCES DE FUSIÓN. FECHA DE EFECTOS DE LA FUSIÓN.....	10
13.	AUMENTO DE LOS FONDOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.....	11

DM88807669
DQ38979177

02/2017
06/2017



14. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE..... 11
15. RÉGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN..... 11
16. COSTES..... 12



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

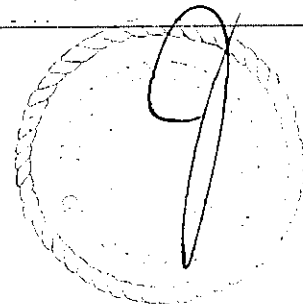
suscrito por

1. **TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.U.**, sociedad de responsabilidad limitada constituida por tiempo indefinido con arreglo a derecho español, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jesús Roa Martínez, con fecha 7 de noviembre de 2012, bajo el número 881 de su orden de protocolo, con domicilio social sito en Madrid (C.P. 28050), Ronda de la Comunicación, s/n, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.448, Folio 130, Hoja M-547.960, y provista de N.I.F. número B-86584992 ("TLH" o la "Sociedad Absorbente").
2. **ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U.**, sociedad constituida bajo las leyes de los Países Bajos el 27 de Julio de 2004 y transformada en sociedad española de responsabilidad limitada con arreglo a derecho español, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Angel Almoguera Gomez, con fecha 11 de noviembre de 2016, bajo el número 5.780 de su orden de protocolo, con domicilio social sito en Madrid (C.P. 28050), Ronda de la Comunicación, s/n, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 35342, Folio 156, Sección 8, Hoja M-635363, y provista de N.I.F. número B87684734 ("ECH").
3. **TELEFÓNICA DATACORP, S.A.U.** sociedad anónima constituida por tiempo indefinido con arreglo a derecho español, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Antonio Escartín Ipiens, con fecha 4 de diciembre de 1998, bajo el número 5.277 de su orden de protocolo, con domicilio social sito en Madrid (C.P. 28013), calle Gran Vía, número 28, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13753, Sección 8, Folio 177, Hoja M-224498, inscripción 1ª, y provista de N.I.F. número A82196064 ("DATACORP").

En adelante, ECH y DATACORP se denominarán conjuntamente como las "Sociedades Absorbidas". Y a la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas se denominarán conjuntamente como las "Sociedades Intervinientes".

Los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes redactan y suscriben conjuntamente el presente proyecto común de fusión (el "Proyecto Común de Fusión"), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "LME"):

- La Sociedad Absorbente (TLH). Conforman su Órgano de Administración dos Administradores Mancomunados: D. Diego Colchero Paez y Dª. Laura Abasolo García de Baquedano.



DM8807661
DQ3979178

02/2017
0672017



- La Sociedad Absorbida (ECH). Su Consejo de Administración está compuesto por tres (3) miembros: (i) D. Ignacio L. Gaspar Siles como Presidente, (ii) D. Miguel Iglesias San Martín como Consejero, y (iii) D. Diego Calchero Paetz como Secretario Consejero.
- La Sociedad Absorbida (DATACORP). Su Consejo de Administración está compuesto por tres (3) miembros: (i) D. Ignacio L. Gaspar Siles como Presidente, (ii) D. Miguel Iglesias San Martín como Consejero, y (iii) Dña. Julia María Morales Valcán como Secretaria Consejera.

1. INTRODUCCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FUSIÓN.

1.1. CALIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

Las Sociedades Intervinientes pretenden llevar a cabo la fusión por virtud de la cual TLH absorberá a ECH y DATACORP, de suerte que las Sociedades Absorbidas, como consecuencia de su disolución sin liquidación, transmitirán en bloque su patrimonio social a favor de la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquellas, de conformidad con el artículo 23.2 de la LME (la "Fusión").

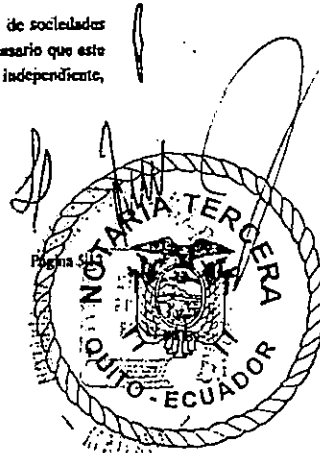
Las Sociedades Intervinientes están íntegramente participadas directamente por el mismo socio único, ya que Telefónica, S.A. ("TELEFÓNICA" o el "Socio Único") es titular del 100% del capital social de TLH, ECH y DATACORP. Con base en lo anterior, al amparo del artículo 52 de la LME, la Fusión será considerada como un supuesto asimilado a la fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, pudiendo beneficiarse, por tanto, del procedimiento simplificado previsto en el artículo 49 de la LME, en la medida que proceda.

1.2. INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.2º de la LME, que resulta de aplicación por remisión del artículo 52 de la LME, no será necesaria la emisión de los correspondientes informes de administradores sobre este Proyecto Común de Fusión.

1.3. INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

Toda vez que la Fusión constituye un supuesto de fusión asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, en los términos del artículo 52.1 de la LME, no será necesario que este Proyecto Común de Fusión sea sometido a comprobación por parte de un experto independiente, según lo establecido en el artículo 49.1.2º de la LME.



1.4. OTRAS CONSIDERACIONES.

Este Proyecto Común de Fusión no incluye las menciones establecidas en los epígrafes 2º, 6º, 9º y 10º del artículo 31 de la LME, al amparo de lo establecido en el artículo 49.1 de la LME, por remisión del artículo 52.1 de la misma norma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 de la LME, a partir de la suscripción de este Proyecto Común de Fusión, los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer su aprobación o, en su caso, modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones y participaciones sociales de las Sociedades Intervinientes.

No será necesario publicar ni depositar previamente este Proyecto Común de Fusión, ni el resto de documentos previstos en el artículo 39 de la LME, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 de la LME.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

Las Sociedades Intervinientes son entidades que pertenecen al grupo de sociedades del que TELEFÓNICA es, en el sentido establecido por la Ley, sociedad dominante (el "Grupo Telefónica"). TLH y ECH, filiales directas 100% de TELEFÓNICA, son a su vez accionistas de control de ciertas compañías del Grupo Telefónica en Latinoamérica, principalmente de las operadoras de telecomunicaciones de Argentina, Colombia, Brasil y Ecuador. DATACORP, a su vez, es una sociedad del Grupo Telefónica, filial 100% directa de TELEFÓNICA.

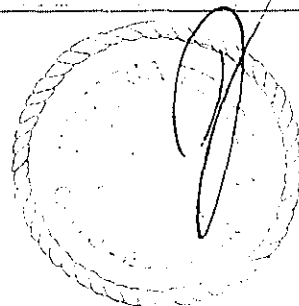
A la vista de estos antecedentes, el propósito de la Fusión es simplificar y aligerar, tanto desde un punto de vista jurídico como operativo, la estructura societaria del Grupo Telefónica, reduciendo así su perímetro. Con esta operación se pretende, por tanto, obtener una mayor eficiencia en la gestión del Grupo Telefónica, pues se ha venido constatando que el mantenimiento de las sociedades ECH y DATACORP, supone unos costes de gestión y administración innecesarios.

En este escenario, los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes han creído conveniente promover la Fusión con el fin de integrarse y, así, agilizar y rentabilizar su estructura de gestión, facilitar la asignación de recursos, así como simplificar la gestión, aprovechando las sinergias y las economías de escala derivadas de dicha integración.

3. DENOMINACIÓN, TIPO SOCIETARIO Y DOMICILIO SOCIAL. DATOS IDENTIFICATIVOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

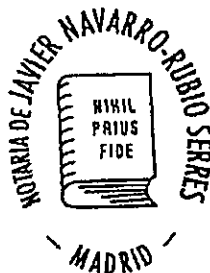
3.1. SOCIEDAD ABSORBENTE, QUE SUBSISTE.

- Denominación: TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.



DM8807662
BQ3979179

02/2017
06/2017



- Tipo social: Sociedad de responsabilidad limitada.
- Domicilio social: Madrid (C.P. 28050), Ronda de la Comunicación, s/n.
- Datos registrales de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.448, Folio 130, Hoja M-547.960.
- N.I.F.: B-86584992.
- Su capital social asciende a 205.840.275 euros, dividido en 205.840.275 participaciones sociales, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 205.840.275, ambos inclusive, cuya titularidad corresponde íntegramente a TELEFÓNICA.

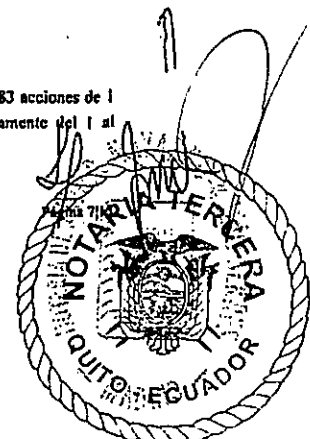
3.2. SOCIEDADES ABSORBIDAS, QUE SE DISUELVEN Y SE EXTINGUEN.

1) Denominación: ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.

- Tipo social: Sociedad de responsabilidad limitada.
- Domicilio social: Madrid (C.P. 28050), Ronda de la Comunicación, s/n.
- Datos registrales de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 35342, Folio 156, Sección 8, Hoja M-635363.
- N.I.F.: B-87684734.
- Su capital social asciende a 18.000 euros dividido en 18.000 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente del 1 al 18.000, ambos inclusive, cuya titularidad corresponde íntegramente a TELEFÓNICA.

2) Denominación: TELEFÓNICA DATACORP, S.A.

- Tipo social: Sociedad Anónima.
- Domicilio social: Madrid (C.P. 28013), Gran Vía, número 28.
- Datos registrales de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13753, Folio 177, Sección 8, Hoja M-224498.
- N.I.F.: A-82196064.
- Su capital social asciende a 699.932.183 euros dividido en 699.932.183 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente del 1 al



699,932.183, ambos inclusive, cuya titularidad corresponde íntegramente a TELEFÓNICA.

4. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LA FUSIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.3° de la LME y en la medida en que la Fusión se trata de un supuesto de fusión asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, en los términos del artículo 52 de la LME, no se va a proceder a aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente.

En consecuencia, la Sociedad Absorbente no creará nuevas participaciones sociales para ser canjeadas por las participaciones/acciones en que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas, de las que es titular, de forma directa, el Socio Único.

Por todo lo anterior, no resulta necesario hacer mención en este Proyecto Común de Fusión al tipo ni al procedimiento de canje, sin perjuicio del aumento de fondos propios que tendrá lugar en la Sociedad Absorbente (vid. apartado 13 *infra*).

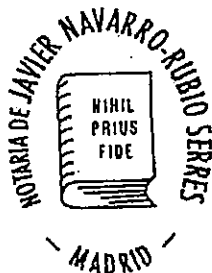
5. INCIDENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS Y COMPENSACIONES AL ACCIONISTA/SOCIO AFECTADO EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

La Fusión no tendrá ninguna incidencia sobre las aportaciones de industria ni sobre prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas, por no existir aquéllas en ésta ni llevar aparejadas las acciones de las Sociedades Absorbidas la obligación de realizar prestaciones accesorias.

En la sociedad resultante de la Fusión, esto es, la Sociedad Absorbente, no hay ni habrá socios afectados por ninguna de las anteriores circunstancias y, por tanto, no dará lugar a compensaciones a tal efecto, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 31.3° de la LME.

6. DERECHOS OTORGADOS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN.

En ninguna de las Sociedades intervinientes existen titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social de las Sociedades Absorbidas, ni tampoco los habrá en la Sociedad Absorbente tras la Fusión. Por tanto, no se otorgarán ni ofrecerán derechos u opciones en la Sociedad Absorbente, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 31.4° de la LME.

DM8807663
DQ397918002/2017
06/2017

7. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE, EN SU CASO, HAYAN DE INTERVENIR EN EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN, ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES QUE INTERVENGAN EN LA FUSIÓN.

No se atribuirá ventaja de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes en la Fusión, en el sentido del artículo 31.5º de la LME.

Toda vez que la Fusión constituye un supuesto de fusión asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, en los términos del artículo 52.1 de la LME, este Proyecto Común de Fusión no será verificado por experto independiente alguno y, por tanto, no se atribuirá ventaja de ninguna clase a favor de expertos independientes, en el sentido del artículo 31.5º de la LME.

8. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.

Tal y como se ha expuesto en el apartado 4 anterior, no se va a proceder a aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente (ex artículo 49.1.3º de la LME). Por tanto, no resulta necesario incluir en este Proyecto Común de Fusión la mención a la que se refiere el artículo 31.6º de la LME.

9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES.

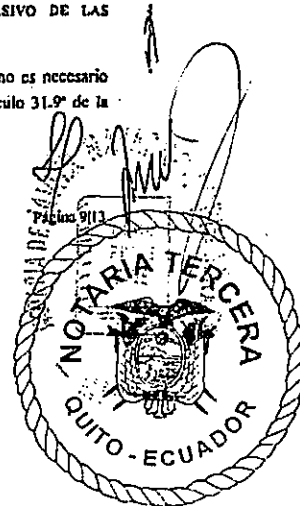
De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2.2 de la Norma 21 del Plan General Contable Español, aprobado por virtud del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el "PGC"), la Fusión tendrá efectos contables a partir del primer día del ejercicio social en el que la Fusión sea aprobada. En ese sentido, actualmente, se estima que la Fusión será aprobada dentro del actual ejercicio social, esto es, el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2017. Por tanto, la Fusión tendrá efectos contables desde el 1 de enero de 2017.

10. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

TLH, en su condición de Sociedad Absorbente, se regirá por sus vigentes estatutos sociales, que no sufrirán ninguna modificación por razón de la Fusión, copia de los cuales se adjunta como Anexo 1 de este Proyecto de Fusión a los efectos del art. 31.8º de la LME.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS Y DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

Habiendo cuenta de que el artículo 49.1 de la LME resulta aplicable a la Fusión, no es necesario incluir en este Proyecto Común de Fusión la mención a la que se refiere el artículo 31.9º de la LME.



No obstante lo anterior, se hace constar que, dado que la Norma 21 del PGC resulta aplicable a la Fusión, desde el punto de vista contable, los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas serán transmitidos a su valor contable en libros.

12. CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA FUSIÓN: LOS BALANCES DE FUSIÓN. FECHA DE EFECTOS DE LA FUSIÓN.

TLH somete sus cuentas anuales a auditoría, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 263 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, mientras que ECH y DATACORP someten sus cuentas anuales a auditoría voluntaria.

Los últimos balances de las Sociedades Intervinientes correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2016 han sido formulados por sus respectivos órganos de administración, verificados por su auditor de cuentas y aprobados por sus correspondientes Juntas Generales con anterioridad a la redacción y suscripción de este Proyecto Común de Fusión. En este sentido:

- El balance de TLH ha sido formulado por sus Administradores Mancomunados el 29 de marzo de 2017, verificado debidamente por sus auditores de cuentas, Ernst & Young, S.L. ("E&Y"), y aprobado por el Socio Único el 23 de mayo de 2017.
- El balance de ECH ha sido formulado por su Consejo de Administración el 10 de mayo de 2017, verificado debidamente por sus auditores de cuentas, E&Y, y aprobado por el Socio Único el 23 de mayo de 2017.
- El balance de DATACORP ha sido formulado por su Consejo de Administración el 22 de marzo de 2017, verificado debidamente por sus auditores de cuentas, E&Y, y aprobado por el Accionista Único el 27 de marzo de 2017.

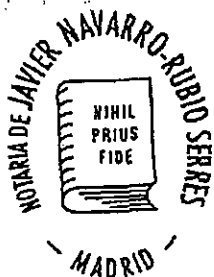
Así las cosas, tales balances podrán ser considerados como balances de fusión, toda vez que han sido cerrados dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de este Proyecto Común de Fusión, de acuerdo con el artículo 36.1 de la LME.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 y 36.2 de la LME, se considerarán como balances de fusión los balances de las Sociedades Intervinientes cerrados a 31 de diciembre de 2016, tal y como han sido formulados con fecha 29 de marzo de 2017 por el órgano de administración de TLH, con fecha 10 de mayo de 2017 por el órgano de administración de ECH y con fecha 22 de marzo de 2017 por el órgano de administración de DATACORP (los "Balances de Fusión"). Los términos y condiciones de la Fusión han sido establecidos sobre la base de los citados Balances de Fusión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LME, la Fusión surtirá efectos una vez quede inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. No obstante, según lo establecido en el artículo 55.1

DM8807664
BQ3979181

02/2017
06/2017



del Reglamento del Registro Mercantil, se considerará como fecha de inscripción la fecha del asiento de presentación.

13. AUMENTO DE LOS FONDOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

De conformidad con el artículo 23.2 de la LME, a resultas de la Fusión, el patrimonio de las Sociedades Absorbidas será transmitido en bloque, por sucesión universal, a la Sociedad Absorbente.

Así las cosas, la absorción de ECH y DATACORP por parte de TLH si que requerirá aumentar los fondos propios de la Sociedad Absorbente en la cuantía necesaria. Dicha cifra vendrá determinada por el valor contable neto del patrimonio de ECH y DATACORP, ya que si, por motivo de la absorción de ECH y DATACORP, el activo de la Sociedad Absorbente se va a ver incrementado, sus fondos propios (no necesariamente su capital social) han de ser aumentados en idéntica cifra.

Así las cosas, la Sociedad Absorbente, al tiempo de realización de la Fusión, aumentará sus fondos propios en cuantía idéntica al valor contable neto del patrimonio de ECH y DATACORP, el cual asciende a 1.231.506.974,76 EUROS (31 de diciembre de 2016), mediante el incremento de reservas de libre disposición en la cuantía correspondiente.

14. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

Como resultado de la Fusión, no habrá ninguna consecuencia jurídica, económica o social distinta de las derivadas de la propia Fusión, asimismo, y al no existir trabajadores en ninguna de las Sociedades Absorbidas no habrá consecuencias de la Fusión sobre el empleo.

No se prevé que el órgano de administración de la Sociedad Absorbente sea modificado como consecuencia de la Fusión. Dicho órgano de administración está actualmente compuesto por un par de Administradores Mancomunados con paridad de género. En consecuencia, la Fusión tendrá un impacto positivo en la igualdad de género en los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes, dado que con carácter previo a la Fusión las Sociedades Absorbidas cuentan con órganos de administración sin paridad de género, y tras la Fusión la Sociedad Absorbente mantendrá el referido órgano de administración paritario. La Fusión no tendrá incidencia en responsabilidad social de las Sociedades Intervinientes como consecuencia de la Fusión.

15. RÉGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "LIS"), a la Fusión le será de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores de la operación de fusión previsto



en el Capítulo VII del Título VII de la LJS. La realización de la operación de fusión por absorción será comunicada a la Delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

Adicionalmente se hace constar que, dado que la Fusión tiene la consideración de operación de reestructuración en los términos del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la "LITP" y AJD"), la Fusión estará sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias (artículos 19.2.1º y 21 de la LITP y AJD) y exenta del gravamen, en su caso, de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B.10 de la LITP y AJD).

16. **COSTES.**

Los gastos y costes incurridos en relación con la formalización y el depósito de este Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil deberán ser soportados por la Sociedad Absorbente.

DM8807665
DQ3979182

02/2017
06/2017



Y, para que así conste a los efectos legales oportunos, la totalidad de los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes en la Fusión suscriben este documento en Madrid, a 1 de junio de 2017.

Los Administradores Mancomunados de TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.

D. Diego Colchero Paez

Dña. Laura Abad de Gascón de Baquedano

Los miembros del Consejo de Administración de ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.

D. Ignacio L. Gaspar Sintés

D. Miguel Iglesias San Martín

D. Diego Colchero Paez

Los miembros del Consejo de Administración de TELEFÓNICA DATACORP, S.A.

D. Ignacio L. Gaspar Sintés

D. Miguel Iglesias San Martín

Dña. Julia María Morales Valcárcel



ANEXO 1

ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDINGS, S.L."

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico.- La sociedad se denomina "Telefónica Latinoamérica Holdings, S.L.", es de nacionalidad española, tiene naturaleza mercantil, y se rige especialmente por estos Estatutos, y con carácter imperativo o supletorio, según proceda, por el derecho positivo vigente.

Artículo 2.- Objeto.- La sociedad tiene por objeto

- a) Las actividades de inversión, administración y gestión de empresas en el sector de las telecomunicaciones.
- b) Las actividades de consultoría, venta o transferencia de tecnología o ingeniería de la telecomunicación.
- c) Se comprenden asimismo, dentro del objeto social, la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de valores, así como toda clase de participaciones en cualquier sociedad o empresa, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, incluye la emisión de una oferta pública de adquisición y venta de valores.

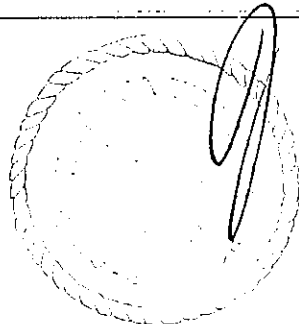
Todas las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente en forma total o parcial por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades u otras entidades jurídicas con idéntico o análogo objeto.

Las actividades enumeradas se ejercerán con sujeción a las disposiciones legales de aplicación en la materia y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones o licencias administrativas o de cualquier otra índole que fueran necesarias.

Artículo 3º.- Domicilio social.- El domicilio social se fija en Madrid, Distrito Telefónica, Ronda de la Comunicación, s/n.

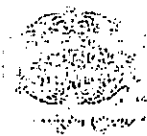
El órgano de administración podrá acordar el cambio de domicilio que consista en su traslado dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y dependencias, tanto en territorio nacional como fuera de él.

Artículo 4º.- Duración y comienzo de las operaciones.- La duración de la so-



DM8807666
BQ3979183

02/2017
06/2017



ciudad será indefinida, y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de su constitución.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

Artículo 5.- Capital.- El Capital Social es de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO euros, está dividido en DOSCIENTAS CINCO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO participaciones sociales de un (1) euro de valor nominal cada una de totalmente asumidas e íntegramente desembolsadas.

Para el solo efecto de su identificación se enumera correlativamente a partir de la unidad, iguales, indivisibles y acumulables.

Cada participación social da derecho a un voto.

Artículo 6.- Condición de socio.- La participación social confiere a su titular legítimo la condición de socio, y le atribuye los derechos reconocidos en la ley especial y en estos estatutos.

La exclusión de un socio sólo podrá hacerse por las causas establecidas en la ley.

Artículo 7.- Libro registro de socios.- La sociedad llevará un libro registro de socios, con el contenido y la forma legalmente establecidas.

La adquisición por cualquier título de participaciones sociales deberá ser comunicada por escrito al órgano de administración, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio.

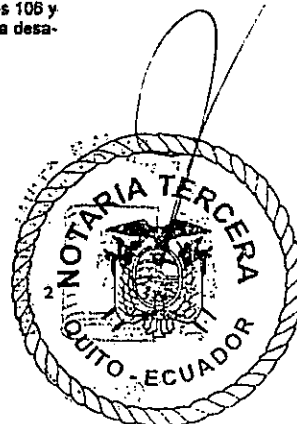
Sin cumplir este requisito no podrá el nuevo socio pretender el ejercicio de los derechos que le corresponden en la sociedad.

Artículo 8.- Régimen de transmisión de participaciones sociales.- El régimen de transmisión voluntaria por actos "intervivos", así como la transmisión forzosa y "mortis causa", se regirá en todo por lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital y legislación que la desarrolle o sustituya en el futuro.

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 9.- Determinación.- Son órganos de esta sociedad:



1. - La Junta General de socios.
2. - El Órgano de Administración.

Artículo 10º. - Junta General.- 1.- La voluntad de los socios expresada bien en Junta y por mayoría, bien mediante decisión de socio único, regirá la vida de la sociedad. La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.

2.- La convocatoria de la Junta General se hará por el órgano de administración mediante cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios. Entre la fecha fijada para su celebración y la de remisión de la última comunicación deberá haber un plazo de al menos quince días, y expresará con claridad, lugar, fecha, hora y asuntos a deliberar.

La Junta General se convocará dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado

3.- Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

4.- La Junta General será presidida por el Administrador Único, por uno de los Administradores mancomunados o solidarios, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto el socio designado al comienzo de la reunión por los socios concurrentes. Las deliberaciones e intervenciones se ordenarán por el Presidente, siguiendo el orden de peticiones y el voto se emitirá verbalmente, salvo que por decisión del Presidente o a petición de la mayoría de los asistentes deba formularse en secreto por escrito.

5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, y sin que se computen los votos en blanco.

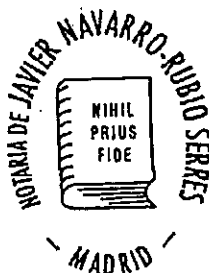
En los supuestos del artículo 199 y 200 de la Ley de Sociedades de Capital se exigirán los quórum de votación preceptuados por dichos artículos.

6.- Los acuerdos adoptados se consignarán en acta en la que figurará la lista de asistentes, y que será aprobada al final de la reunión o, en su defecto, en la forma legalmente establecida.

Artículo 11º.- Administración.- La administración de la sociedad se podrá confiar:

DM8807667
DQ3979184

02/2017
06/2017



a).- a un Administrador Único;

b).- a un mínimo de 2 y a un máximo de 3 Administradores que actúen solidaria o mancomunadamente, debiendo actuar en este último caso, al menos dos cualesquiera de los Administradores mancomunadamente;

c).- a un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros, teniendo la Junta general la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria.

Para ser nombrado Administrador no se requiere la calidad de socio, pudiendo ser tanto personas físicas como jurídicas.

No podrán ser Administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio.

Tampoco podrán ser los funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad, ni quienes se hallen incurso en causa legal de incompatibilidad, en especial las determinadas por la ley 5/2005 de 10 de abril, y en la legislación aplicable de la comunidad autónoma en su caso.

El plazo de duración del órgano de administración será de 6 años pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

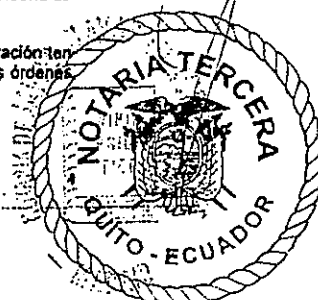
El nombramiento caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los Administradores, correspondiendo el poder de representación, en el caso de Administrador Único, necesariamente a éste; en caso de dos o más Administradores solidarios, corresponderá a cada Administrador; en caso de varios Administradores conjuntos el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de ellos; y en el caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponderá al propio Consejo, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en uno o varios de sus miembros.

El Órgano de Administración representará a la sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico jurídico de la misma, obligándola con sus actos y contratos.

Tendrá todas las facultades representativas de la sociedad, sin limitación y sin perjuicio de los apoderamientos que se puedan conferir a cualquier persona cuyas facultades se medirán por la escritura de poder.

Además de dichas facultades representativas, el Órgano de Administración tendrá todas las necesarias para la actuación de la sociedad en todos los órdenes.



a excepción de las atribuidas específicamente a la Junta General por estos estatutos o las leyes.

El Órgano de Administración se reunirá siempre que lo requiera el interés de la sociedad y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para formular las cuentas del ejercicio anterior y el informe de gestión, en su caso, y siempre que deba convocar Junta General de socios, salvo que ésta sea universal.

Los Administradores convocarán la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Los Administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento, por acuerdo de los socios que representen más de la mitad del capital social.

Artículo 12º.- Consejo.-En el caso de que la administración de la sociedad sea encomendada a un Consejo de Administración, serán de aplicación, las siguientes normas:

La sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por tres miembros como mínimo y doce como máximo, elegidos por la Junta General.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Salvo los acuerdos en que la ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno a varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de Consejero.

DM8807668
DQ397918502/2017
0672017

El Consejo regulará su propio funcionamiento, y aceptará la dimisión de los Consejeros.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso, las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean Consejeros.

Artículo 13º.- RESPONSABILIDAD.- Los Administradores responderán frente a la sociedad, frente a los socios y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la ley, a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con lo que deben desempeñar el cargo.

Artículo 14º.- BENEFICIOS.- A propuesta del Órgano de Administración corresponde a la mayoría de los socios en la Junta General, con sujeción a las normas vigentes, determinar los beneficios, aplicarlos, fijar el dividendo repartible y distribuir este, así como señalar la forma y plazo para su pago.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15º.- Ejercicios y cuentas.- Los ejercicios sociales comprenderán desde primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que empezará en la fecha de constitución de la sociedad.

Dentro de los tres meses siguientes a su terminación, los Administradores formarán el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, informe de gestión y propuesta de distribución de beneficios, y se notificará a todos los socios no administradores, mediante cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción, para su aprobación en la junta a celebrar dentro de los seis meses siguientes a la terminación del ejercicio.

Cualquier socio, con independencia del capital que represente, tiene derecho a examinar en el domicilio social, por sí o en unión de persona física, y durante un plazo de quince días anteriores a la celebración de dicha Junta, la veracidad de los datos remitidos.

Artículo 16º.- Disolución y liquidación.- La sociedad se disolverá total o parcialmente según lo establecido en la ley, debiendo los socios al acordar la disolución, determinar personas, plazos y modo para la liquidación de acuerdo con la legislación vigente.

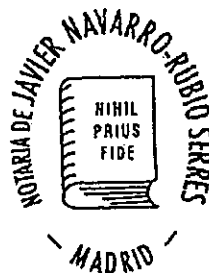


Artículo 17º.- Jurisdicción y competencia.- Todas las cuestiones e incidencias que se puedan presentar con respecto a lo dispuesto en los presentes Estatutos, se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la ley siendo competentes los juzgados y tribunales de Madrid.

A handwritten signature in dark ink is written over a faint, circular embossed or stamped seal. The signature is stylized and appears to be a single letter, possibly 'P' or 'R', followed by a flourish. The seal is circular with a textured, dotted border.

DM8807669
DQ3979186

02/2017
06/2017



Telefónica

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.
(Sociedad Unipersonal)

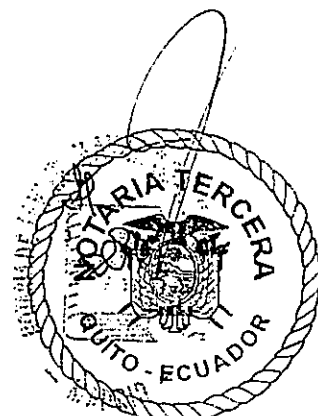
TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L. (Sociedad Unipersonal)

Balance al 31 de diciembre
(Expresado en miles de Euros)

ACTIVO	2016	Notas	2015
ACTIVO CORRIENTE	13.643.327		2.866.839
Inmovilizado intangible	172		-
Aplicaciones informáticas	122		-
Inmovilizado material	14		-
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	14		-
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	13.606.123	6	2.866.839
Instrumentos de patrimonio	13.656.123	6.1	2.866.839
Débitos a empresas	-	6.2 y 12.1	2
Inversiones financieras a largo plazo	1		-
Instrumentos de patrimonio	1		-
Activos por impuesto diferido	36.387	15	-
ACTIVO CORRIENTE	312.180		26.539
Cuentas comerciales y otras cuentas a cobrar:	44.876		-
Claves por ventas y prestaciones de servicios	6.400	6	-
Cuentas, empresas del grupo y asociadas	34.816	14.1	-
Patrimonio	481		-
Cuentas créditos con las Administraciones Públicas	3.150	11	-
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	411.240	8	6.221
Cuentas a empresas	286.436	6.3, 11 y 12.1	6.221
Instrumentos financieros derivados	2.100	13.1 y 14.1	-
Otros activos financieros	142.702	6.4 y 12.1	-
Inversiones financieras a corto plazo	723		-
Percepciones a corto plazo	268		-
Activos y otros activos de liquidez equivalente	474.237	7	78.218
TOTAL ACTIVO	14.956.327		2.893.378

Las Notas I a 16 forman parte integrante de este balance

[Handwritten signature]



Telefónica

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.
(Sociedad Unipersonal)

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L. (Sociedad Unipersonal)

Balances al 31 de diciembre
(Expresados en miles de Euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016	Notas	2015
PATRIMONIO NETO	8.961.367		1.295.154
FONDOS PROPIOS	8.893.816	8	1.295.154
Capital	101.375	8.1.1	101.375
Capital suscrito	196.375		196.375
Prima de emisión	1.062.361	8.1.1	1.062.361
Reservas	8.067.863	8.1.2	10.630
Reserva de consolidación	12.613		10.630
Otras reservas	8.049.530		363
Resultado del ejercicio	1.119.868	5	23.281
AJUSTE POR CAMBIOS DE VALOR			
Opciones de cobertura	(2.581)	8.2	-
PASIVO NO CORRIENTE	1.719.546		-
Provisiones a largo plazo	1.643		-
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	1.696.868	8.3 y 13.1	-
Impuestos por impuesto diferido	236.821	11	-
PASIVO CORRIENTE	4.745.424		1.054.214
Provisiones a corto plazo	2.741		-
Deudas a corto plazo	2.730	8	-
Otras pasivos financieros	2.730		-
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	4.721.396	9, 11 y 13.1	1.054.214
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	17.511	10	164
Acreedores varios	17.327		154
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	423		-
Otras deudas con las Administraciones Públicas	14	11	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	64.889.727		2.349.368

Las Notas 1 a 16 forman parte integrante de este balance

DM8807679
DQ3979187

02/2017
06/2017



Telefonica

ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.
(Sociedad Unipersonal)

ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U.

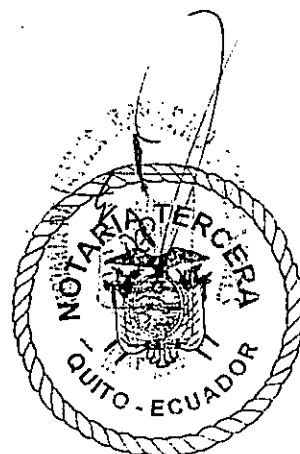
BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO AL 31 DE DICIEMBRE

(EXPRESADO EN EUROS)

ACTIVO	2016	Notas	2015
ACTIVO NO CORRIENTE	538.744.405	5.1	538.744.405
Inversiones en empresas del Grupo a largo plazo	538.744.405		538.744.405
Instrumentos de Patrimonio	538.744.405	5.1	538.744.405
ACTIVO CORRIENTE	1.418.573		719.311
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	932.835		8
Créditos a empresas	932.835	5.2 y 9	8
Activos por impuesto corriente	-	9	13.116
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	348.538	8	808.144
TOTAL ACTIVO	539.272.878		537.463.721

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016	Notas	2015
PATRIMONIO NETO	534.572.197		537.361.913
FONDOS PROPIOS			
Capital	11.800		11.800
Capital reservado	16.800	7.1	16.800
Prima de emisión	801.706.754	7.1	801.706.754
Reservas	35.644.193	7.2	35.781.578
Resultado del ejercicio	(2.791.189)		(57.811)
PASIVO CORRIENTE	3.652.171		85.088
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	3.516.177	8 y 9	57.394
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	45.394	8	27.812
Acreedores varios	63.380		27.812
Administraciones públicas acreedoras a corto plazo	844	8	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	538.224.878		537.463.721

Las Notas I a 15 y el Anexo I forman parte integrante de estas cuentas anuales abreviadas



Telefonica

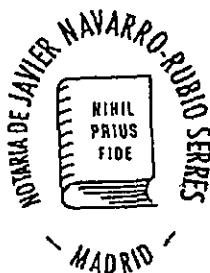
TELEFÓNICA DATACORP, S.A.U.

TELEFÓNICA DATACORP, S.A. (Sociedad Unipersonal)
Balance abreviado al 31 de diciembre
(Expresado en miles de euros)

ACTIVO	2016	Notas	2015
ACTIVO NO CORRIENTE	77.341		68.135
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	66.746	6	57.610
Instrumentos de patrimonio	52.453	5.1	41.736
Créditos a empresas del Grupo	16.293	5.2 y 11.1	15.774
Activos por impuesto diferido	8.595	9.2	8.825
ACTIVO CORRIENTE	658.706		681.438
Cuentas comerciales y otras cuentas a cobrar	13		13
Créditos a empresas del Grupo	13	11.1	13
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	50	5.3, 11.5 y 9	14.971
Créditos a empresas del Grupo	10		14.971
Tesorería	658.677		668.451
TOTAL ACTIVO	737.041		747.570

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016	Notas	2015
PATRIMONIO NETO	699.932		727.864
FONDOS PROPIOS			
Capital	699.932	7	699.932
Capital autorizado	699.932	7.1	699.932
Reservas	70.724	7.2	75.662
Legal y estatutarias	18.462		18.462
Otras reservas	2.262		57.200
Resultado del ejercicio	(23.721)	3	(37.218)
PASIVO NO CORRIENTE	32.672		8.347
Provisiones a largo plazo	-		6
Provisiones para otras responsabilidades	-		6
Deudas con empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	8.341	8 y 11.1	8.341
Pasivos por impuesto diferido	24.181	8.2	-
PASIVO CORRIENTE	7.884		1.357
Deudas con empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	8.734	9 y 11.1	488
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	850	8	868
Proveedores	850		868
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	737.041		747.570

Las Notas 1 a 13 forman parte integrante de este balance abreviado

DM8807671
DQ397918802/2017
06/2017Ernst & Young, S.L.
C/ Ramundo Fernández Vialva, 65
28003 MadridTel: 902 365 456
Fax: 915 727 300
ey.com

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES

Al Socio Único de
Telefónica Latinoamérica Holding, S.L. (Sociedad Unipersonal)

Informe sobre las cuentas anuales

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L. (Sociedad Unipersonal), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2016 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los Administradores en relación con las cuentas anuales

Los Administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L. (Sociedad Unipersonal), de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la Nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas, basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación de las cuentas anuales por parte de los Administradores de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.





2

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefonía Latinoamérica Holding, S.L. (Sociedad Unipersonal) a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la Nota 13 de la memoria adjunta, en la que se menciona que la Sociedad forma parte del Grupo Telefonía, realizando con las empresas que integran el mismo transacciones de importes significativos. Las transacciones efectuadas en el ejercicio 2016 con estas sociedades y los saldos al cierre de dicho ejercicio se detallan en la mencionada Nota. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El Informe de gestión adjunto del ejercicio 2016 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado Informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2016. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del Informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables.

AUDITORES
Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España

ERNST & YOUNG, S.L.

2017 N° 01000013
SALIC (20160427)00

Informe de gestión de la sociedad de capital de riesgo
a la Sociedad de Auditoría de Cuentas
opinion a 01/04/2017

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el N° 50530)

[Handwritten signature]

Richard van Vliet

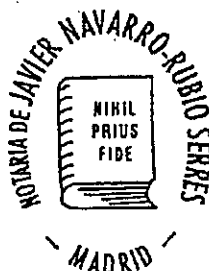
[Handwritten signature]

31 de marzo de 2017

[Large handwritten signature]

DM8807672
DQ3979189

03632017



Telefónica

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.
(Sociedad Unipersonal)

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L. (Sociedad Unipersonal)
INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2016

Evolución de la Sociedad durante el ejercicio 2016:

El presente informe se presenta a efectos de cumplir la normativa legal vigente. La Sociedad en el presente ejercicio decidió no preparar cuentas anuales consolidadas al acogerse a la dispensa del Real Decreto Consolidación.

La actividad de la Sociedad se ha visto significativamente incrementada debido a su fusión con Telefónica Internacional, S.A.U., en los términos descritos en la Nota 1, y que fue inscrita en el Registro Mercantil el 30 de septiembre de 2016 con efectos económicos 1 de enero de 2016.

Como consecuencia de la fusión la Sociedad ha pasado a tener participaciones significativas en las operadoras de telecomunicaciones de Brasil, Argentina y Colombia, que junto con las participaciones que ya ostentaba en las operadoras de telecomunicaciones de Perú y Uruguay, fortalece la presencia internacional de la Sociedad.

Desde la perspectiva de los resultados individuales de la Sociedad, en 2016 reflejan un beneficio de 1.169.099 miles de euros como consecuencia, principalmente, de los siguientes factores:

- Importe neto de la cifra de negocios por importe de 404.764 miles de euros derivados, fundamentalmente, de ingresos por dividendos.
- Resultados financieros negativos netos de 297.416 miles de euros, que incluyen, principalmente, las pérdidas procedentes de la enajenación de la participación en China Unicom, 249.763 miles de euros, y los gastos financieros por intereses por importe de 11.059 miles de euros derivados de los intereses devengados por los préstamos y los gastos de tipo de interés de los derivados.

El Balance de Situación a 31 de diciembre de 2016 la Sociedad, muestra unos Activos totales de 14.599.227 miles de euros, de los que 13.556.123 miles de euros corresponden a participaciones en empresas del Grupo y asociadas. El impacto de la fusión con Telefónica Internacional en el activo total de la Sociedad ascendió a 10.711.540 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2015, la Sociedad presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 3.793.324 miles de euros. El incremento del fondo de maniobra negativo se explica por la fusión con Telefónica Internacional que a la fecha de fusión tenía un fondo de maniobra negativo por importe de 5.091.451 miles de euros. No obstante, en el caso de que llegados los vencimientos de sus obligaciones no se dispusiera de los fondos suficientes para acometer los pagos, Telefónica, S.A. otorgará a ésta el apoyo financiero necesario para garantizar la continuidad de las operaciones de la Sociedad.

A 31 de diciembre de 2016, el capital social de la Sociedad, asciende a 198.375 miles de euros, representado en 198.375.275 acciones con un valor nominal de 1 euro.

La Sociedad ha registrado dentro de las reservas voluntarias los siguientes impactos:

- Fusión con Telefónica Internacional, S.A.U.
- La aplicación del resultado del ejercicio 2015

Evolución previsible

No se esperan cambios significativos en los resultados de la Sociedad y el Administradores Mancomunados continuará con los esfuerzos para mantener su actividad.

Actividades en materia de I+D:

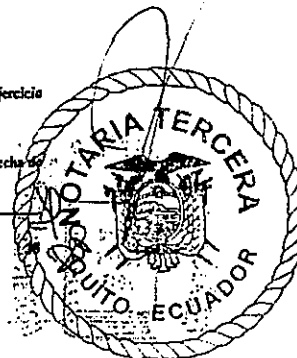
La Sociedad no ha realizado durante el ejercicio actividad alguna en materia de I+D.

Política de gestión de riesgos:

La política de gestión de riesgos de la Sociedad se describe en la Nota 14 de las cuentas anuales del ejercicio 2015.

Hechos posteriores:

No se ha materializado ningún hecho significativo con posterioridad al cierre del ejercicio y hasta la fecha de formulación de estas cuentas anuales adicionales a los mencionados en la Nota 16.





UNIS & TARRIC, S.L.
C/ Ramón de Espinosa 11, 28002 Madrid

Tel: 902 345 456
Fax: 913 72 7 400
info@unis.es

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

Al Socio Único de
ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U.:

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas adjuntas de ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U., que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el estado abreviado de cambios en el patrimonio neto y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los Administradores en relación con las cuentas anuales abreviadas

Los Administradores son responsables de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la Nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

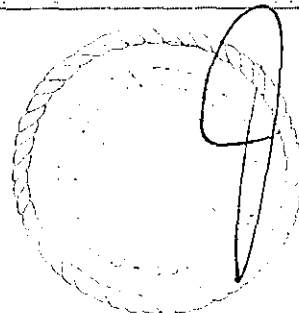
Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales abreviadas adjuntas, basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales abreviadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales abreviadas, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales abreviadas tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Por tanto, consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.



DM8807673
DQ3979190

02/2017
06/2017



2

Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U. a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

AUDITORES
Ernst & Young, S.L.

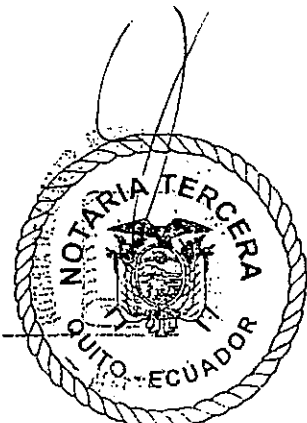
ERNST & YOUNG, S.L.

2017
12 de mayo de 2017

12 de mayo de 2017

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el N° 50430)

[Signature]
José Enrique Gullada Casillas





Unión S. de R.L.
C/ Marqués de Viana, 7 2º planta 6B
28003 Madrid

Imp. 1002 1002 1002
Fax: 915 727 200
www.pwc.es

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

Al Accionista Único de
Telefónica DataCorp, S.A. (Sociedad Unipersonal)

Informe sobre las cuentas anuales abreviadas

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas adjuntas de Telefónica DataCorp, S.A. (Sociedad Unipersonal), que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los Administradores en relación con las cuentas anuales abreviadas.

Los Administradores son responsables de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Telefónica DataCorp, S.A. (Sociedad Unipersonal) de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la Nota 2 de la memoria abreviada adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales abreviadas adjuntas, basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas están libres de incorrecciones materiales.

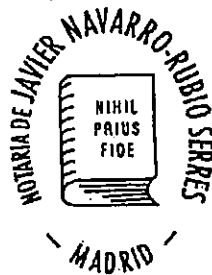
Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales abreviadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales abreviadas, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales abreviadas tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Unión S. de R.L. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 40.000, Folio 10, Libro 1, Sección 1, Inscripción 1ª. NIF: 280031001. I.V.A. 404645011. Cód. de Comercio: 280031001. Domicilio: C/ Marqués de Viana, 7 2º planta 6B, 28003 Madrid. Teléfono: 915 727 200. Fax: 915 727 201. www.pwc.es

DM8807674
DQ3979191

02/03/2017



2

Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica DataCorp, S.A. (Sociedad Unipersonal) a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la Nota 11 de la memoria abreviada adjunta, en la que se menciona que la Sociedad forma parte del Grupo Telefónica, realizando con las empresas que integran el mismo, transacciones de importes significativos. Las transacciones efectuadas en el ejercicio 2016 con estas sociedades y los saldos al cierre de dicho ejercicio se detallan en la mencionada Nota. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el N° 50530)

Richard van Vleet

24 marzo de 2017

IMPRESO EN EL CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTOS NOTARIALES



Date: 03-07-2017			
Page	Page	Page	Page
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	100

DIVISAS Y TIPOS DE INTERÉS

TIPOS DE CAMBIO CRUZADOS

	June	July	1997 Year	Libra	June 1996	Other Countries	Over-45 men	Over-65 men	Grand total	Boys 16-18	Boys 18-24
Euro		0.9968	0.9764	1.025	0.9134	0.8771	0.9323	0.9345	0.9851	0.8425	0.8346
Dollar	1.0254		0.9802	1.0951	1.0952	0.9468	0.9177	0.9337	0.9194	0.7769	0.9351
Yen	122.71	113.14		146.81	142.56	97.17	15.25	12.31	123.59	42.764	56.704
Over 18 males	0.8794	0.7721	0.8811		0.8268	0.7927	0.9999	0.9157	0.8642	0.5204	0.9128
Women only	0.9640	0.9640	0.85	1.0485		0.7411	0.9135		0.9151	0.7674	0.7729
Other Canada	1.0456	1.066	1.0472	1.6832	1.1496		0.7571	0.7886	0.9343	0.7486	0.9951
US men	0.6755	0.4928	2.4836	770.02	21.88	4.5154		1.2891	1.0742	0.1377	0.2813
Can. women	2.0482	0.5491	0.7284	0.4955	0.7295	0.5252	0.7789		0.7419	0.7708	0.6116
Can. men only	0.7041	0.1445	2.5828	16.8462	0.8671	4.0138	0.9888	1.2795		1.728	0.4899
Dollar per Canadian	1.2141	1.7204	1.2891	1.7746	1.4216	1.0635	0.9653	0.7997	0.9706		1.0482
Dollar per American	1.0252	1.0254	1.036	1.0711	1.0251	1.0242	0.9352	0.9253	0.9258	0.5231	

SUBASTAS DEL TESORO ESPAÑOL

Probe	IS mean ^a	IS max ^a	IS max ^b	IS max ^c	IS max ^d	IS max ^e	IS max ^f	IS max ^g	IS max ^h	IS max ⁱ	IS max ^j	IS max ^k	IS max ^l	IS max ^m	IS max ⁿ	IS max ^o	IS max ^p	IS max ^q	IS max ^r	IS max ^s	IS max ^t	IS max ^u	IS max ^v	IS max ^w	IS max ^x	IS max ^y	IS max ^z	IS max ^{aa}	IS max ^{ab}	IS max ^{ac}	IS max ^{ad}	IS max ^{ae}	IS max ^{af}	IS max ^{ag}	IS max ^{ah}	IS max ^{ai}	IS max ^{aj}	IS max ^{ak}	IS max ^{al}	IS max ^{am}	IS max ^{an}	IS max ^{ao}	IS max ^{ap}	IS max ^{aq}	IS max ^{ar}	IS max ^{as}	IS max ^{at}	IS max ^{au}	IS max ^{av}	IS max ^{aw}	IS max ^{ax}	IS max ^{ay}	IS max ^{az}	IS max ^{ba}	IS max ^{bb}	IS max ^{bc}	IS max ^{bd}	IS max ^{be}	IS max ^{bf}	IS max ^{bg}	IS max ^{bh}	IS max ^{bi}	IS max ^{bj}	IS max ^{bk}	IS max ^{bl}	IS max ^{bm}	IS max ^{bn}	IS max ^{bo}	IS max ^{bp}	IS max ^{bq}	IS max ^{br}	IS max ^{bs}	IS max ^{bt}	IS max ^{bu}	IS max ^{bv}	IS max ^{bw}	IS max ^{bx}	IS max ^{by}	IS max ^{bz}	IS max ^{ca}	IS max ^{cb}	IS max ^{cc}	IS max ^{cd}	IS max ^{ce}	IS max ^{cf}	IS max ^{cg}	IS max ^{ch}	IS max ^{ci}	IS max ^{cj}	IS max ^{ck}	IS max ^{cl}	IS max ^{cm}	IS max ^{cn}	IS max ^{co}	IS max ^{cp}	IS max ^{cq}	IS max ^{cr}	IS max ^{cs}	IS max ^{ct}	IS max ^{cu}	IS max ^{cv}	IS max ^{cw}	IS max ^{cx}	IS max ^{cy}	IS max ^{cz}	IS max ^{da}	IS max ^{db}	IS max ^{dc}	IS max ^{dd}	IS max ^{de}	IS max ^{df}	IS max ^{dg}	IS max ^{dh}	IS max ^{di}	IS max ^{dj}	IS max ^{dk}	IS max ^{dl}	IS max ^{dm}	IS max ^{dn}	IS max ^{do}	IS max ^{dp}	IS max ^{dq}	IS max ^{dr}	IS max ^{ds}	IS max ^{dt}	IS max ^{du}	IS max ^{dv}	IS max ^{dw}	IS max ^{dx}	IS max ^{dy}	IS max ^{dz}	IS max ^{ea}	IS max ^{eb}	IS max ^{ec}	IS max ^{ed}	IS max ^{ee}	IS max ^{ef}	IS max ^{eg}	IS max ^{eh}	IS max ^{ei}	IS max ^{ej}	IS max ^{ek}	IS max ^{el}	IS max ^{em}	IS max ^{en}	IS max ^{eo}	IS max ^{ep}	IS max ^{eq}	IS max ^{er}	IS max ^{es}	IS max ^{et}	IS max ^{eu}	IS max ^{ev}	IS max ^{ew}	IS max ^{ex}	IS max ^{ey}	IS max ^{ez}	IS max ^{fa}	IS max ^{fb}	IS max ^{fc}	IS max ^{fd}	IS max ^{fe}	IS max ^{ff}	IS max ^{fg}	IS max ^{fh}	IS max ^{fi}	IS max ^{fj}	IS max ^{fk}	IS max ^{fl}	IS max ^{fm}	IS max ^{fn}	IS max ^{fo}	IS max ^{fp}	IS max ^{fq}	IS max ^{fr}	IS max ^{fs}	IS max ^{ft}	IS max ^{fu}	IS max ^{fv}	IS max ^{fw}	IS max ^{fx}	IS max ^{fy}	IS max ^{fz}	IS max ^{ga}	IS max ^{gb}	IS max ^{gc}	IS max ^{gd}	IS max ^{ge}	IS max ^{gf}	IS max ^{gg}	IS max ^{gh}	IS max ^{gi}	IS max ^{gj}	IS max ^{gk}	IS max ^{gl}	IS max ^{gm}	IS max ^{gn}	IS max ^{go}	IS max ^{gp}	IS max ^{gq}	IS max ^{gr}	IS max ^{gs}	IS max ^{gt}	IS max ^{gu}	IS max ^{gv}	IS max ^{gw}	IS max ^{gx}	IS max ^{gy}	IS max ^{gz}	IS max ^{ha}	IS max ^{hb}	IS max ^{hc}	IS max ^{hd}	IS max ^{he}	IS max ^{hf}	IS max ^{hg}	IS max ^{hh}	IS max ^{hi}	IS max ^{hj}	IS max ^{hk}	IS max ^{hl}	IS max ^{hm}	IS max ^{hn}	IS max ^{ho}	IS max ^{hp}	IS max ^{hq}	IS max ^{hr}	IS max ^{hs}	IS max ^{ht}	IS max ^{hu}	IS max ^{hv}	IS max ^{hw}	IS max ^{hx}	IS max ^{hy}	IS max ^{hz}	IS max ^{ia}	IS max ^{ib}	IS max ^{ic}	IS max ^{id}	IS max ^{ie}	IS max ^{if}	IS max ^{ig}	IS max ^{ih}	IS max ⁱⁱ	IS max ^{ij}	IS max ^{ik}	IS max ^{il}	IS max ^{im}	IS max ⁱⁿ	IS max ^{io}	IS max ^{ip}	IS max ^{iq}	IS max ^{ir}	IS max ^{is}	IS max ^{it}	IS max ^{iu}
-------	-------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

PRECIOS DEL SEGURO DE CAMBIO

OPINIA QUE SE PAGA SOBRE EL CAMBIO DEL DÍA

[illegible]

TIPOS DE INTERÉS DEL INTERBANCARIO

LOS TIPOS DEL MERCADO (%)	SEPT 92
Alta	1.0
Baja	1.0
Estable	98.0

	January	February	March	April	May	June	July	August	September	October	November	December
Jan. 1997	4.31	4.06	4.02	4.17	4.11	4.15	4.24	4.21	4.27	4.31	4.37	4.42
Feb. 1997	4.11	4.07	4.03	4.18	4.12	4.17	4.26	4.23	4.29	4.33	4.39	4.44
Mar. 1997	4.07	4.03	4.00	4.15	4.09	4.14	4.23	4.20	4.26	4.30	4.36	4.41
Apr. 1997	4.03	3.99	3.96	4.11	4.05	4.10	4.19	4.16	4.22	4.26	4.32	4.37
May 1997	4.00	3.96	3.93	4.08	4.02	4.07	4.16	4.14	4.20	4.24	4.30	4.35
Jun. 1997	3.96	3.92	3.89	4.04	3.98	4.03	4.12	4.10	4.16	4.20	4.26	4.31
Jul. 1997	3.92	3.88	3.85	4.00	3.94	3.99	4.08	4.06	4.12	4.16	4.22	4.27
Aug. 1997	3.88	3.84	3.81	3.96	3.90	3.95	4.04	4.02	4.08	4.12	4.18	4.23
Sep. 1997	3.84	3.80	3.77	3.92	3.86	3.91	4.00	3.98	4.04	4.08	4.14	4.19
Oct. 1997	3.80	3.76	3.73	3.88	3.82	3.87	3.96	3.94	4.00	4.04	4.10	4.15
Nov. 1997	3.76	3.72	3.69	3.84	3.78	3.83	3.92	3.90	3.96	4.00	4.06	4.11
Dec. 1997	3.72	3.68	3.65	3.80	3.74	3.79	3.88	3.86	3.92	3.96	4.02	4.07

CRÉDITOS HIPOTECARIOS

[illegible]

TIPOS DE INTERÉS INTERNACIONALES

[illegible]

DIVISAS LATINOAMERICANAS

Index	Year	China	Index	Year	Italy
1912	1918	First year of war	1917	1918	First year of war
130	131	First year of war	130	131	First year of war
144	145	First year of war	144	145	First year of war
160	161	First year of war	160	161	First year of war
180	181	First year of war	180	181	First year of war

FUTUROS/MATERIAS PRIMAS

AGRICOLAS

[illegible]

METALES

CACM (s)	Alfa	Beta	Delta	Time	Size
1	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
2	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
3	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
4	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
5	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
6	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
7	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
8	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
9	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
10	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
11	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
12	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
13	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
14	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
15	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
16	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
17	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
18	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
19	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
20	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
21	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
22	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
23	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
24	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
25	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
26	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
27	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
28	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
29	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
30	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
31	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
32	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
33	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
34	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
35	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
36	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
37	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
38	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
39	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
40	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
41	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
42	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
43	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
44	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
45	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
46	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
47	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
48	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
49	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
50	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
51	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
52	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
53	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400
54	1.5400	1.5400	1.5400	1.5400	

PETROLÍFEROS

FBI CHARGES		61-42	FBI CHARGES - Section 2 (b)(7)(D)	
Delivered to	Area	Page	Charge	Charge
PITTSBURGH OFFICE				

CARNES

[illegible]

CAMBIOS OFICIALES DEL BCE

Nome	Idade	Nome	Idade
1.0000	20/08/1984	4.0000	10/08/1984
1.0100	10/08/1984	4.0100	10/08/1984
1.0200	10/08/1984	4.0200	10/08/1984
1.0300	10/08/1984	4.0300	10/08/1984
1.0400	10/08/1984	4.0400	10/08/1984
1.0500	10/08/1984	4.0500	10/08/1984
1.0600	10/08/1984	4.0600	10/08/1984
1.0700	10/08/1984	4.0700	10/08/1984
1.0800	10/08/1984	4.0800	10/08/1984
1.0900	10/08/1984	4.0900	10/08/1984
1.1000	10/08/1984	4.1000	10/08/1984
1.1100	10/08/1984	4.1100	10/08/1984
1.1200	10/08/1984	4.1200	10/08/1984
1.1300	10/08/1984	4.1300	10/08/1984
1.1400	10/08/1984	4.1400	10/08/1984
1.1500	10/08/1984	4.1500	10/08/1984
1.1600	10/08/1984	4.1600	10/08/1984
1.1700	10/08/1984	4.1700	10/08/1984
1.1800	10/08/1984	4.1800	10/08/1984
1.1900	10/08/1984	4.1900	10/08/1984
1.2000	10/08/1984	4.2000	10/08/1984
1.2100	10/08/1984	4.2100	10/08/1984
1.2200	10/08/1984	4.2200	10/08/1984
1.2300	10/08/1984	4.2300	10/08/1984
1.2400	10/08/1984	4.2400	10/08/1984
1.2500	10/08/1984	4.2500	10/08/1984
1.2600	10/08/1984	4.2600	10/08/1984
1.2700	10/08/1984	4.2700	10/08/1984
1.2800	10/08/1984	4.2800	10/08/1984
1.2900	10/08/1984	4.2900	10/08/1984
1.3000	10/08/1984	4.3000	10/08/1984
1.3100	10/08/1984	4.3100	10/08/1984
1.3200	10/08/1984	4.3200	10/08/1984
1.3300	10/08/1984	4.3300	10/08/1984
1.3400	10/08/1984	4.3400	10/08/1984
1.3500	10/08/1984	4.3500	10/08/1984
1.3600	10/08/1984	4.3600	10/08/1984
1.3700	10/08/1984	4.3700	10/08/1984
1.3800	10/08/1984	4.3800	10/08/1984
1.3900	10/08/1984	4.3900	10/08/1984
1.4000	10/08/1984	4.4000	10/08/1984
1.4100	10/08/1984	4.4100	10/08/1984
1.4200	10/08/1984	4.4200	10/08/1984
1.4300	10/08/1984	4.4300	10/08/1984
1.4400	10/08/1984	4.4400	10/08/1984
1.4500	10/08/1984	4.4500	10/08/1984
1.4600	10/08/1984	4.4600	10/08/1984
1.4700	10/08/1984	4.4700	10/08/1984
1.4800	10/08/1984	4.4800	10/08/1984
1.4900	10/08/1984	4.4900	10/08/1984
1.5000	10/08/1984	4.5000	10/08/1984
1.5100	10/08/1984	4.5100	10/08/1984
1.5200	10/08/1984	4.5200	10/08/1984
1.5300	10/08/1984	4.5300	10/08/1984
1.5400	10/08/1984	4.5400	10/08/1984
1.5500	10/08/1984	4.5500	10/08/1984
1.5600	10/08/1984	4.5600	10/08/1984
1.5700	10/08/1984	4.5700	10/08/1984
1.5800	10/08/1984	4.5800	10/08/1984
1.5900	10/08/1984	4.5900	10/08/1984
1.6000	10/08/1984	4.6000	10/08/1984
1.6100	10/08/1984	4.6100	10/08/1984
1.6200	10/08/1984	4.6200	10/08/1984
1.6300	10/08/1984	4.6300	10/08/1984
1.6400	10/08/1984	4.6400	10/08/1984

[illegible]

DM8807675
DQ397919202/20
0672**BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL**

Núm. 127

Jueves 6 de julio de 2017

Pág. 7546

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

6479 **TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.U.**
 (SOCIEDAD ABSORBENTE)
 ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U.
 TELEFÓNICA DATACORP, S.A.U.
 (SOCIEDADES ABSORBIDAS)

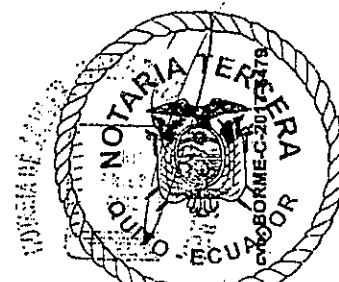
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009 de 3 de abril de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que el Socio Único de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.U. ("TLH") con fecha 23 de junio de 2017, ha aprobado la fusión entre TLH, Ecuador Cellular Holdings, S.L.U. y Telefónica Datacorp, S.A.U., mediante la absorción de éstas últimas por la primera, con disolución sin liquidación de las sociedades Ecuador Cellular Holdings, S.L.U. y Telefónica Datacorp, S.A.U., y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a TLH, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

Asimismo; se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del presente anuncio de fusión.

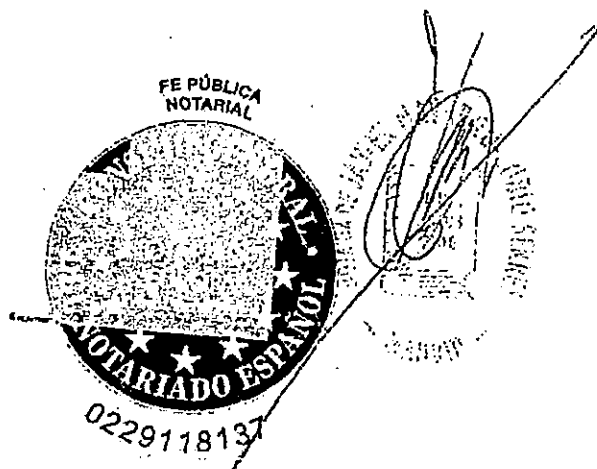
Madrid, 29 de junio de 2017.- Apoderado de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.U., Diego Colchero Paelz.

ID: A17D052239-1

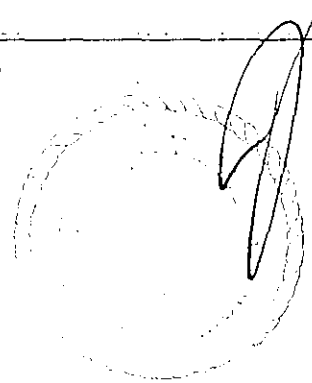


APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO: 501.724.754,00 €, 699.932.000,00 €
ARANCEL APLICABLE: 2, 4, Nº 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS - SIN IVA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para las sociedades comparecientes en cuarenta y tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números DQ3979151 y los cuarenta y dos siguientes, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. MADRID. El diecinueve de Septiembre de dos mil diecisiete. DOY FE.



OFICINA COLABORADORA-EN LA GESTION
R. MERCANTIL 6008115812361
Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
En fecha 20-09-2017, se presenta autoliquidacion
6008115812361 . como EXENTA o NO SUJETA.
Queda pendiente de comprobacion administrativa.



DM8807676
DQ3979193

02/2017
06/2017



El presente folio se incorpora para la consignación
de notas, por los Registros y oficinas públicas.





02/2017

**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID 07677

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

Tomo: 30.448 Folio: 204 Sección: 8 Hoja: M-547960
Inscripción: 19

DOCUMENTO
PRESENTADO

2017/
130.893,0

DIARIO

2.779

ASIENTO

472

Entidad: TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING SL

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Los anteriores datos de inscripción se refieren a la sociedad absorbente, habiendo originado las siguientes inscripciones en las sociedades absorbidas:

Ecuador Cellular Holdings SL: inscripción 7ª, tomo 35.342, folio 163 de la hoja M-635363.

Telefónica Datacorp SA: inscripción 64ª, tomo 22.429, folio 192 de la hoja M-224.498.

Madrid, 18 de octubre de 2017
EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA

Registradores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F. - E-81458556



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al Libro del Registro y a los Libros que se llevan en base al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica 18/1987 de 13 de octubre, de Protección de Datos de carácter personal que informa de que: y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

02/2017



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

REGISTRO MERCANTIL LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS
DE MADRID

(Entrada 130.893,0/2017)

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DM8807678

PAGINA: 1

TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING SL - B86584992

Fusión por absorción. Sujeto procedencia

Resultante de la fusion por absorción de la sociedad ECUADOR CELLULAR HOLDINGS SL

Fusión por absorción. Sujeto procedencia

Resultante de la fusion por absorción de la sociedad TELEFONICA DATACORP SA

Datos Registrales:Tomo: 30448, Libro: 0, Folio: 204, Sección: 8, Hoja: M 547960
Inscripción o anotación: 19 Año Pre.: 2017

Importe de publicación en BORME: 27,60

ECUADOR CELLULAR HOLDINGS SL - B87684734

Disolución y extinción

Tipo de Disolución: Fusión. La disolución/extinción es SIN Depósito de Libros

Datos Registrales:Tomo: 35342, Libro: 0, Folio: 163, Sección: 8, Hoja: M 635363
Inscripción o anotación: 7 Año Pre.: 2017

Importe de publicación en BORME: 27,60

TELEFONICA DATACORP SA - A82196064

Disolución y extinción

Tipo de Disolución: Fusión. La disolución/extinción es SIN Depósito de Libros

Datos Registrales:Tomo: 22429, Libro: 0, Folio: 192, Sección: 8, Hoja: M 224498
Inscripción o anotación: 64 Año Pre.: 2017

Importe de publicación en BORME: 27,60



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

DM8807679

PAGINA: 2

02/2017



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

REGISTRO MERCANTIL LISTADO DE ENVIO AL BORNE DE ACTOS

DE MADRID

(Entrada 130.893,0/2017)

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

Registral Mercantil de Madrid, C.B. - C.I.F. - E-61458556



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



Dirección General de Tributos y
Ordenación y Gestión del Juego

ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

02/2017

Código Administración 72000

CPR: 9055644

Oficina Liquidadora MADRID CAPITAL (D.G. TRIBUTOS Y ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL JUEGO)

Este
por el
servicio
puede
cumplir



OFICINA COLABORADORA EN LA GESTIÓN

R. MERCANTIL 6008115812361

Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Presentación: 2017 T 761690 20-09-2017

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y
Actos Jurídicos Documentados

DM8807680

Modelo

600 €

AUTOLICUACIÓN

2 8 0 0 0

En la declaración de la información sobre los contribuyentes de los tributos gravados por la Ley de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y no podrán General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, y la dirección donde el interesado (María Carmen número 30 de Madrid (28010); todo lo cual se informa en Carácter Personal.

Sujeto Pasivo	RUE. 1.º Apellido o Razón Social 2.º Apellido		Número	
	B86584992 TELEFONICA LATINAMERICA HOLDING, S.L.			
Transmisor	S. Via Nombre de la vía pública		Número Esc. Pto. Pta. Teléfono	
	AVDA RONDA DE LA COMUNICACION		S/N	
Documento	Provincia Municipio		Código Postal	
	MADRID MADRID		28050	
Sujeto Pasivo	RUE. 1.º Apellido o Razón Social 2.º Apellido		Número	
Transmisor	S. Via Nombre de la vía pública		Número Esc. Pto. Pta. Teléfono	
Documento	Provincia Municipio		Código Postal	
Documento	Tipo de documento Apellidos y nombre del titular		Año y Mes de Presentación	
	X Público NAVARRO-RUBIO SERRÉS JAVIER		2017 2037	
Documento	Privado Exención de la ley		Concepto	
	SO5 SOCIEDADES NO ANÓNIMAS: FUSIÓN			
Documento	Administrativo			
Documento	Valor Declarado		LIQUIDACIÓN	
	0,00		Base Imponible 1 0,00	
Documento	Prescrito		Reducción 2 % 3 0,00	
			Base Liquidable (1 - 3) = 4 0,00	
Documento	Exento No sujeto		Tipo 5 %	
	Fundamento legal de la exención o a no sujeción			
Documento	OP.NO SUJETAS		Cuota 6 0,00	
	Liquidación complementaria		Bonificación cuota 7 % 8 0,00	
Documento	N. justificante de primera Autoliquidación		Ingresar (6 - 8) = 9 0,00	
			10	
Documento	Fecha Número de presentación		11	
	/ /		TOTAL A INGRESAR 12 0,00	
Documento	RUE. Apellidos y Nombre o Razón Social			
	B81185837 GESTORIA AYALA Y ASESORES SLP			
Documento	El presente es un justificante de ingreso en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, que acredita el pago de los tributos y actos jurídicos documentados que se indican en el presente documento, y que se emite en virtud de la Ley de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm).			
	Firma del Titular Pasivo o Presentador del Documento			
Documento	Madrid a 19 de SEPTIEMBRE 2017			
	Firma:			
Documento	Sello:		Número:	
	Fecha:		Importe:	
Documento	Ingreso			

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CARTA DE PAGO

DM8807681

02/2017

**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

1.ª DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

NOTIFICACION DE CALIFICACION

Tfno: 915761200
Fax: 915780566

Antonio García Conesa, registrador mercantil de Madrid, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO: 2779 / 472
F. PRESENTACION: 20/09/2017
ENTRADA: 1 / 2017 / 120.751,0
SOCIEDAD: TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING SL
AUTORIZANTE: NAVARRO-RUBIO SERRES JAVIER
PROTOCOLO: 2017/2037 de 18/09/2017

FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

1.- Faltan la ratificación de la escritura por parte de la otra administradora mancomunada de la sociedad TELEFÓNICA LATINOAMERICA HOLDING SL, Doña Laura Abasolo García de Baquedano, ya que ni concurre al otorgamiento ni consta su firma en la certificación de acuerdos que se incorpora (arts. 233.c LSC y 185 RRM).

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación:

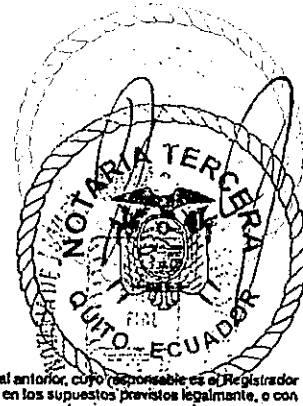
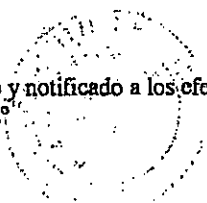
A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien y sin perjuicio de lo anterior,

B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o

C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Madrid, a 29 de septiembre de 2017

Recibido y notificado a los efectos del art. 58 y 59 de la Ley 30/92, por representante autorizado
DNI/NIF nº



OPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulan de acuerdo con la legislación registral.
- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

YO JAVIER NAVARRO-RUBIO SERRES, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid con residencia en
esta capital,-----

DOY FE; que el presente TESTIMONIO por
fotocopia es reproducción del original que
consta de CUARENTA Y OCHO folios de papel de
uso exclusivo para documentos notariales, serie
y números DM 8807634 y los CUARENTA Y SIETE
siguientes en orden correlativo ascendente.----

En Madrid, a 24 de octubre de 2017

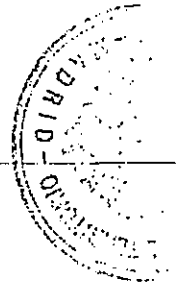
[Handwritten signature of Javier Navarro-Rubio Serres]



Es compulsada de la copia certificada que
en -48- foja(s) me fue presentada.-
Quito, a

06 NOV 2017

[Handwritten signature of Dra. Jacqueline Vasquez Velastegui]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-003-000028764



20171701003C03488

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701003C03488**

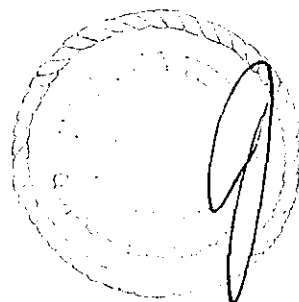
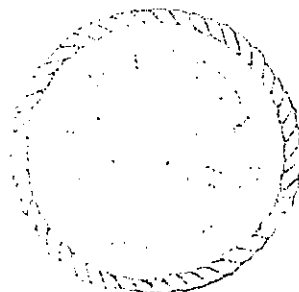
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MARÍA JOSÉ ESCARCELLÉ SOLEDISPA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTPS://EREGISTER.JUSTICIA.ES](https://eregister.justicia.es) el día de hoy 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a las 17:27, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. APOSTILLA: N7201/2017/001619, REFERENTE A LA ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE TELEFÓNICA LATINOAMERICA HOLDING S.L.U. COMO SOCIEDAD ABSORBENTE Y ECUADOR CELULAR HOLDINGS S.L.U. Y TELEFÓNICA DATACORP S.A.U. COMO SOCIEDAD ABSORBIDAS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (17:27).



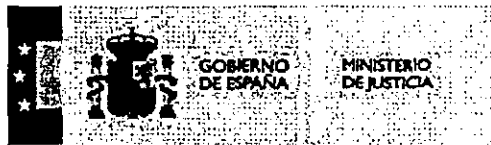
NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



[Ir a Contenido](#)

Sede electrónica



Castellano

- Català
- Euskara
- Galego
- Valencià
- English
- Inicio
- Trámites
- Información y ayuda

Apostilla electrónica

Consulta de estado y Descarga de Apostilla electrónica

Tramitación on-line sin certificado digital
Tramitación telemática parcial

Puede descargarse la Apostilla electrónica a través de esta página. Se le solicitará que se identifique con el nombre de usuario (que coincide con el DNI del solicitante) y contraseña proporcionados por la autoridad ante la que solicitó la Apostilla en el documento de "Justificante de solicitud de Apostilla".

El plazo para descargarse la Apostilla electrónica será de 30 días naturales a contar desde la fecha de notificación de la disponibilidad de descarga de la Apostilla.

Transcurrido ese periodo la Apostilla electrónica dejará de estar disponible para su descarga por parte del solicitante, y el ciudadano tendrá que solicitar una nueva Apostilla.

Para ayuda sobre cómo realizar este trámite puede consultar aquí (PDF. 755 KB).

Consulta del Registro electrónico de Apostillas

Tramitación on-line sin certificado digital
Tramitación telemática parcial

Comprobación de la autenticidad e integridad de las Apostillas mediante CSV (Código Seguro de Verificación)

Cualquier interesado y los terceros a los que vaya destinado el documento apostillado, podrán comprobar la validez de una Apostilla a través de esta página. Para acceder a esta consulta se le solicitarán los siguientes elementos que figuran sobre el documento de Apostilla: el código seguro de verificación (CSV), el número de Apostilla y la fecha de emisión.

Si la búsqueda tiene éxito, se habilitará la posibilidad de visualizar una imagen PDF de la Apostilla que será idéntica a la emitida por la Autoridad Competente, salvo que no estará firmada electrónicamente ni contendrá el documento público apostillado como un anexo. Esta imagen permitirá una comparación visual con la Apostilla presentada.

Este registro de Apostillas contiene información sobre todas las Apostillas emitidas en España salvo las emitidas por los Notarios.

Para ayuda sobre cómo realizar este trámite puede consultar aquí (PDF. 775 KB).

Sólo para Apostillas en soporte electrónico (Validar Firma Apostilla)

Tramitación on-line sin certificado digital

Tramitación telemática parcial

Aquí podrá realizar la verificación de la firma digital sobre la Apostilla electrónica. Para acceder a este servicio, será necesario proporcionar los siguientes elementos que figuran sobre el documento de Apostilla: el código seguro de verificación (CSV), el número de Apostilla y la fecha de emisión.

Para comprobar la validez de la firma digital sobre la Apostilla electrónica, será necesario subir el documento electrónico de Apostilla para que el sistema pueda validar la firma electrónica sobre el mismo. Si la Apostilla es válida, el sistema le mostrará una ventana de validación en la que podrá ver algunos datos del certificado utilizado para firmar la Apostilla electrónica y un símbolo de validación que indique todo es correcto.

Para ayuda sobre cómo realizar este trámite puede consultar aquí (PDF. 492 KB).

Verificación de la integridad del documento apostillado

Tramitación on-line sin certificado digital

Tramitación telemática parcial

Aquí podrá realizar la verificación de la firma digital sobre la Apostilla electrónica. Para acceder a este servicio, será necesario proporcionar los siguientes elementos que figuran sobre el documento de Apostilla: el código seguro de verificación (CSV), el número de Apostilla y la fecha de emisión.

Los terceros a los que vaya destinado el documento público apostillado podrán comprobar la integridad de ese documento a través de este trámite. Este trámite permite garantizar que un documento electrónico es exactamente el mismo sobre el cual se emitió la Apostilla electrónica.

En el caso de los documentos emitidos originalmente en soporte papel digitalizados por las Autoridades Competentes, para comprobar la integridad de dichos documentos será necesario aportar al sistema la misma copia electrónica proporcionada por la Autoridad Competente.

Para ayuda sobre cómo realizar este trámite puede consultar aquí (PDF. 533 KB).

Textos disponibles en otros idiomas:

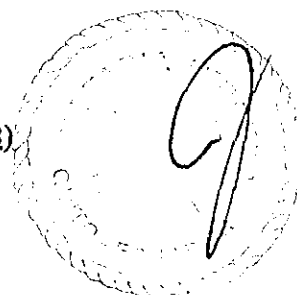
 Información relativa al trámite de Apostilla en francés (PDF. 2,18 MB)

 Información relativa al trámite de Apostilla en ruso (PDF. 2,27 MB)

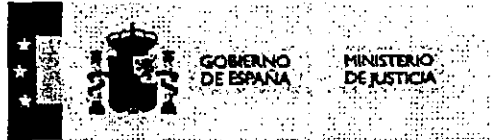
Información relacionada

- Requisitos técnicos para el Registro Electrónico de Apostillas (PDF. 141 KB)

Mis solicitudes de eCertificados



Sede electrónica

**Castellano**

- Català
- Euskara
- Galego
- Valencià
- English
- Inicio
- Trámites
- Información y ayuda

Verificar Apostilla Validar Firma de Apostilla

Datos de la Apostilla

Los campos marcados con asterisco son obligatorios.

Código Verificación Apostilla :

NA:HgOo-s4ny-8hLp-uqoR

Número de Apostilla :

N7201/2017/001619

Fecha de Emisión Apostilla :

24/10/2017

Ejemplo de fecha: 25/02/2011

Por favor introduzca los caracteres:

WEDRKA

Pulse para refrescar la imagen



DQ8572670

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. Javier Navarro-Rubio Serrés

Notario de Madrid

el día 24/10/2017

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Javier Navarro-Rubio Serrés

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en MADRID

at / à

6. el día 24/10/2017

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número N7201/2017/001619

No

sous no

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature:

Signature :



Don Enrique Augusto Franch Quiralla

Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:HgOo-s4ny-8hLp-uoqR

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:HgOo-s4ny-8hLp-uoqR

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant,

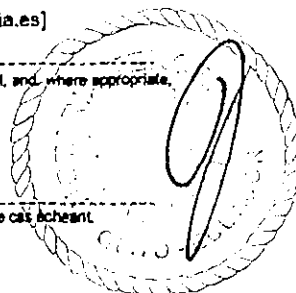
l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es>]

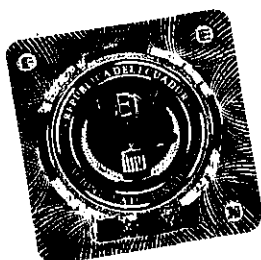
Code de vérification de l'Apostille: NA:HgOo-s4ny-8hLp-uoqR



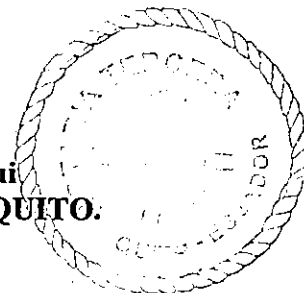
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogada María José Escarcellé Soledispa, con Matrícula Profesional número (17-2013-11) diecisiete guion dos mil trece guion once del Foro de Abogados de Pichincha, el día de hoy en sesenta y tres fojas útiles incluida la petición, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito a mi cargo, protocolizo **LA COMPULSA DE LA ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING S.L.U., como sociedad absorbente, y "ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U." y "TELEFONICA DATACORP, S.A.U.", como sociedades absorbidas. debidamente apostillada y MAS DOCUMENTOS;** que anteceden.- Quito, a siete de noviembre del dos mil diecisiete.-


Dra. Jacqueline Vázquez Velástegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN de la COMPULSA DE LA ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING S.L.U., como sociedad absorbente, y "ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U." y "TELEFONICA DATACORP, S.A.U.", como sociedades absorbidas. debidamente apostillada y MAS DOCUMENTOS; que anteceden.- Firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.-




Dra. Jacqueline Vázquez Velástegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





Factura: 001-003-000028816



20171701003P05029

PROTOCOLIZACIÓN 20171701003P05029

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:58)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 63

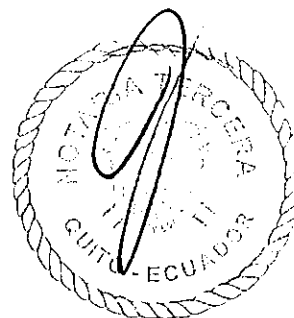
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESCARCELLE SOLEDISPA MARÍA JOSÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723023303

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING S.L.U.", COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y "ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U." Y "TELEFONICA DATACORP, S.A.U.", COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS. DEBIDAMENTE APOSTILLADA Y MAS DOCUMENTOS
----------------	--

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



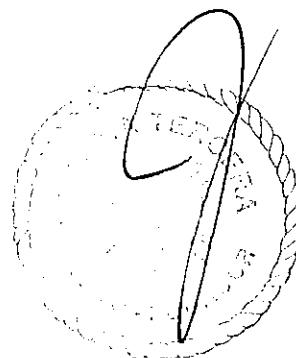
100

QUITO, A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2.017
J.C.

PROTOCOLIZACIÓN de la COMPULSA DE LA ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑÍA "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING S.L.U., como sociedad absorbente, y "ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U." y "TELEFONICA DATACORP, S.A.U.", como sociedades absorbidas. debidamente apostillada y MAS DOCUMENTOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

Señor Notario:

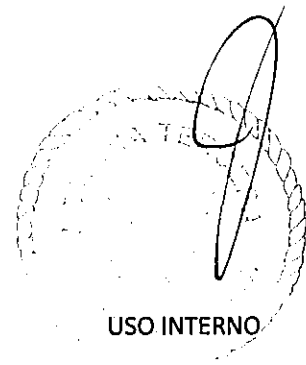
Sírvase protocolizar las copias certificadas de los siguientes documentos:

1. Escritura de fusión por absorción de la compañía "Telefónica Latinoamérica Holding S.L.U.", como sociedad absorbente, y "Ecuador Cellular Holdings, S.L.U." y "Telefónica Datacorp, S.A.U.", como sociedades absorbidas.
2. Certificado de existencia legal de "Telefónica Latinoamérica Holding S.L.U.", debidamente apostilladas.
3. Lista de accionistas de la compañía "Telefónica Latinoamérica Holding S.L.U." debidamente legalizada.

Atentamente,



María José Escarcellé Soledispa
Abogada
Mat. 17-2013-11 F.A.P.



X
2
30617

Telefonica

Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.U.
Secretaría General
Ronda de la Comunicación s/n
28050 Madrid.

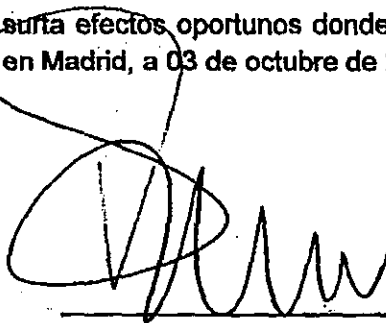
D. Diego Colchero Paetz, con domicilio a estos efectos en Madrid-28050, Ronda de la Comunicación s/n, y con D.N.I. número 02.898.292-Q, en su calidad de apoderado general de "Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.U.",

CERTIFICA:

Que la composición accionaria de la sociedad mercantil denominada TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.U. ("TLH"), con C.I.F. número B865849923, domiciliada en Madrid, C/Ronda de la Comunicación S/N, está compuesta al día de hoy de la siguiente manera:

- Telefónica, S.A. propietaria 100% de las participaciones sociales de TLH.

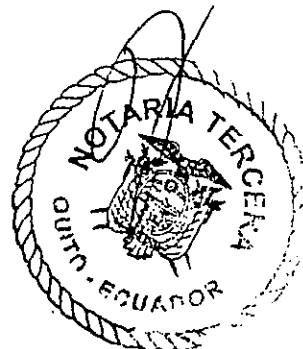
Y para que conste y surta efectos oportunos donde fuera menester, expide el presente documento, en Madrid, a 03 de octubre de 2017.



D. Diego Colchero Paetz

Apoderado General

Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.U.





Factura: 001-003-000028758



20171701003C03482

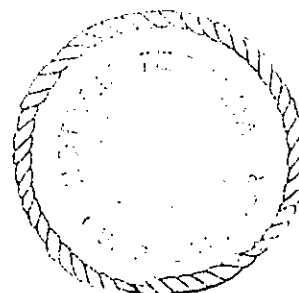
**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701003C03482**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MARÍA JOSÉ ESCARCELLÉ SOLEDISPA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTPS://EREGISTER.JUSTICIA.ES](https://eregister.justicia.es) el día de hoy 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a las 17:21, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. APOSTILLA: N7201/2017/000216, REFERENTE AL CERTIFICADO A FAVOR DE TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING. S.L.U. ("TLH") CON C.I.F. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (17:21).


NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

YO, JESÚS ROA MARTÍNEZ, Notario de esta Capital y Colegio, DOY FE: Que por haber sido puestas en mi presencia, considero legítimas la firma y rúbrica que antecede de DON DIEGO COLCHERO PAETZ.

En Madrid, a tres de octubre de dos mil diecisiete. Asiento 73, Sección 2ª del Libro Indicador.

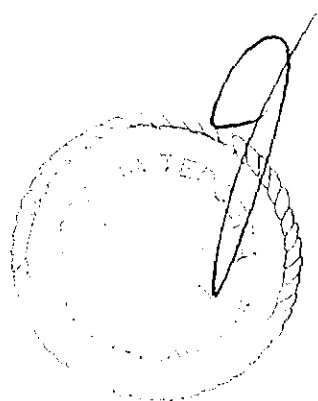


NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

06 NOV 2017

Jaqueline Vasquez
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Ir a Contenido

Sede electrónica



Castellano

- Català
- Euskara
- Galego
- Valencià
- English
- Inicio
- Trámites
- Información y ayuda

Apostilla electrónica

Consulta de estado y Descarga de Apostilla electrónica

Tramitación on-line sin certificado digital

Tramitación telemática parcial

Puede descargarse la Apostilla electrónica a través de esta página. Se le solicitará que se identifique con el nombre de usuario (que coincide con el DNI del solicitante) y contraseña proporcionados por la autoridad ante la que solicitó la Apostilla en el documento de "Justificante de solicitud de Apostilla".

El plazo para descargarse la Apostilla electrónica será de 30 días naturales a contar desde la fecha de notificación de la disponibilidad de descarga de la Apostilla.

Transcurrido ese periodo la Apostilla electrónica dejará de estar disponible para su descarga por parte del solicitante, y el ciudadano tendrá que solicitar una nueva Apostilla.

Para ayuda sobre cómo realizar este trámite puede consultar aquí (PDF. 755 KB).

Consulta del Registro electrónico de Apostillas

Tramitación on-line sin certificado digital

Tramitación telemática parcial

Comprobación de la autenticidad e integridad de las Apostillas mediante CSV (Código Seguro de Verificación)

Cualquier interesado y los terceros a los que vaya destinado el documento apostillado, podrán comprobar la validez de una Apostilla a través de esta página. Para acceder a esta consulta se le solicitarán los siguientes elementos que figuran sobre el documento de Apostilla: el código seguro de verificación (CSV), el número de Apostilla y la fecha de emisión.

Si la búsqueda tiene éxito, se habilitará la posibilidad de visualizar una imagen PDF de la Apostilla que será idéntica a la emitida por la Autoridad Competente, salvo que no estará firmada electrónicamente ni contendrá el documento público apostillado como un anexo. Esta imagen permitirá una comparación visual con la Apostilla presentada.

Este registro de Apostillas contiene información sobre todas las Apostillas emitidas en España salvo las emitidas por los Notarios.

Para ayuda sobre cómo realizar este trámite puede consultar aquí (PDF. 775 KB).

Sólo para Apostillas en soporte electrónico (Validar Firma Apostilla)

Tramitación on-line sin certificado digital

Tramitación telemática parcial

Aquí podrá realizar la verificación de la firma digital sobre la Apostilla electrónica. Para acceder a este servicio, será necesario proporcionar los siguientes elementos que figuran sobre el documento de Apostilla: el código seguro de verificación (CSV), el número de Apostilla y la fecha de emisión.

Para comprobar la validez de la firma digital sobre la Apostilla electrónica, será necesario subir el documento electrónico de Apostilla para que el sistema pueda validar la firma electrónica sobre el mismo. Si la Apostilla es válida, el sistema le mostrará una ventana de validación en la que podrá ver algunos datos del certificado utilizado para firma la Apostilla electrónica y un símbolo de validación que indique todo es correcto.

Para ayuda sobre cómo realizar este trámite puede consultar aquí (PDF. 492 KB).

Verificación de la integridad del documento apostillado

Tramitación on-line sin certificado digital

Tramitación telemática parcial

Aquí podrá realizar la verificación de la firma digital sobre la Apostilla electrónica. Para acceder a este servicio, será necesario proporcionar los siguientes elementos que figuran sobre el documento de Apostilla: el código seguro de verificación (CSV), el número de Apostilla y la fecha de emisión.

Los terceros a los que vaya destinado el documento público apostillado podrán comprobar la integridad de ese documento a través de este trámite. Este trámite permite garantizar que un documento electrónico es exactamente el mismo sobre el cual se emitió la Apostilla electrónica.

En el caso de los documentos emitidos originalmente en soporte papel digitalizados por las Autoridades Competentes, para comprobar la integridad de dichos documentos será necesario aportar al sistema la misma copia electrónica proporcionada por la Autoridad Competente.

Para ayuda sobre cómo realizar este trámite puede consultar aquí (PDF. 533 KB).

Textos disponibles en otros idiomas:

-  Información relativa al trámite de Apostilla en francés (PDF. 2,18 MB)
-  Información relativa al trámite de Apostilla en ruso (PDF. 2,27 MB)

Información relacionada

- Requisitos técnicos para el Registro Electrónico de Apostillas (PDF. 141 KB)

Mis solicitudes de eCertificados

Sede electrónica



Castellano

- Català
- Euskara
- Galego
- Valencià
- English
- Inicio
- Trámites
- Información y ayuda

Verificar Apostilla Validar Firma de Apostilla

Datos de la Apostilla

Los campos marcados con asterisco son obligatorios.

Código Verificación Apostilla :

NA:CwOI-1HWM-1jE5-kXMc

Número de Apostilla :

N7201/2017/000216

Fecha de Emisión Apostilla :

04/10/2017 Elegir fecha

Ejemplo de fecha: 25/02/2011

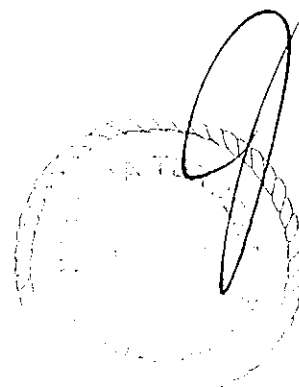
Por favor introduzca los caracteres:

KNZDIF

Pulse para refrescar la imagen

[Volver](#)

[Verificar Apostilla](#)



06/2017



DQ7238070

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=
Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Jesús Roa Martínez
Notario de Madrid
el día 03/10/2017



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Jesús Roa Martínez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en MADRID
at / à

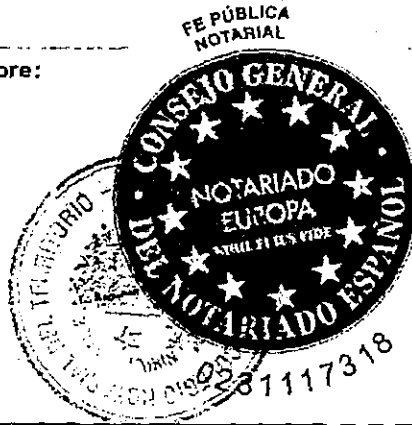
6. el día 04/10/2017
the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número N7201/2017/000216
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature:
Signature:



Don Emilio Leal Labrador
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:CwOI-1HWM-1JE5-kXMc

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:CwOI-1HWM-1JE5-kXMc

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

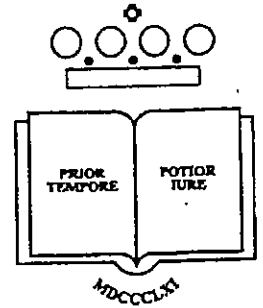
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es>]

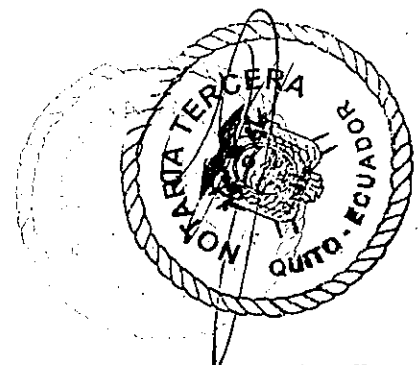
Code de vérification de l'Apostille: NA:CwOI-1HWM-1JE5-kXMc

52546



LEGITIMAR

Registro Mercantil de Madrid



Certificación

Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA. 44
28046 MADRID

CERTIFICACION

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de don Antonio Ayala González, en la que se solicita certificación del socio único, de la sociedad "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING SL", ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING SL", con CIF B-86584992, consta inscrita en este Registro, al tomo 30448, folio 130 y siguientes, hoja M-547960, y se encuentra vigente.

2. Que de las inscripciones practicadas en la citada hoja resulta que el socio único es la entidad "TELEFONICA S.A.", según este Registro.

3. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.

4. No figura ninguna situación especial.

5. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continúa vigente.

6. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, de este Registro.

Madrid, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

El registrador mercantil,

Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 39456/2017

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN.- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 06 NOV. 2017



DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

ADPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2. En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiéndose en escrito a la dirección del Registro.



Factura: 001-003-000028753



20171701003C03477

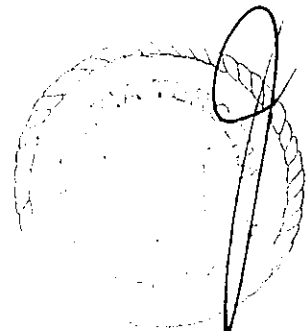
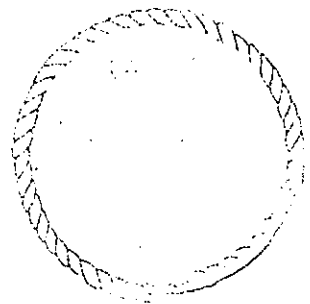
**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701003C03477**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MARÍA JOSÉ ESCARCELLÉ SOLEDISPA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTPS://SEDE.MJUSTICIA.GOB.ES/EREGISTER](https://SEDE.MJUSTICIA.GOB.ES/EREGISTER) el día de hoy 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a las 17:15, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. APOSTILLA: SLGAP/2017/057712, REFERENTE A LA CERTIFICACIÓN DE TELEFÓNICA LATINOAMERICANA HOLDING SL, OTORGADO POR EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (17:15).

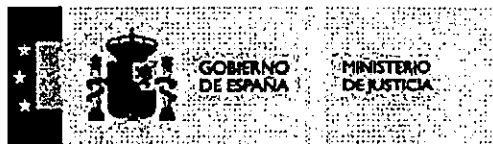
NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Ir a Contenido

Sede electrónica



Castellano

- Català
 - Euskara
 - Galego
 - Valencià
 - English
-
- Inicio
 - Trámites
 - Información y ayuda

Apostilla electrónica

Consulta de estado y Descarga de Apostilla electrónica

Tramitación on-line sin certificado digital

Tramitación telemática parcial

Puede descargarse la Apostilla electrónica a través de esta página. Se le solicitará que se identifique con el nombre de usuario (que coincide con el DNI del solicitante) y contraseña proporcionados por la autoridad ante la que solicitó la Apostilla en el documento de "Justificante de solicitud de Apostilla".

El plazo para descargarse la Apostilla electrónica será de 30 días naturales a contar desde la fecha de notificación de la disponibilidad de descarga de la Apostilla.

Transcurrido ese periodo la Apostilla electrónica dejará de estar disponible para su descarga por parte del solicitante, y el ciudadano tendrá que solicitar una nueva Apostilla.

Para ayuda sobre cómo realizar este trámite puede consultar aquí (PDF. 755 KB).

Consulta del Registro electrónico de Apostillas

Tramitación on-line sin certificado digital

Tramitación telemática parcial

Comprobación de la autenticidad e integridad de las Apostillas mediante CSV (Código Seguro de Verificación)

Cualquier interesado y los terceros a los que vaya destinado el documento apostillado, podrán comprobar la validez de una Apostilla a través de esta página. Para acceder a esta consulta se le solicitarán los siguientes elementos que figuran sobre el documento de Apostilla: el código seguro de verificación (CSV), el número de Apostilla y la fecha de emisión.

Si la búsqueda tiene éxito, se habilitará la posibilidad de visualizar una imagen PDF de la Apostilla que será idéntica a la emitida por la Autoridad Competente, salvo que no estará firmada electrónicamente ni contendrá el documento público apostillado como un anexo. Esta imagen permitirá una comparación visual con la Apostilla presentada.

Este registro de Apostillas contiene información sobre todas las Apostillas emitidas en España salvo las emitidas por los Notarios.

Para ayuda sobre cómo realizar este trámite puede consultar aquí (PDF. 775 KB).

Sólo para Apostillas en soporte electrónico (Validar Firma Apostilla)

Tramitación on-line sin certificado digital

Tramitación telemática parcial

Aquí podrá realizar la verificación de la firma digital sobre la Apostilla electrónica. Para acceder a este servicio, será necesario proporcionar los siguientes elementos que figuran sobre el documento de Apostilla: el código seguro de verificación (CSV), el número de Apostilla y la fecha de emisión.

Para comprobar la validez de la firma digital sobre la Apostilla electrónica, será necesario subir el documento electrónico de Apostilla para que el sistema pueda validar la firma electrónica sobre el mismo. Si la Apostilla es válida, el sistema le mostrará una ventana de validación en la que podrá ver algunos datos del certificado utilizado para firma la Apostilla electrónica y un símbolo de validación que indique todo es correcto.

Para ayuda sobre cómo realizar este trámite puede consultar aquí (PDF. 492 KB).

Verificación de la integridad del documento apostillado

Tramitación on-line sin certificado digital

Tramitación telemática parcial

Aquí podrá realizar la verificación de la firma digital sobre la Apostilla electrónica. Para acceder a este servicio, será necesario proporcionar los siguientes elementos que figuran sobre el documento de Apostilla: el código seguro de verificación (CSV), el número de Apostilla y la fecha de emisión.

Los terceros a los que vaya destinado el documento público apostillado podrán comprobar la integridad de ese documento a través de este trámite. Este trámite permite garantizar que un documento electrónico es exactamente el mismo sobre el cual se emitió la Apostilla electrónica.

En el caso de los documentos emitidos originalmente en soporte papel digitalizados por las Autoridades Competentes, para comprobar la integridad de dichos documentos será necesario aportar al sistema la misma copia electrónica proporcionada por la Autoridad Competente.

Para ayuda sobre cómo realizar este trámite puede consultar aquí (PDF. 533 KB).

Textos disponibles en otros idiomas:

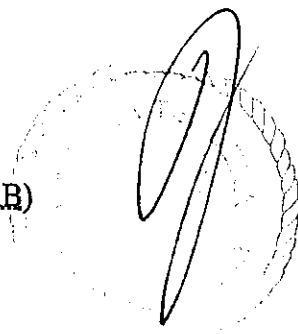
 Información relativa al trámite de Apostilla en francés (PDF. 2,18 MB)

 Información relativa al trámite de Apostilla en ruso (PDF. 2,27 MB)

Información relacionada

- Requisitos técnicos para el Registro Electrónico de Apostillas (PDF. 141 KB)

Mis solicitudes de eCertificados



Sede electrónica

**Castellano**

- Català
- Euskara
- Galego
- Valencià
- English
- Inicio
- Trámites
- Información y ayuda

[Verificar Apostilla](#) [Validar Firma de Apostilla](#)

Datos de la Apostilla

Los campos marcados con asterisco son obligatorios.

Código Verificación Apostilla :

AP:Vey2-xBdH-8uSC-NYjp

Número de Apostilla :

SLGAP/2017/057712

Fecha de Emisión Apostilla :

09/10/2017 [Elegir fecha](#)

Ejemplo de fecha: 25/02/2011

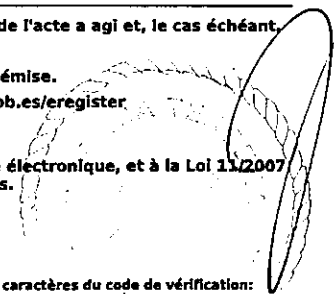
Por favor introduzca los caracteres:

EBVWWD

[Pulse para refrescar la imagen](#)

[Volver](#)

[Verificar Apostilla](#)

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	09/10/2017
7. por by/par	AGUILAR LOPEZ , MARIA BEGOÑA AUXILIAR DE OFICINA		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2017/057712		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre: 		10. Firma: Signature: Signature: 	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:Vey2-xBdH-8uSC-NYjp

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:Vey2-xBdH-8uSC-NYjp

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:Vey2-xBdH-8uSC-NYjp

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

DM8807634
DQ3979151

02/2017
06/2017



NUMERO DOS MIL TREINTA Y SIETE -----
ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE "TELEFÓNICA
LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.U.", COMO SOCIEDAD
ABSORBENTE, Y "ECUADOR CELLULAR HOLDINGS, S.L.U." Y
"TELEFÓNICA DATACORP, S.A.U.", COMO SOCIEDADES
ABSORBIDAS".-----

En Madrid, mi residencia, sito en Distrito Telefónica, Ronda de la Comunicación, S/N, Edificio Central, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

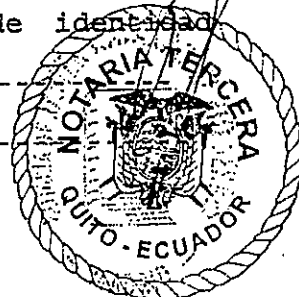
Ante mí, JAVIER NAVARRO RUBIO SERRES, Notario de esta Capital y Colegio,-----

----- COMPARECE -----

DON DIEGO COLCHERO PAETZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid, Distrito Telefónica, calle Ronda de Comunicación s/n, con DNI/NIF número 02.898.292-Q.-----

Le identifico por su documento de identidad reseñado, que me exhibe.-----

----- INTERVIENE -----



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **170566071-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
DONOSO ECHANIQUE
ANDRES FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN MARCOS

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA CRISTINA
ROMAN LARREA





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN** **EMPLEADO PRIVADO** **E233312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DONOSO CARLOS RAUL JOSE

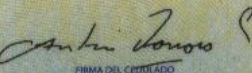
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ECHANIQUE MANCHENO CELESTE MARIA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-31



 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**





 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



013 **013 - 292** **1705660718**
JUNTA No. **NUMERO** **CÉDULA**



DONOSO ECHANIQUE ANDRES FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**
PROVINCIA
QUITO **ZONA: 4**
CANTÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. 175655303-6

APELLIDOS Y NOMBRES
**FERNANDEZ GONZALEZ
FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**España
Oviedo**

FECHA DE NACIMIENTO **1965-01-14**

NACIONALIDAD **ESPAÑOLA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**ESTER
VILLANUEVA LARROSA**





INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI.POR.LA.LEY

E313311322

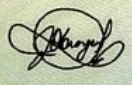
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ ALVAREZ JOSE RAMON

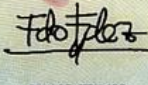
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ CALDEVILLA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2015-02-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-04









DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

00077009